MATRIZ DE OBSERVACIONES RECIBIDAS EN CONSULTA EXTERNA DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DE SISTEMA FINANCIERO MODIFICACIÓN DE NORMATIVA RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PLAN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS ¹

A. ENTIDADES QUE ATENDIERON LA CONSULTA

ENTIDAD	REMITENTE	REFERENCIA DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	REFERENCIA DE INGRESO SUGESE	COMENTARIOS
Quálitas Compañía De Seguros (Costa Rica) S.A	Gina Muñoz Venegas	QCR-GG-0066-2013	01/04/2013	SGS-DOC-E-1273-2013	No tiene observaciones
DAVIVIENDA Seguros	Manuel Florez	DAV 23.03.2013	15/03/2013	SGS-D0C-D-1113-2013	Las observaciones se muestran en la sección c. Observaciones Específicas.
Seguros del Magisterio	Rafael Monge Chinchilla	SM-GG-093-2013	05/04/2013	SGS-DOC-E-1350-2013	Las observaciones se muestran en la sección c. Observaciones Específicas.
Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones (ACOP)	Danilo Ugalde Vargas	ACOP/044-13	05/04/2013	SGS-DOC-E-1359-2013 SGS-DOC-E-1408-2013	No tiene observaciones
Superintendencia de Pensiones (SUPEN)	Héctor Mauricio Ávila Valverde	SP-561-2013	02/04/2013	SGS-DOC-E-1406-2013	No tiene observaciones
Instituto Nacional de Seguros (INS)	Guillermo Vargas Roldán	G-01674-2013	10/04/2013	SGS-DOC-E-1445-2013	Las observaciones se muestran en la sección b. Observaciones Generales y en la sección c. Observaciones Específicas.
Best Meridian Insurance Company	Manuel Francisco Jiménez G.	BMI-047-2013	07/05/2013	SGS-DOC-E-1803-2013	Las observaciones se muestran en la sección c. Observaciones Específicas.

¹ Remitido en segunda consulta al medio mediante oficio C.N.S. 1028/12 del 5 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 12 del acta de la sesión 1028-2013 celebrada el 19 de febrero de 2013.

B. OBSERVACIONES GENERALES

ENTIDAD	OBSERVACIÓN	COMENTARIO SUGESE
Instituto Nacional de Seguros	Se solicita aclarar el grupo de seguro en el que se deberían incluir los seguros de Riesgos del	Se aclara: De conformidad con las aclaraciones hechas en la primera consulta de estas
	Trabajo y Seguro Obligatorio Automotor, dado que en el actual "Reglamento sobre	modificaciones, se precisa que efectivamente los movimientos generados por el Seguro
	autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la	Obligatorio de Automóviles y el Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo, a partir de la fecha de
	Superintendencia General de Seguros", en el Anexo 1, se clasifica dentro de los Seguros	vigencia de este plan, deben ser registrados de conformidad con lo que indica el Anexo 1 del
	Generales al Seguro Obligatorio Automotor y en la categoría de Seguros Personales el seguro	Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades
	de Riesgos del Trabajo, no obstante al no existir en el Plan de Cuentas vigente un código de	supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, en la categoría de Seguros Generales en
	cuenta para estos seguros, los mismos se han reportado dentro de Accidentes y Salud; según	el primer caso y en el segundo como Seguros Personales, como un ramo aparte.
	conocimiento de esa Superintendencia, por lo que se interpretaría que con la modificación se	
	tomaría la clasificación del citado Reglamento.	

C. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DE SISTEMA FINANCIERO. MODIFICACION DE NORMATIVA RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PLAN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
MODIFICACION DE NORMATIVA RELACIONADA CON			MODIFICACION DE NORMATIVA RELACIONADA CON
LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PLAN DE CUENTAS			LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PLAN DE CUENTAS
DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA			DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS			SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS
El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema			El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema
Financiero en el artículo XX del acta de la sesión XXX-			Financiero en el artículo XX del acta de la sesión XXX-
2013, celebrada el XX de XXXX del 2013,			2013, celebrada el XX de XXXX del 2013,
Considerando que:			Considerando que:
a El inciso ñ) del artículo 171 de Ley Reguladora del			a El inciso ñ) del artículo 171 de Ley Reguladora del
Mercado de Valores, Ley 7732, ordena al Consejo Nacional			Mercado de Valores, Ley 7732, ordena al Consejo Nacional
de Supervisión del Sistema Financiero aprobar las normas			de Supervisión del Sistema Financiero aprobar las normas
contables que debe aplicar las entidades supervisadas en			contables que debe aplicar las entidades supervisadas en
el registro de sus operaciones. Estas normas prevalecerán			el registro de sus operaciones. Estas normas prevalecerán
sobre las emitidas por el Colegio de Contadores Públicos			sobre las emitidas por el Colegio de Contadores Públicos
de Costa Rica.			de Costa Rica.
b El artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de			b El artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de
Seguros (N°8653) establece, como objetivo de la			Seguros (N°8653) establece, como objetivo de la
Superintendencia "velar por la estabilidad y el eficiente			Superintendencia "velar por la estabilidad y el eficiente
funcionamiento del mercado de seguros," y le faculta			funcionamiento del mercado de seguros," y le faculta
para "Dictar las demás normas y directrices de carácter			para "Dictar las demás normas y directrices de carácter
técnico u operativo", que requiera para lograr ese			técnico u operativo", que requiera para lograr ese
propósito.			propósito.
c Mediante artículo 13, del acta de la sesión 411-2004,			c Mediante artículo 13, del acta de la sesión 411-2004,
celebrada el 14 de enero del 2004, el Consejo Nacional de			celebrada el 14 de enero del 2004, el Consejo Nacional de
Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Reglamento			Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Reglamento

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos			Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos
y Conglomerados Financieros, el cual aplica a todas las			y Conglomerados Financieros, el cual aplica a todas las
entidades supervisadas por la Superintendencia General			entidades supervisadas por la Superintendencia General
de Entidades Financieras (SUGEF) y los grupos y			de Entidades Financieras (SUGEF) y los grupos y
conglomerados financieros supervisados por la			conglomerados financieros supervisados por la
Superintendencia General de Entidades Financieras			Superintendencia General de Entidades Financieras
(SUGEF), la Superintendencia General de Valores			(SUGEF), la Superintendencia General de Valores
(SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y			(SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y
la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).			la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).
Adicionalmente, en el caso de SUGESE, aplican los artículos			Adicionalmente, en el caso de SUGESE, aplican los artículos
16, 17, 18 y 22 de dicha norma, relacionados con la			16, 17, 18 y 22 de dicha norma, relacionados con la
publicación y entrega periódica de información financiera			publicación y entrega periódica de información financiera
a la Superintendencia General de Seguros.			a la Superintendencia General de Seguros.
d Mediante artículo 13, numeral 3, del acta de la sesión			d Mediante artículo 13, numeral 3, del acta de la sesión
811-2009, celebrada el 2 de octubre del 2009, el Consejo			811-2009, celebrada el 2 de octubre del 2009, el Consejo
Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el			Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el
Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, el cual está			Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, el cual está
estructurado de forma consistente con el Plan de Cuentas			estructurado de forma consistente con el Plan de Cuentas
para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros			para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros
aplicable a las entidades supervisadas por la			aplicable a las entidades supervisadas por la
Superintendencia General de Entidades Financieras			Superintendencia General de Entidades Financieras
(SUGEF), la Superintendencia General de Valores			(SUGEF), la Superintendencia General de Valores
(SUGEVAL) y la Superintendencia de Pensiones (SUPEN),			(SUGEVAL) y la Superintendencia de Pensiones (SUPEN),
con el fin de facilitar la consolidación de los estados			con el fin de facilitar la consolidación de los estados
financieros de grupo y conglomerados financieros.			financieros de grupo y conglomerados financieros.
e El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema			e El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema
Financiero mediante artículo 8 de la sesión 772-2009,			Financiero mediante artículo 8 de la sesión 772-2009,
celebrada el 13 de febrero de 2009, aprobó una serie de			celebrada el 13 de febrero de 2009, aprobó una serie de
modificaciones específicas en torno a garantizar la			modificaciones específicas en torno a garantizar la
aplicación de la Ley Sistema de Banca para el Desarrollo			aplicación de la Ley Sistema de Banca para el Desarrollo
(N°8634), las cuales afectan la normativa contable y el			(N°8634), las cuales afectan la normativa contable y el
plan de cuentas homologado utilizados por los sujetos			plan de cuentas homologado utilizados por los sujetos
supervisados por SUGEF, SUPEN y SUGEVAL.			supervisados por SUGEF, SUPEN y SUGEVAL.
f El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema			f El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema
Financiero mediante artículo 11 de la sesión 850-2010,			Financiero mediante artículo 11 de la sesión 850-2010,
celebrada el 7 de mayo del 2010, aprobó las			celebrada el 7 de mayo del 2010, aprobó las
modificaciones específicas a la Normativa contable			modificaciones específicas a la Normativa contable
aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL,			aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL,
SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros, al Plan de			SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros, al Plan de
Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados			Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados
Financieros y al Reglamento relativo a la información			Financieros y al Reglamento relativo a la información
financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados			financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados
Financieros, en particular la apertura y modificación de			Financieros, en particular la apertura y modificación de
cuentas contables para la aplicación de las Normas de			cuentas contables para la aplicación de las Normas de
Información Financiera, así como todo los cambios en la			Información Financiera, así como todo los cambios en la
normativa necesarios para tales fines.			normativa necesarios para tales fines.
g Las modificaciones mencionadas en los apartados 4, 5 y			g Las modificaciones mencionadas en los apartados 4, 5 y

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
6 previos, en el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y			6 previos, en el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y
Conglomerados Financieros, obligan a realizar cambios en			Conglomerados Financieros, obligan a realizar cambios en
el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros con el fin			el Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros con el fin
de que ambos planes estén homologados, a efecto de			de que ambos planes estén homologados, a efecto de
facilitar el proceso de registro y consolidación de los			facilitar el proceso de registro y consolidación de los
grupos y conglomerados financieros supervisados por la			grupos y conglomerados financieros supervisados por la
SUGEF y la SUGESE.			SUGEF y la SUGESE.
h Mediante artículo 7 del acta de la sesión 744-2008,			h Mediante artículo 7 del acta de la sesión 744-2008,
celebrada el 18 de setiembre del 2008, el Consejo Nacional			celebrada el 18 de setiembre del 2008, el Consejo Nacional
de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el			de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el
Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y			Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y
Reaseguros, del cual se está elaborando una reforma			Reaseguros, del cual se está elaborando una reforma
integral, con el fin de adecuarlo al desarrollo del mercado			integral, con el fin de adecuarlo al desarrollo del mercado
de seguros luego de la apertura, así como a la aplicación			de seguros luego de la apertura, así como a la aplicación
del modelo de supervisión basado en riesgos.			del modelo de supervisión basado en riesgos.
Adicionalmente, durante el proceso se ha evidenciado la			Adicionalmente, durante el proceso se ha evidenciado la
necesidad de contar con información de determinadas			necesidad de contar con información de determinadas
operaciones de las entidades de seguros e intermediarios,			operaciones de las entidades de seguros e intermediarios,
en particular lo relacionado con la adecuada revelación de			en particular lo relacionado con la adecuada revelación de
las obligaciones por provisiones técnicas y la			las obligaciones por provisiones técnicas y la
determinación adecuada de los requerimientos por capital			determinación adecuada de los requerimientos por capital
de solvencia.			de solvencia.
i Los Principios Básicos para Mercados de Seguros,			i Los Principios Básicos para Mercados de Seguros,
emitidos por la Asociación Internacional de Supervisores			emitidos por la Asociación Internacional de Supervisores
de Seguros (IAIS) en el 2011, establecen una serie de			de Seguros (IAIS) en el 2011, establecen una serie de
condiciones necesarias para la buena marcha de los			condiciones necesarias para la buena marcha de los
mercados de seguros, las cuales deben orientar la emisión			mercados de seguros, las cuales deben orientar la emisión
de la normativa ordenada en el artículo 29 de Ley N°8653			de la normativa ordenada en el artículo 29 de Ley N°8653
y los requerimientos de información financiera. Sobre			y los requerimientos de información financiera. Sobre
estos se destacan los principio 9 y 20 que establecen:			estos se destacan los principio 9 y 20 que establecen:
estos se destacan los principio y 20 que establecen.			estos se destacan los principio y y 20 que establecen.
PBS 9 Revisión del Supervisor e Información: El			PBS 9 Revisión del Supervisor e Información: El
supervisor tiene un sistema de supervisión con base en			supervisor tiene un sistema de supervisión con base en
riesgos, integrado, que utiliza tanto monitoreo fuera de			riesgos, integrado, que utiliza tanto monitoreo fuera de
sitio como inspecciones en sitio para examinar el negocio			sitio como inspecciones en sitio para examinar el negocio
de cada asegurador y evaluar su condición, la calidad y			de cada asegurador y evaluar su condición, la calidad y
efectividad de su Dirección y Alta Administración y su			efectividad de su Dirección y Alta Administración y su
cumplimiento de los requerimientos normativos y de			cumplimiento de los requerimientos normativos y de
supervisión. El supervisor obtiene la información			supervisión. El supervisor obtiene la información
necesaria para realizar una supervisión efectiva de los			necesaria para realizar una supervisión efectiva de los
-			
aseguradores y la evaluación del mercado asegurador.			aseguradores y la evaluación del mercado asegurador.
PBS 20 Revelación Pública: El supervisor requiere que			PBS 20 Revelación Pública: El supervisor requiere que
los aseguradoras revelen información adecuada,			los aseguradoras revelen información adecuada,
exhaustiva y relevante en forma oportuna con el objeto de			exhaustiva y relevante en forma oportuna con el objeto de
dar a los asegurados y participantes del mercado una			dar a los asegurados y participantes del mercado una
visión clara de sus actividades de negocios, desempeño y			visión clara de sus actividades de negocios, desempeño y
posición financiera. Se espera que ello eleve la disciplina			posición financiera. Se espera que ello eleve la disciplina
posicion imanciera. Se espera que eno eleve la discipinia			posicion imanciera. Se espera que eno eleve la discipinia

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
de mercado y el conocimiento sobre los riesgos a los que			de mercado y el conocimiento sobre los riesgos a los que
está expuesto un asegurador, así como sobre la forma en la			está expuesto un asegurador, así como sobre la forma en la
cual esos riesgos son administrados.			cual esos riesgos son administrados.
Ü			
Además, Como parte de las precondiciones establecidas			Además, Como parte de las precondiciones establecidas
para un sistema de supervisión efectivo, los Principios			para un sistema de supervisión efectivo, los Principios
Básicos de Seguros se incluye, entre otras, el contar con			Básicos de Seguros se incluye, entre otras, el contar con
"una infraestructura pública bien desarrollada", que a			"una infraestructura pública bien desarrollada", que a
su vez establezca "principios y normas contables			su vez establezca "principios y normas contables
generales bien definidos que cuenten con el respaldo de			generales bien definidos que cuenten con el respaldo de
una amplia aceptación internacional".			una amplia aceptación internacional".
j La Supervisión basada en Riesgos (SBR) conlleva la			j La Supervisión basada en Riesgos (SBR) conlleva la
necesidad de identificar los riesgos y concentrarse en			necesidad de identificar los riesgos y concentrarse en
aquellos relevantes para la solvencia y estabilidad de las			aquellos relevantes para la solvencia y estabilidad de las
entidades individuales y del sistema en su conjunto, de			entidades individuales y del sistema en su conjunto, de
manera que esto contribuya al uso eficiente de los			manera que esto contribuya al uso eficiente de los
recursos del supervisor y no represente una carga para las			recursos del supervisor y no represente una carga para las
entidades más allá de lo necesario, por tanto, los			entidades más allá de lo necesario, por tanto, los
requerimientos de información, en cuanto a contenidos y			requerimientos de información, en cuanto a contenidos y
plazos, deben responder a criterios de oportunidad y			plazos, deben responder a criterios de oportunidad y
riesgo. Los principios enumerados en los apartado			riesgo. Los principios enumerados en los apartado
anteriores sugieren que el supervisor utilice las mejores			anteriores sugieren que el supervisor utilice las mejores
prácticas existentes en cuanto a la supervisión de			prácticas existentes en cuanto a la supervisión de
entidades, considerando para ello las características de la			entidades, considerando para ello las características de la
industria y haciendo prevalecer el interés prudencial			industria y haciendo prevalecer el interés prudencial
sobre cualquier otro aspecto.			sobre cualquier otro aspecto.
k El Plan Estratégico de la SUGESE 2009-2013, tiene			k El Plan Estratégico de la SUGESE 2009-2013, tiene
entre sus objetivos: Establecer un modelo de supervisión			entre sus objetivos: Establecer un modelo de supervisión
que permita evaluar los riesgos relevantes de las			que permita evaluar los riesgos relevantes de las
entidades supervisadas, generar alertas tempranas,			entidades supervisadas, generar alertas tempranas,
promover acciones correctivas oportunas e incentivar un			promover acciones correctivas oportunas e incentivar un
eficiente funcionamiento del mercado de seguros, cuyo			eficiente funcionamiento del mercado de seguros, cuyo
complimiento se busca alcanzar mediante el desarrollo del			complimiento se busca alcanzar mediante el desarrollo del
proyecto estratégico denominado Sistema de Supervisión			proyecto estratégico denominado Sistema de Supervisión
de Seguros, por medio del cual se construye la plataforma			de Seguros, por medio del cual se construye la plataforma
necesaria para la implementación del Modelo de			necesaria para la implementación del Modelo de
Supervisión Basado en Riesgos. El proyecto contempla,			Supervisión Basado en Riesgos. El proyecto contempla,
entre otros, un ingresador de información estadístico			entre otros, un ingresador de información estadístico
contable de aseguradoras e intermediarios de seguros, la			contable de aseguradoras e intermediarios de seguros, la
aplicación de validaciones para obtener información			aplicación de validaciones para obtener información
confiable, la generación de herramientas de análisis y			confiable, la generación de herramientas de análisis y
supervisión para aseguradoras e intermediarios de			supervisión para aseguradoras e intermediarios de
seguros, una aplicación electrónica para generación de			seguros, una aplicación electrónica para generación de
reportes, la creación de un expediente electrónico del			reportes, la creación de un expediente electrónico del
supervisado y la aplicación electrónica del proceso			supervisado y la aplicación electrónica del proceso
integral de visitas de supervisión. Para la implementación			integral de visitas de supervisión. Para la implementación
por parte de los supervisados y el funcionamiento de estos			por parte de los supervisados y el funcionamiento de estos
elementos, se requiere del establecimiento de			elementos, se requiere del establecimiento de

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
disposiciones normativas y modificaciones en el Plan de			disposiciones normativas y modificaciones en el Plan de
Cuentas para Entidades de Seguros, con el fin de que la			Cuentas para Entidades de Seguros, con el fin de que la
información de las operaciones de los supervisados			información de las operaciones de los supervisados
queden registradas y reveladas de forma apropiada y sean			queden registradas y reveladas de forma apropiada y sean
útiles para las labores de supervisión y para una adecuada			útiles para las labores de supervisión y para una adecuada
divulgación de información al mercado.			divulgación de información al mercado.
l La Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) en			l La Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653) en
su artículo 11 y el Reglamento sobre la Solvencia de			su artículo 11 y el Reglamento sobre la Solvencia de
Entidades de Seguros y Reaseguros en su artículo 9,			Entidades de Seguros y Reaseguros en su artículo 9,
establecen el capital mínimo obligatorio que las entidades			establecen el capital mínimo obligatorio que las entidades
aseguradoras y reaseguradoras deben mantener. Este			aseguradoras y reaseguradoras deben mantener. Este
capital está denominado en Unidades de Desarrollo y se			capital está denominado en Unidades de Desarrollo y se
registra contablemente en colones, razón por la cual es			registra contablemente en colones, razón por la cual es
necesario realizar la apertura de cuentas que permitan el			necesario realizar la apertura de cuentas que permitan el
registro de los aportes adicionales de capital originados			registro de los aportes adicionales de capital originados
en la fluctuación de la cotización de las Unidades de			en la fluctuación de la cotización de las Unidades de
Desarrollo respecto al colón.			Desarrollo respecto al colón.
m El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema			m El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema
Financiero mediante artículo 8 de la sesión 894-2010,			Financiero mediante artículo 8 de la sesión 894-2010,
celebrada el 10 de diciembre de 2010, aprobó el			celebrada el 10 de diciembre de 2010, aprobó el
Reglamento de Requisitos de Funcionamiento de los			Reglamento de Requisitos de Funcionamiento de los
Seguros Obligatorios, y las modificaciones a los artículos 5,			Seguros Obligatorios, y las modificaciones a los artículos 5,
18, 42 y 51 al Reglamento sobre autorizaciones, registros y			18, 42 y 51 al Reglamento sobre autorizaciones, registros y
requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas			requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas
por la Superintendencia General de Seguros, por lo que se			por la Superintendencia General de Seguros, por lo que se
interesa contar con información segregada de estos			interesa contar con información segregada de estos
seguros, situación que obliga a modificar el Plan de			seguros, situación que obliga a modificar el Plan de
Cuentas para Entidades de Seguros vigente para el registro			Cuentas para Entidades de Seguros vigente para el registro
de las operaciones de ese sistema.			de las operaciones de ese sistema.
n La Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653)			n La Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N°8653)
en su artículo 7, indica "De conformidad con lo			en su artículo 7, indica "De conformidad con lo
establecido en el artículo 2 de esta ley, podrán solicitar			establecido en el artículo 2 de esta ley, podrán solicitar
autorización administrativa para ejercer actividad			autorización administrativa para ejercer actividad
aseguradora, en las categorías de seguros generales,			aseguradora, en las categorías de seguros generales,
seguros personales, o ambas a las siguientes			seguros personales, o ambas a las siguientes
entidades:b) Entidades aseguradoras constituidas con			entidades:b) Entidades aseguradoras constituidas con
arreglo a las leyes de otros países, que puedan operar en			arreglo a las leyes de otros países, que puedan operar en
Costa Rica por medio de sucursales, con objeto social			Costa Rica por medio de sucursales, con objeto social
exclusivo" incorporándose así la figura de sucursales			exclusivo" incorporándose así la figura de sucursales
como una figura mediante la cual se puede constituir una			como una figura mediante la cual se puede constituir una
entidad de seguro.			entidad de seguro.
ñ Se requiere especificar los tratamientos normativos			ñ Se requiere especificar los tratamientos normativos
específicos para la información financiera que las			específicos para la información financiera que las
entidades aseguradoras extranjeras constituidas bajo la			entidades aseguradoras extranjeras constituidas bajo la
modalidad de sucursal, deben generar, de forma tal que			modalidad de sucursal, deben generar, de forma tal que
estás sean armonizadas con el Plan de Cuentas de			estás sean armonizadas con el Plan de Cuentas de
Entidades de Seguros y el Reglamento Relativo a la			Entidades de Seguros y el Reglamento Relativo a la

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Información Financiera de Entidades, Grupos y			Información Financiera de Entidades, Grupos y
Conglomerados Financieros (SUGEF 31-04).			Conglomerados Financieros (SUGEF 31-04).
o El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema			o El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema
Financiero mediante artículo 11 del acta de la sesión 970-			Financiero mediante artículo 11 del acta de la sesión 970-
2012 del 30 de abril de 2012, dispuso remitir en consulta			2012 del 30 de abril de 2012, dispuso remitir en consulta
pública por un período de veinte días las modificaciones a			pública por un período de veinte días las modificaciones a
la siguiente normativa: Plan de Cuentas para las Entidades			la siguiente normativa: Plan de Cuentas para las Entidades
de Seguros, Reglamento Relativo a la Información			de Seguros, Reglamento Relativo a la Información
Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados			Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados
Financieros (SUGEF 31-04), Disposiciones Generales del			Financieros (SUGEF 31-04), Disposiciones Generales del
Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, Normativa			Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros, Normativa
Contable Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF,			Contable Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF,
SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los Emisores no			SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los Emisores no
Financieros, y Anexo 1 del Reglamento sobre			Financieros, y Anexo 1 del Reglamento sobre
autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento			autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento
de entidades supervisadas por la SUGESE. Posteriormente,			de entidades supervisadas por la SUGESE. Posteriormente,
el consejo mediante artículo 23 de la sesión 978-2012			el consejo mediante artículo 23 de la sesión 978-2012
celebrada el 12 de junio de 2012, dispuso ampliar la			celebrada el 12 de junio de 2012, dispuso ampliar la
consulta a la modificación de la normativa hasta el 5 de			consulta a la modificación de la normativa hasta el 5 de
julio de 2012.			julio de 2012.
p Durante el período en consulta se recibieron por parte			p Durante el período en consulta se recibieron por parte
de las entidades supervisadas observaciones a la			de las entidades supervisadas observaciones a la
propuesta enviada en consulta que fueron analizadas por			propuesta enviada en consulta que fueron analizadas por
la Superintendencia, determinándose la necesidad de			la Superintendencia, determinándose la necesidad de
variar aspectos de la propuesta original. Adicionalmente,			variar aspectos de la propuesta original. Adicionalmente,
como parte del proceso de revisión de la propuesta de			como parte del proceso de revisión de la propuesta de
modificación de la normativa contable, se contó con el			modificación de la normativa contable, se contó con el
apoyo técnico de especialistas en contabilidad de la			apoyo técnico de especialistas en contabilidad de la
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de			Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de
España (DGSFP), los cuales realizaron una serie de			España (DGSFP), los cuales realizaron una serie de
recomendaciones para contar con una normativa ajustada			recomendaciones para contar con una normativa ajustada
a la operativa contable del negocio de seguros. Las			a la operativa contable del negocio de seguros. Las
observaciones recibidas de las entidades supervisadas, así			observaciones recibidas de las entidades supervisadas, así
como las recomendaciones de la DGSFP representan una			como las recomendaciones de la DGSFP representan una
modificación significativa de la propuesta inicial, lo cual			modificación significativa de la propuesta inicial, lo cual
en su conjunto obliga a tramitar una segunda consulta de			en su conjunto obliga a tramitar una segunda consulta de
la reforma normativa.			la reforma normativa.
			q El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema
			Financiero mediante artículo 12 del acta de la sesión
			1028-2013 celebrada el 19 de febrero de 2013, dispuso
			remitir en consulta pública por segunda vez v por un
			período de veinte días las modificaciones a la siguiente
			normativa: Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros,
			Reglamento Relativo a la Información Financiera de
			Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros (SUGEF
			31-04), Disposiciones Generales del Plan de Cuentas para
			las Entidades de Seguros, Normativa Contable Aplicable a
			los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN,

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
			SUGESE y a los Emisores no Financieros, y Anexo 1 del
			Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de
			funcionamiento de entidades supervisadas por la SUGESE.
			r Durante el período en consulta se recibieron por parte
			de las entidades supervisadas observaciones a la
			propuesta enviada, las cuales fueron analizadas por la
			Superintendencia, y en lo que corresponde incorporadas
			en las modificaciones a la normativa señalada, en el inciso
			anterior, por lo que procede someter a consideración del
			CONASSIF la nueva versión de la normativa contable para
			su aprobación definitiva.
			s. De conformidad con reforma aprobada por el CONASSIF
			mediante artículos 8 y 5 de las actas de las sesiones 1034-
			2013 y 1035-2013 celebradas el 2 de abril de 2013, se aprobó el ajuste a la Normativa Contable para la aplicación
			de las NIIF al 2011, por lo que se ajusta el texto original
			aprobado para consulta de acuerdo con la reforma citada.
Dispuso:			Dispuso:
			-
A. Realizar las siguientes modificaciones al "Plan de			A. Realizar las siguientes modificaciones al "Plan de Cuentas para las Entidades de Seguros":
Cuentas para las Entidades de Seguros":			1
1 Adicionar a la subcuenta 1.010.030.050 Depósitos a la			1 Adicionar a la subcuenta 1.010.030.050 Depósitos a la
vista y cuentas corrientes en entidades relacionadas, las			vista y cuentas corrientes en entidades relacionadas, las
cuentas analíticas 1.010.030.050.M.010 Cuentas corrientes			cuentas analíticas 1.010.030.050.M.010 Cuentas corrientes
por efectivo de clientes en custodia y 1.010.030.050.M.990			por efectivo de clientes en custodia y 1.010.030.050.M.990
Otros depósitos a la vista y cuentas corrientes en			Otros depósitos a la vista y cuentas corrientes en
entidades relacionadas.		1 10 1/ 0 1	entidades relacionadas.
2 Eliminar las subcuentas 1.020.020.140 En títulos de		1. No se acepta. La modificación efectuada en este grupo	2 Eliminar las subcuentas 1.020.020.140 En títulos de
participación de fondos de inversión abiertos – Recursos	proponen en los puntos 2) y 3), al final pareciera que	de cuenta se hace con el propósito de apegarse al plan de	participación de fondos de inversión abiertos – Recursos
propios y 1.020.020.150 En títulos de fondos de	procuran la inclusión de la subcuenta 1.020.020.140	cuentas homologado del sector financiero por lo que en	propios y 1.020.020.150 En títulos de fondos de
participación cerrados – Recursos propios y sus	Operaciones diferidas de liquidez, para lo cual	cuanto a la numeración se trata de mantener la relación	participación cerrados – Recursos propios y sus
respectivas cuentas analíticas y modificar la subcuenta 1.020.020.160 "Otros instrumentos financieros disponibles	consideramos no se requieren los ajustes propuestos (eliminar subcuentas y volver a crearlas) sino únicamente	entre cuentas, de igual forma lo que tiene que ver con la clasificación de este tipo de instrumentos dentro de	respectivas cuentas analíticas y modificar la subcuenta 1.020.020.160 "Otros instrumentos financieros disponibles
para la venta - Recursos propios" y las respectivas cuentas	la apertura de la subcuenta precitada según lo permite la	inversiones, lo cual es considerado como inversión. A	para la venta - Recursos propios" y las respectivas cuentas
analíticas, en la cuenta "1.020.020 Inversiones disponibles	estructura de la subcuenta precitada segun lo perinte la estructura de la codificación: puede ser 1.020.020.170,	pesar de lo anterior se ajusta la nomenclatura en virtud de	analíticas, en la cuenta "1.020.020 Inversiones disponibles
para la venta", conforme con el siguiente texto en letra	180 o190.	que las características de este tipo de inversión son	para la venta", conforme con el siguiente texto en letra
cursiva:	100 0170.	diferentes a las inversiones tradicionales.	cursiva:
Carorrai	Además, se solicita aclarar la razón por la cual las	and tentes a las inversiones a automates.	Caroryai
"1.020.020.150 Otros instrumentos financieros	operaciones diferidas de liquidez califican como		"1.020.020.150 Otros instrumentos financieros
disponibles para la venta – Recursos propios	"inversión", o si más bien son una gestión de excesos		disponibles para la venta – Recursos propios
alsponioles para la venta l'iocarsos propios	transitorios de liquidez (como los "overnight") y que por		alsponibles para la venta l'ilecarsos propies
CONCEPTO	tanto deberían quedar registrados en la cuenta de		CONCEPTO
En esta subcuenta se registran las inversiones realizadas	"disponibilidades".		En esta subcuenta se registran las inversiones realizadas
por la entidad con recursos propios, en participaciones en	aispoinbilluaucs .		por la entidad con recursos propios, en participaciones en
fondos de inversión cerrados en entidades del exterior y en			fondos de inversión cerrados en entidades del exterior y en
otros activos disponibles para la venta no comprendidos en	2. INS: En el concepto se refiere a entidades del exterior	2. Se aclara. No es necesario hacer la aclaración señalada	otros activos disponibles para la venta no comprendidos en
las anteriores subcuentas.	y no hace referencia a Fondos de inversión cerrados del	en el concepto pues al final del mismo se indica: "y en	las anteriores subcuentas.
CUENTAS ANALÍTICAS	y no nace referencia a rondos de inversión cerrados del	otros activos disponibles para la venta no comprendidos en	CUENTAS ANALÍTICAS

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
1.020.020.150.M.010 Participación fondos de	país. No obstante, se muestra la cuenta analítica	las anteriores subcuentas", por lo que se incluye en este	1.020.020.150.M.010 Participación fondos de
inversión cerrados del país	1.020.020.150.M.010 Participación fondos de inversión	caso a los fondos de inversión cerrados del país.	inversión cerrados del país
1.020.020.150.M.020 Participación fondos de	cerrados del país. ¿Habrá que modificar el texto del		1.020.020.150.M.020 Participación fondos de
inversión cerrados del exterior	Concepto, para incorporar los fondos de inversión		inversión cerrados del exterior
1.020.020.150.M.050 Ajuste por valuación de otros	cerrados del país?		1.020.020.150.M.050 Ajuste por valuación de otros
instrumentos financieros disponibles para la venta			instrumentos financieros disponibles para la venta
1.020.020.150.M.990 Otros instrumentos financieros			1.020.020.150.M.990 Otros instrumentos financieros
disponibles para la venta"	0.770		disponibles para la venta"
3 Adicionar la subcuenta "1.020.020.140 Operaciones		3. Se acepta. Se corrige en la redacción de la modificación	3 Adicionar la subcuenta "1.020.020.140 Operaciones
Diferidas de Liquidez - Recursos propios" y las respectivas	primer párrafo para la cuenta 1.020.010.160, siendo lo	el código de la cuenta "1.020.010.160 En títulos de	Diferidas de Liquidez - Recursos propios" y las respectivas
cuentas analíticas, en la cuenta "1.020.020 Inversiones disponibles para la venta", así como la cuenta	correcto 1.020.020.160, según las subcuentas que se describen posteriormente.	participación de fondos de inversión abiertos – Recursos	cuentas analíticas, en la cuenta "1.020.020 Inversiones disponibles para la venta", así como la cuenta
"1.020.010.160 En títulos de participación de fondos de	describen posteriormente.	propios"	"1.020.0 $\frac{1}{2}$ 0.160 En títulos de participación de fondos de
inversión abiertos – Recursos propios" y sus respectivas		De conformidad con reforma planteada a los Estados	inversión abiertos – Recursos propios" y sus respectivas
cuentas analíticas para uso de las entidades supervisadas		Financieros de la entidad, aprobada por el CONASSIF	cuentas analíticas para uso de las entidades supervisadas
por SUGESE, conforme con el siguiente texto en letra		mediante artículos 8 y 5 de las actas de las sesiones 1034-	por SUGESE, conforme con el siguiente texto en letra
cursiva:		2013 y 1035-2013 celebradas el 2 de abril de 2013, se	cursiva:
"()		requiere ajustar los encabezados de los modelos para	"()
1.020.020.140 Operaciones Diferidas de Liquidez –		mantener la consistencia con dicha modificación, y así	1.020.020.140 Operaciones Diferidas de Liquidez –
Recursos propios		guardar la consistencia con el Catálogo del resto del	Recursos propios
		sistema financiero, por lo que se ajusta de conformidad.	
CONCEPTO			CONCEPTO
En esta cuenta se registra el derecho de cobro que tiene el			En esta cuenta se registra el derecho de cobro que tiene el
supervisado por haber aportado liquidez a cambio de un			supervisado por haber <u>participado en el Mercado Integrado</u>
rendimiento y una garantía, a algunos de los participantes			<u>de Liquidez del Banco Central de Costa Rica. aportado</u>
en el Mercado Integrado de Liquidez. Cuando la liquidez			liquidez a cambio de un rendimiento y una garantía, a
aportada no está garantizada deberá registrarse como una			algunos de los participantes en el Mercado Integrado de
operación de crédito, excepto cuando la contraparte			Liquidez. Cuando la liquidez aportada no está garantizada
deudora sea el Banco Central de Costa Rica.			deberá registrarse como una operación de crédito, excepto
CUENTAS ANALÍTICAS			cuando la contraparte deudora sea el Banco Central de
1.020.020.140.M.010 Valor de adquisición de las			Costa Rica.
operaciones de liquidez diferida con garantía			CUENTAS ANALÍTICAS
1.020.020.140.M.020 (Amortización prima sobre las			1.020.020.140.M.010
operaciones de liquidez diferida con garantía)			operaciones de liquidez diferida con garantía Contraparte
1.020.020.140.M.030 Amortización descuento sobre			B.C.C.R. con o sin garantía
las operaciones de liquidez diferida con garantía			1.020.020.140.M.020 (Amortización prima sobre las
1.020.020.140.M.040 Ajuste por valuación de las			operaciones de liquidez diferida con garantía)
operaciones de liquidez diferida con garantía()"			1.020.020.140.M.030 Amortización descuento sobre
			las operaciones de liquidez diferida con garantía
"()1.020.020.160 En títulos de participación de fondos de			1.020.020.140.M.040 Ajuste por valuación de las
inversión abiertos – Recursos propios			operaciones de liquidez diferida con garantía
			1.020.020.140.M.080 Otras contrapartes con garantía
CONCEPTO			1.020.020.140.M.090 Otras contrapartes sin garantía
En esta subcuenta se registran las inversiones realizadas			()"
por la entidad con recursos propios para la adquisición de			W()4 222 222 452 F (4)
títulos de participación emitidos por Fondos de Inversión			"()1.020.020.160 En títulos de participación de fondos de
Abiertos administrados por Sociedades de Fondos de			inversión abiertos – Recursos propios

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Inversión que se encuentran registradas ante la Superintendencia General de Valores.			CONCEPTO En esta subsuenta se registran las inversiones regligadas
CUENTAS ANALÍTICAS 1.020.020.160.M.010 Valor adquisición de las participaciones de fondos de inversión abiertos 1.020.020.160.M.040 Ajuste por variación en el valor de las participaciones de fondos de inversión abiertos."			En esta subcuenta se registran las inversiones realizadas por la entidad con recursos propios para la adquisición de títulos de participación emitidos por Fondos de Inversión Abiertos administrados por Sociedades de Fondos de Inversión que se encuentran registradas ante la Superintandensia Canaral de Valence.
vaior de las participaciones de Jondos de Inversion abiertos.			Superintendencia General de Valores. CUENTAS ANALÍTICAS 1.020.020.160.M.010 Valor adquisición de las participaciones de fondos de inversión abiertos 1.020.020.160.M.040 Ajuste por variación en el
4 Eliminar de la grante 1020020 Inventiones			valor de las participaciones de fondos de inversión abiertos."
4 Eliminar de la cuenta 1.020.020 Inversiones Disponibles para la Venta, las subcuentas 1.020.020.200 a			4 Eliminar de la cuenta 1.020.020 Inversiones Disponibles para la Venta, las subcuentas 1.020.020.200 a
la 1.020.020.320 y sus respectivas cuentas analíticas			la 1.020.020.320 y sus respectivas cuentas analíticas
referidas al Capital Mínimo de Funcionamiento y eliminar			referidas al Capital Mínimo de Funcionamiento y eliminar
la correspondiente cuenta de estimación			la correspondiente cuenta de estimación
1.020.090.020.M.020 (Estimación por deterioro para			1.020.090.020.M.020 (Estimación por deterioro para
inversiones disponibles para la venta – Capital mínimo de			inversiones disponibles para la venta – Capital mínimo de
funcionamiento)			funcionamiento)
5 Adicionar la subcuenta y las cuentas analíticas que se			5 Adicionar la subcuenta y las cuentas analíticas que se
indican seguidamente, en las subcuentas señaladas de la			indican seguidamente, en las subcuentas señaladas de la
cuenta 1.020.050 Instrumentos financieros vencidos y restringidos, las cuales serán de uso de los supervisados			cuenta 1.020.050 Instrumentos financieros vencidos y restringidos, las cuales serán de uso de los supervisados
de las superintendencias, conforme con el siguiente texto			de las superintendencias, conforme con el siguiente texto
indicado en cursiva:			indicado en cursiva:
"()SUBCUENTA			"()SUBCUENTA
1.020.050.190 Instrumentos financieros restringidos por			1.020.050.190 Instrumentos financieros restringidos por
operaciones de reporto			operaciones de reporto
1.020.050.190.M.010 Valor adquisición de			1.020.050.190.M.010 Valor adquisición de
Instrumentos financieros restringidos por operaciones de			Instrumentos financieros restringidos por operaciones de
reporto 1.020.050.190.M.020 (Amortización prima sobre			reporto 1.020.050.190.M.020 (Amortización prima sobre
Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto			Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto
1.020.050.190.M.030 Amortización descuento sobre			1.020.050.190.M.030 Amortización descuento sobre
Instrumentos financieros restringidos por operaciones de			Instrumentos financieros restringidos por operaciones de
reporto			reporto
1.020.050.190.M.040 Ajuste por valuación de			1.020.050.190.M.040 Ajuste por valuación de
Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto			Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto
SUBCUENTA			SUBCUENTA
1.020.050.200 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos			1.020.050.200 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
1.020.050.200.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos 1.020.050.200.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos 1.020.050.200.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos 1.020.050.200.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos			1.020.050.200.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos 1.020.050.200.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos 1.020.050.200.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos 1.020.050.200.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto tripartitos
SUBCUENTA 1.020.050.210 Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos			SUBCUENTA 1.020.050.210 Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos
1.020.050.210.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos 1.020.050.210.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos) 1.020.050.210.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos 1.020.050.210.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos			1.020.050.210.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos 1.020.050.210.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos) 1.020.050.210.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos 1.020.050.210.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reporto tripartitos
SUBCUENTA 1.020.050.220 Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo			SUBCUENTA 1.020.050.220 Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo
1.020.050.220.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo 1.020.050.220.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo 1.020.050.220.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo 1.020.050.220.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo			1.020.050.220.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo 1.020.050.220.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo 1.020.050.220.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo 1.020.050.220.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo
SUBCUENTA			SUBCUENTA

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
1.020.050.230 Instrumentos financieros restringidos por			1.020.050.230 Instrumentos financieros restringidos por
llamadas a margen de operaciones a plazo			llamadas a margen de operaciones a plazo
gg			
1.020.050.230.M.010 Valor adquisición de			1.020.050.230.M.010 Valor adquisición de
Instrumentos financieros restringidos por llamadas a			Instrumentos financieros restringidos por llamadas a
margen de operaciones a plazo			margen de operaciones a plazo
1.020.050.230.M.020 (Amortización prima sobre			1.020.050.230.M.020 (Amortización prima sobre
Instrumentos financieros restringidos por llamadas a			Instrumentos financieros restringidos por llamadas a
margen de operaciones a plazo			margen de operaciones a plazo
1.020.050.230.M.030 Amortización descuento sobre			1.020.050.230.M.030 Amortización descuento sobre
Instrumentos financieros restringidos por llamadas a			Instrumentos financieros restringidos por llamadas a
			,
margen de operaciones a plazo			margen de operaciones a plazo
1.020.050.230.M.040 Ajuste por valuación de			1.020.050.230.M.040 Ajuste por valuación de
Instrumentos financieros restringidos por llamadas a			Instrumentos financieros restringidos por llamadas a
margen de operaciones a plazo			margen de operaciones a plazo
CLID CLIDATEA			CALD CALIFIANTA
SUBCUENTA			SUBCUENTA
1.020.050.240 Instrumentos financieros restringidos por			1.020.050.240 Instrumentos financieros restringidos por
préstamo de valores			préstamo de valores
4 000 050 040 14 040			4.000.070.040.14.040
1.020.050.240.M.010 Valor adquisición de			1.020.050.240.M.010
Instrumentos financieros restringidos por préstamo de			Instrumentos financieros restringidos por préstamo de
valores			valores
1.020.050.240.M.020 (Amortización prima sobre			1.020.050.240.M.020 (Amortización prima sobre
Instrumentos financieros restringidos por préstamo de			Instrumentos financieros restringidos por préstamo de
valores)			valores)
1.020.050.240.M.030 Amortización descuento sobre			1.020.050.240.M.030 Amortización descuento sobre
Instrumentos financieros restringidos por préstamo de			Instrumentos financieros restringidos por préstamo de
valores			valores
1.020.050.240.M.040 Ajuste por valuación de			1.020.050.240.M.040 Ajuste por valuación de
Instrumentos financieros restringidos por préstamo de			Instrumentos financieros restringidos por préstamo de
valores			valores
CHDCHDNITA			CUDCUENTA
SUBCUENTA			SUBCUENTA
1.020.050.260 Instrumentos financieros restringidos por el			1.020.050.260 Instrumentos financieros restringidos por el
Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores			Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores
1 020 050 200 M 010 Walan administration de			1 020 070 200 M 010
1.020.050.260.M.010 Valor adquisición de			1.020.050.260.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía
Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía			,
de la Bolsa Nacional de Valores			de la Bolsa Nacional de Valores
1.020.050.260.M.020 (Amortización prima sobre			1.020.050.260.M.020 (Amortización prima sobre
Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía			Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía
de la Bolsa Nacional de Valores) 1.020.050.260.M.030 Amortización descuento sobre			de la Bolsa Nacional de Valores)
			1.020.050.260.M.030 Amortización descuento sobre
Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía			Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía
de la Bolsa Nacional de Valores			de la Bolsa Nacional de Valores
1.020.050.260.M.040 Ajuste por valuación de			1.020.050.260.M.040 Ajuste por valuación de
Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía			Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
de la Bolsa Nacional de Valores			de la Bolsa Nacional de Valores
SUBCUENTA 1.020.050.270 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito			SUBCUENTA 1.020.050.270 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito
1.020.050.270.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito 1.020.050.270.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito) 1.020.050.270.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito 1.020.050.270.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito			1.020.050.270.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito 1.020.050.270.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito) 1.020.050.270.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito 1.020.050.270.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito
SUBCUENTA 1.020.050.280 Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales			SUBCUENTA 1.020.050.280 Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales
1.020.050.280.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales 1.020.050.280.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales) 1.020.050.280.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales 1.020.050.280.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales			1.020.050.280.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales 1.020.050.280.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales) 1.020.050.280.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales 1.020.050.280.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales
SUBCUENTA 1.020.050.290 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario			SUBCUENTA 1.020.050.290 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario
1.020.050.290.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario 1.020.050.290.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario 1.020.050.290.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de			1.020.050.290.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario 1.020.050.290.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario 1.020.050.290.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Mercado Interbancario) 1.020.050.290.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario			Mercado Interbancario) 1.020.050.290.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario
SUBCUENTA 1.020.050.300 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez			SUBCUENTA 1.020.050.300 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez
1.020.050.300.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez 1.020.050.300.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez) 1.020.050.300.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez 1.020.050.300.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez			1.020.050.300.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez 1.020.050.300.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez) 1.020.050.300.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez 1.020.050.300.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez
SUBCUENTA 1.020.050.310 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía			SUBCUENTA 1.020.050.310 Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía
1.020.050.310.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía 1.020.050.310.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía) 1.020.050.310.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía 1.020.050.310.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía			1.020.050.310.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía 1.020.050.310.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía) 1.020.050.310.M.030 Amortización descuento sobre Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía 1.020.050.310.M.040 Ajuste por valuación de Instrumentos financieros restringidos por operaciones de corresponsalía"
SUBCUENTA 1.020.050.320 Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos			SUBCUENTA 1.020.050.320 Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos
1.020.050.320.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos 1.020.050.320.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos) 1.020.050.320.M.030 Amortización descuento sobre			1.020.050.320.M.010 Valor adquisición de Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos 1.020.050.320.M.020 (Amortización prima sobre Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos) 1.020.050.320.M.030 Amortización descuento sobre

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos			Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos
1.020.050.320.M.040 Ajuste por valuación de			1.020.050.320.M.040 Ajuste por valuación de
Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos			Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos
SUBCUENTA			SUBCUENTA
,			
por operaciones diferidas de Liquidez			por operaciones diferidas de Liquidez
1.020.050.330.M.010 Valor de adquisición de			1.020.050.330.M.010 Valor de adquisición de
Instrumentos financieros restringidos por operaciones			Instrumentos financieros restringidos por operaciones
diferidas de liquidez			diferidas de liquidez
1.020.050.330.M.020 (Amortización prima sobre			1.020.050.330.M.020 (Amortización prima sobre
Instrumentos financieros restringidos por operaciones			Instrumentos financieros restringidos por operaciones
diferidas de liquidez)			diferidas de liquidez)
1.020.050.330.M.030 Amortización descuento sobre			1.020.050.330.M.030 Amortización descuento sobre
Instrumentos financieros restringidos por operaciones			Instrumentos financieros restringidos por operaciones
diferidas de liquidez			diferidas de liquidez
1.020.050.330.M.040 Ajuste por valuación de			1.020.050.330.M.040 Ajuste por valuación de
Instrumentos financieros restringidos por operaciones			Instrumentos financieros restringidos por operaciones
diferidas de liquidez"			diferidas de liquidez"
6 Modificar el concepto de la subcuenta 1.020.080.080			6 Modificar el concepto de la subcuenta 1.020.080.080
"Productos por cobrar asociados a inversiones en			"Productos por cobrar asociados a inversiones en
instrumentos financieros", de conformidad con el			instrumentos financieros", de conformidad con el
siguiente texto:			siguiente texto:
"()1.020.080.080 Productos por cobrar asociados a			"()1.020.080.080 Productos por cobrar asociados a
inversiones en instrumentos financieros			inversiones en instrumentos financieros
CONCEPTO:			CONCEPTO:
En esta subcuenta se registra el monto de los intereses y			En esta subcuenta se registra el monto de los intereses y
otros productos pendientes de cobro a la fecha de			otros productos pendientes de cobro a la fecha de
adquisición del instrumento financiero y los devengados y			adquisición del instrumento financiero y los devengados y
pendientes de cobro, generados durante la tenencia de éste."			pendientes de cobro, generados durante la tenencia de éste."
7 Adicionar la subcuenta "1.030.080.030 Productos por			7 Adicionar la subcuenta "1.030.080.030 Productos por
cobrar por cartera de créditos concedidos por contratos de			cobrar por cartera de créditos concedidos por contratos de
seguros de vida" con las cuentas siguientes analíticas			seguros de vida" con las cuentas siguientes analíticas
"1.030.080.030.M.010 Productos por cobrar asociados a			"1.030.080.030.M.010 Productos por cobrar asociados a
créditos vigentes", "1.030.080.030.M.020 Productos			créditos vigentes", "1.030.080.030.M.020 Productos
por cobrar asociados a créditos vencidos" y			por cobrar asociados a créditos vencidos" y
"1.030.080.030.M.030 Productos por cobrar asociados a			"1.030.080.030.M.030 Productos por cobrar asociados a
créditos en cobro judicial".			créditos en cobro judicial".
8 Adicionar las cuentas analíticas que se indican			8 Adicionar las cuentas analíticas que se indican
seguidamente, en la subcuenta 1.040.020.100 Comisiones			seguidamente, en la subcuenta 1.040.020.100 Comisiones por operaciones con partes relacionadas, de la cuenta
por operaciones con partes relacionadas, de la cuenta 1.040.020 Comisiones por cobrar, de conformidad con el			1.040.020 Comisiones por cobrar, de conformidad con el
siguiente texto:			siguiente texto:
"1.040.020.100.M.010 Comisiones por cobrar por			"1.040.020.100.M.010 Comisiones por cobrar por
intermediación de valores			intermediación de valores
1.040.020.100.M.030 Comisiones por operaciones de			1.040.020.100.M.030 Comisiones por operaciones de
1.0 10.020.100.11.000 Confisiones por operaciones de			1.0 10.020.100.11.030 Contisiones por operaciones de

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
cambio y arbitraje de divisas	ODSERVICIONES I COPIENTARIOS	COMEN IMILO SOUESE	cambio y arbitraje de divisas
1.040.020.100.M.040 Comisiones por cobrar por			1.040.020.100.M.040 Comisiones por cobrar por
asesoría de inversión			asesoría de inversión
1.040.020.100.M.050 Comisiones por servicios de			1.040.020.100.M.050 Comisiones por servicios de
custodia			custodia
1.040.020.100.M.060 Comisiones por administración			1.040.020.100.M.060 Comisiones por administración
de fideicomisos			de fideicomisos
1.040.020.100.M.070 Otras comisiones por cobrar"			1.040.020.100.M.070 Otras comisiones por cobrar"
9 Cambiar el nombre de la cuenta 1.040.020.010			9 Cambiar el nombre de la cuenta 1.040.020.010
"Comisiones por operaciones con partes relacionadas" por			"Comisiones por operaciones con partes relacionadas" por
"Comisiones por cobrar por créditos contingentes".			"Comisiones por cobrar por créditos contingentes".
10 Modificar el concepto de la cuenta 1.040.030, y	4. Seguros del Magisterio: En el punto 10) se	4. Se aclara. Se aclaran los siguientes conceptos ² : Primas	10 Modificar el concepto de la cuenta 1.040.030, y
nombre de sus respectivas subcuentas y cuentas	recomienda definir el concepto de "primas emitidas", en	emitidas: se refiere a las primas correspondientes a	nombre de sus respectivas subcuentas y cuentas
analíticas; así como adicionar subcuentas y cuentas	especial a fin de que se clarifique el espacio de tiempo que	contratos perfeccionados o prorrogados en el ejercicio,	analíticas; así como adicionar subcuentas y cuentas
analíticas como se detalla a continuación:	abarca dicho concepto.	cuyos recibos se hayan emitido durante el ejercicio.	analíticas como se detalla a continuación:
"()		Tomador: se refiere a la persona que contrata el seguro al	"()
GRUPO: COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR	Se requiere aclarar el concepto de "tomadores", ya que de	asegurador, y se obliga al pago de la prima. Frecuentemente	
CÓDIGO CUENTA: 1.040.030	entenderse como la persona "física o jurídica" que paga la	es también el asegurado.	CÓDIGO CUENTA: 1.040.030
NOMBRE: PRIMAS POR COBRAR	póliza (en seguros individuales, la mayoría de los casos es		NOMBRE: PRIMAS POR COBRAR
	el asegurado directo), ¿dónde tendría que registrar un	Adicionalmente el concepto de ambas cuentas indica qué	
CONCEPTO	seguro vendido por un intermediario en el cual aparece la	se debe registrar en cada caso, ya que indica que en las	CONCEPTO
En esta cuenta se registran las primas emitidas que están	figura del tomador?	cuentas de tomadores "se registran las primas emitidas y	
pendientes de cobro generadas por la colocación de		pendientes de cobro de los tomadores de seguros, generadas	pendientes de cobro generadas por la colocación de
contratos de seguros, en forma directa, tanto de seguros	Además, la clasificación de las primas por cobrar por	por la colocación de contratos de seguros, <u>en forma directa</u>	contratos de seguros, en forma directa, tanto de seguros
generales como de personales.	"tomador" e "intermediarios" a nivel de cuenta analítica, y	<u>y por coaseguro</u> .", mientras que en las de intermediarios	generales como de personales.
	la exigencia de llevar el detalle de los seguros por destino,	"se registran las primas emitidas y pendientes de cobro,	
OPERACIÓN ESPECÍFICA	ramo y línea de seguro según se señala en el artículo 4 del	generadas por la colocación de contratos de seguros, <u>a</u>	OPERACIÓN ESPECÍFICA
Se debita:	apartado E), van a demandar grandes cambios a nivel de	través de los intermediarios."(En ambos casos subrayado	
1. Por la prima o fracciones de prima anual que, habiendo	sistemas. La mayoría de las entidades ya utilizan códigos	no es del original).	1. Por la prima o fracciones de prima anual que, habiendo
sido emitidas, aún no se han cobrado, con crédito a la	propios después del dígito 14, esto también ocasiona		sido emitidas, aún no se han cobrado, con crédito a la
cuenta de ingresos "5.020 Ingresos por primas", según	problemas si la cantidad de dígitos ya está topada. Ante	En cuanto a la observación de considerar en la entrada en	cuenta de ingresos "5.020 Ingresos por primas", según
corresponda.	ello, es importante que la SUGESE considere esta situación	vigencia de estas reformas, la exigencia de llevar el detalle	corresponda.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los	en la estimación de los plazos para la entrada en vigencia	de los seguros por destino, ramo y línea, se indica que en	
saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha	de estas reformas.	el plazo propuesto de vigencia fueron considerados los	saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha
aumentado respecto de la actualización anterior, con		aspectos señalados.	aumentado respecto de la actualización anterior, con
crédito a la cuenta analítica correspondiente de la			crédito a la cuenta analítica correspondiente de la
cuenta "5.010.080 Ganancias por Diferencial Cambiario			cuenta "5.010.080 Ganancias por Diferencial Cambiario
y Unidades de Desarrollo (UD)."			y Unidades de Desarrollo (UD)."
Se acredita:			Se acredita:
1. Por el cobro de las primas. 2. Por el importe de les outernes e apulaciones de primas.			1. Por el cobro de las primas.
2. Por el importe de los extornos o anulaciones de primas.3. Por la reclasificación a primas vencidas con débito a la			2. Por el importe de los extornos o anulaciones de primas.3. Por la reclasificación a primas vencidas con débito a la
cuente "1.040.040 Primas vencidas".			cuente "1.040.040 Primas vencidas".
cuente 1.040.040 Frimus venciuus .			cuente 1.040.040 Filmus venciuus.

² Diccionario MAPFRE de Seguros, Fundación MAPFRE, versión en internet.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta de gastos "4.010.080 Pérdidas por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD).			4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta analítica correspondiente de la cuenta de gastos "4.010.080 Pérdidas por Diferencial Cambiario y Unidades de Desarrollo (UD).
SUBCUENTAS 1.040.030.010 Primas por cobrar, seguro directo - Tomadores			SUBCUENTAS 1.040.030.010 Primas por cobrar, seguro directo - Tomadores
CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas emitidas y pendientes de cobro de los tomadores de seguros, generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa y por coaseguro.			CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas emitidas y pendientes de cobro de los tomadores de seguros, generadas por la colocación de contratos de seguros, en forma directa y por coaseguro.
CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.010.M.010 Seguros Generales 1.040.030.010.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.010.M.010 Seguros Generales 1.040.030.010.M.020 Seguros Personales
1.040.030.020 Primas por cobrar, seguro directo- Intermediarios			1.040.030.020 Primas por cobrar, seguro directo- Intermediarios
CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas emitidas y pendientes de cobro, generadas por la colocación de contratos de seguros, a través de los intermediarios.			CONCEPTO En esta subcuenta se registran las primas emitidas y pendientes de cobro, generadas por la colocación de contratos de seguros, a través de los intermediarios.
CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.020.M.010 Seguros Generales 1.040.030.020.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.030.020.M.010 Seguros Generales 1.040.030.020.M.020 Seguros Personales
11 Modificar el nombre de las subcuentas pertenecientes a la cuenta 1.040.040; así como sus respectivas cuentas analíticas y adicionar las subcuentas y cuentas analíticas que se detalla a continuación: "() GRUPO: COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR CÓDIGO CUENTA: 1.040.040 NOMBRE: PRIMAS VENCIDAS			11 Modificar el nombre de las subcuentas pertenecientes a la cuenta 1.040.040; así como sus respectivas cuentas analíticas y adicionar las subcuentas y cuentas analíticas que se detalla a continuación: "() GRUPO: COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR CÓDIGO CUENTA: 1.040.040 NOMBRE: PRIMAS VENCIDAS
CONCEPTO En esta cuenta se registran las primas vencidas, independientemente de cómo se documente la deuda o el plazo que se otorgue para su pago, a más tardar al último día del mes en el cual debió efectuarse el pago. OPERACIÓN ESPECÍFICA			CONCEPTO En esta cuenta se registran las primas vencidas, independientemente de cómo se documente la deuda o el plazo que se otorgue para su pago, a más tardar al último día del mes en el cual debió efectuarse el pago. OPERACIÓN ESPECÍFICA

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Se debita:			Se debita:
1. Por las transferencias provenientes de la cuenta			1. Por las transferencias provenientes de la cuenta
"1.040.030 Primas por cobrar".			"1.040.030 Primas por cobrar".
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los			2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los
saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha			saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha
aumentado respecto de la actualización anterior, con			aumentado respecto de la actualización anterior, con
crédito a la cuenta analítica correspondiente de la			crédito a la cuenta analítica correspondiente de la
cuenta "5.010.080 Ganancias por Diferencial Cambiario			cuenta "5.010.080 Ganancias por Diferencial Cambiario
y Unidades de Desarrollo (UD)."			y Unidades de Desarrollo (UD)."
Se acredita:			Se acredita:
1. Por los cobros efectuados.			1. Por los cobros efectuados.
2. Por la declaratoria de incobrabilidad.			2. Por la declaratoria de incobrabilidad.
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los			3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los
saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido			saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido
respecto de la actualización anterior, con débito a la			respecto de la actualización anterior, con débito a la
cuenta analítica correspondiente de la cuenta de Gastos			cuenta analítica correspondiente de la cuenta de Gastos
"4.010.080 Pérdidas por Diferencial Cambiario y			"4.010.080 Pérdidas por Diferencial Cambiario y
Unidades de Desarrollo (UD).			Unidades de Desarrollo (UD).
SUBCUENTAS			SUBCUENTAS
1.040.040.010			1.040.040.010
Primas vencidas, seguro directo - Tomadores			Primas vencidas, seguro directo - Tomadores
Trimus venetaus, seguro un ecco Tomadores			17 mas veneraus, seguro un ecco 10 mauores
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
1.040.040.010.M.010 Seguros Generales			1.040.040.010.M.010 Seguros Generales
1.040.040.010.M.020 Seguros Personales			1.040.040.010.M.020 Seguros Personales
1.040.040.020			1.040.040.020
Primas vencidas, seguro directo - Intermediarios			Primas vencidas, seguro directo - Intermediarios
CUENTAG ANALÍTICAG			CURNITAC ANAL (TRICAC
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
1.040.040.020.M.010 Seguros Generales			1.040.040.020.M.010 Seguros Generales
1.040.040.020.M.020 Seguros Personales"			1.040.040.020.M.020
12 Adicionar la subcuenta 1.040.050.060 Cuentas por			12 Adicionar la subcuenta 1.040.050.060 Cuentas por
cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas y			cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas y
las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la cuenta 1.040.050 Cuentas por cobrar por operaciones			las cuentas analíticas respectivas, perteneciente a la
			cuenta 1.040.050 Cuentas por cobrar por operaciones
bursátiles, las cuales serán de uso de todos los supervisados, conforme con el siguiente texto:			bursátiles, las cuales serán de uso de todos los supervisados, conforme con el siguiente texto:
"GRUPO: CUENTAS Y COMISIONES POR COBRAR			"GRUPO: CUENTAS Y COMISIONES POR COBRAR
CÓDIGO CUENTA: 1.040.050			CÓDIGO CUENTA: 1.040.050
NOMBRE: CUENTAS POR COBRAR POR OPERACIONES			NOMBRE: CUENTAS POR COBRAR POR OPERACIONES
BURSÁTILES			BURSÁTILES
[]			[]
SUB CUENTAS:			SUB CUENTAS:
[]			[]
1.040.050.060 Cuentas por cobrar por operaciones			1.040.050.060 Cuentas por cobrar por operaciones
bursátiles partes relacionadas			bursátiles partes relacionadas
·			

cobrar por operaciones bursátiles que son realizadas con partes relacionadas. CUENTAS ANALÍTICAS 1.040.650.600.M.010 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles que renteriorandos por cobrar por operaciones bursátiles que renteriorandos de volores de portes relacionadas obrar por la actividad de ostodia autoritado de volores de portes relacionadas " 1.040.650.000.M.020 Cuentas por cobrar de cobro dudoso por operaciones bursátiles que renteriorandos " 1.040.050.000.M.020 Cuentas por cobrar de cobro dudoso por operaciones bursátiles que renteriorandos de volores de parte relacionadas" 1.3- Adicionar a la cuenta "1.040.000.000.000.000.000.000.000.000.00	TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
1.040.050.060.M.020 Cuentas por cobrar por goraciones desiguidade evalores de partes relacionadas 1.040.050.060.M.020 Cuentas por cobrar por la actividad de actuaria de valores de partes relacionadas 1.040.050.060.M.020 Cuentas por cobrar por dudidos por operaciones busálites de partes relacionadas 1.040.050.060.M.020 Cuentas por cobrar por cobrar (la cuenta 1.040.080.030). Cuentas por cobrar por cobrar (la cuenta 1.040.080.030) Cuentas por cobrar por cobrar (la cuenta 1.040.080.030). Cuentas por cobrar por cobrar (la cuenta 1.040.080.030) Cuentas por cobrar por cobrar (la cuenta 1.040.080.030). Cuentas por cobrar (la cuenta 1.040.080.030). Cuentas por cobrar por cobrar (la cuenta 1.040.08	En esta subcuenta se registra el monto de las cuentas por cobrar por operaciones bursátiles que son realizadas con			En esta subcuenta se registra el monto de las cuentas por cobrar por operaciones bursátiles que son realizadas con
cobrar' las subcuentas 1.040/80/030 Derechos de cobro con agentes e intermediarios de seguros y 1.040/80/030 Derechos por recobro de siniestros crear las subcuentas analiticas correspondientes, de forma tal que se lea de la siguiente manera: 1.040/80/030 Derechos de cobro con agentes e intermediarios de seguros 1.040/80/030 Derechos de cobro con intermediarios de seguros 1.040/80/300 Derechos de cobro con intermediarios de seguros 1.040/80/300 Derechos de cobro con intermediarios de seguros 1.040/80/300 Derechos de cobro con intermediarios de seguros 1.040/80/80/300 Derechos de cobro con intermediarios de seguros 1.040/80/300 Derechos de cobro con intermediarios de seguros 1.040/80/80/300 Derechos de cobro con intermediarios de seguros 1.040/80/80/300 Derechos de cobro con intermediarios de seguros 1.040/80/300 Derechos de cobro con intermediarios de seguros 1.040/80/80/300 Derechos de cobro con intermediarios de seguros 1.040/80/80/300 Derechos de cobro con intermediarios de seguros 1.040/80/80/300 Derechos de cobro con intermediarios de seguros 1.040/80/300 Derechos de cobro con intermediarios de seguros 1.040/80/80/300 Derechos de cobro con agentes e intermediarios de la cuenta refleje el saldo exigible con los intermediarios de cobro con la cuenta refleje el saldo exigible con los intermedia	1.040.050.060.M.010 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas 1.040.050.060.M.020 Cuentas por cobrar por la actividad de custodia autorizada de valores de partes relacionadas 1.040.050.060.M.030 Cuentas por cobrar de cobro			1.040.050.060.M.010 Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles partes relacionadas 1.040.050.060.M.020 Cuentas por cobrar por la actividad de custodia autorizada de valores de partes relacionadas
Cuentas analíticas	cobrar" las subcuentas 1.040.080.030 Derechos de cobro con agentes e intermediarios de seguros y 1.040.080.080 Derechos por recobro de siniestros crear las subcuentas analíticas correspondientes, de forma tal que se lea de la siguiente manera: "1.040.080.030 Derechos de cobro con agentes e intermediarios de seguros. Concepto En esta subcuenta se registra todos los derechos de cobro que tenga la entidad aseguradora frente a sus intermediarios, por ejemplo, primas recibidas de los asegurados, ajustes de comisiones, adelantos, etc. Cuentas analíticas 1.040.080.030.M.010 Agentes 1.040.080.030.M.020 Intermediarios () 1.040.080.080 Derechos por recobro de siniestros Concepto En esta cuenta se registra el monto que la entidad aseguradora recupera del tercero responsable de un siniestro, el cual ya ha sido pagado por ella al asegurado. Cuentas analíticas 1.040.080.080.M.010 Seguros Generales	también son intermediarios, se recomienda cambiar el nombre propuesto de la cuenta 1.040.080.030, de manera que se lea: 1.040.080.030 Derechos de cobro con intermediarios de seguros Adicionalmente, para mayor claridad y control, se recomienda el siguiente detalle en las llamadas CUENTAS ANALITICAS: 1.040.080.030.M.010 Agentes 1.040.080.030.M.020 Soc. Agencia de Seguros 1.040.080.030.M.030 Soc. Corredora de Seguros 1.040.080.030.M.040 Operadores de Seguros	supervisión la separación contable recomendada puede ser llevada mediante auxiliares, por lo que no es necesaria la modificación en dichas cuentas. Se mantiene el nombre de la cuenta para mayor claridad de que la misma debe incluir los agentes. Por otra parte, para mayor claridad, se observó la conveniencia de aclarar la operativa de la cuenta de derechos de cobro con agentes e intermediarios de forma tal que la cuenta refleje el saldo exigible con los mediadores por lo que se efectúa una ajuste a la operativa	cobrar" las subcuentas 1.040.080.030 Derechos de cobro con agentes e intermediarios de seguros y 1.040.080.080 Derechos por recobro de siniestros crear las subcuentas analíticas correspondientes, de forma tal que se lea de la siguiente manera: "1.040.080.030 Derechos de cobro con agentes e intermediarios de seguros. Concepto En esta subcuenta se registra todos los derechos de cobro que tenga la entidad aseguradora frente a sus intermediarios, por ejemplo, primas recibidas de los asegurados, ajustes de comisiones, adelantos, etc. Esta cuenta reflejará la parte exigible con los intermediarios, figurará en el activo o el pasivo del balance según se trate de saldos deudores o acreedores respectivamente. OPERACIÓN ESPECÍFICA Se debita: 1. Por el importe de los recibos cobrados por los mediadores por cuenta de la entidad. 2. Por el importe de las comisiones correspondientes a primas extornadas. Se acredita: 1. Por el importe de las comisiones correspondientes a recibos cobrados en cuya emisión intervino un mediador. 2. Por el importe de los siniestros pagados por el mediador por cuenta de la entidad.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
			1.040.080.030.M.010 Agentes
	!		1.040.080.030.M.020 Intermediarios
	!		()
			1.040.080.080 Derechos por recobro de siniestros
			Concepto
	!		En esta cuenta se registra el monto que la entidad
	!		aseguradora recupera del tercero responsable de un
			siniestro, el cual ya ha sido pagado por ella al asegurado.
			Cuentas analíticas
	!		1.040.080.080.M.010 Seguros Generales
			1.040.080.080.M.020 Seguros Personales"
14 Modificar el nombre de la subcuenta 1.040.100.030			14 Modificar el nombre de la subcuenta 1.040.100.030
Estimación de primas por cobrar y adicionar las cuentas			Estimación de primas por cobrar y adicionar las cuentas
analíticas 1.040.100.030.M.010 (Estimación de primas por	!		analíticas 1.040.100.030.M.010 (Estimación de primas por
cobrar, Tomadores, Seguros Generales),	!		cobrar, Tomadores, Seguros Generales),
1.040.100.030.M.020 (Estimación de primas por cobrar,	!		1.040.100.030.M.020 (Estimación de primas por cobrar,
Tomadores, Seguros Personales), 1.040.100.030.M.030 (Estimación de primas vencidas, Intermediarios, Seguros	!		Tomadores, Seguros Personales), 1.040.100.030.M.030
Generales), 1.040.100.030.M.040 (Estimación de primas	!		(Estimación de primas vencidas, Intermediarios, Seguros Generales), 1.040.100.030.M.040 (Estimación de primas
vencidas, Intermediarios, Seguros Personales),	!		vencidas, Intermediarios, Seguros Personales),
pertenecientes a la cuenta 1.040.100 (Estimación por	!		pertenecientes a la cuenta 1.040.100 (Estimación por
deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar), de	!		deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar), de
acuerdo con el siguiente texto en letra cursiva:			acuerdo con el siguiente texto en letra cursiva:
"()			"()
1.040.100.030 (Estimación de primas por cobrar y	!		1.040.100.030 (Estimación de primas por cobrar y
primas vencidas)			primas vencidas)
En esta cuenta se registra el monto de las estimaciones por			En esta cuenta se registra el monto de las estimaciones por
deterioro correspondientes a las primas por cobrar que se	!		deterioro correspondientes a las primas por cobrar que se
registran en la cuenta 1.040.040 "Primas vencidas", con	!		registran en la cuenta 1.040.040 "Primas vencidas", con
débito a la cuenta 4.050.010.040 Gastos por estimación de	!		débito a la cuenta 4.050.010.040 Gastos por estimación de
deterioro e incobrabilidad de primas vencidas.			deterioro e incobrabilidad de primas vencidas.
()			()
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
1.040.100.030.M.010 (Estimación de primas por			1.040.100.030.M.010 (Estimación de primas por
cobrar - Tomadores , Seguros Generales)			cobrar - Tomadores , Seguros Generales)
1.040.100.030.M.020 (Estimación de primas por			1.040.100.030.M.020 (Estimación de primas por
cobrar, - Tomadores , Seguros Personales)			cobrar, - Tomadores , Seguros Personales)
1.040.100.030.M.030 (Estimación de primas			1.040.100.030.M.030 (Estimación de primas
vencidas, - Intermediarios , Seguros Generales) 1.040.100.030.M.040 (Estimación de primas			vencidas, - Intermediarios , Seguros Generales) 1.040.100.030.M.040 (Estimación de primas
vencidas, - Intermediarios , Seguros Personales)"			vencidas, - Intermediarios , Seguros Personales)"
15 Modificar el nombre y el concepto del grupo 1.050	6. INS: Indicar donde se estarían registrando las	6. Se aclara. Para comprender el sentido de dicha	15 Modificar el nombre y el concepto del grupo 1.050
denominado SOCIEDADES DEUDORAS DE SEGUROS Y	operaciones que no se refieren al coaseguro y que	cuenta, se debe analizar a la luz de la NIC1, NIIF4 y sus	denominado SOCIEDADES DEUDORAS DE SEGUROS Y

TEXTO PROPUESTO

FIANZAS y sus respectivas cuentas, subcuentas y cuentas analíticas, de forma tal que se lea de la siguiente forma:

"CLASE ACTIVO CÓDIGO CLASE: 1.000 CODIGO GRUPO: 1.050

NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR

OPERACIONES DE COASEGURO

CONCEPTO

En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con aseguradoras por operaciones de coaseguro, independientemente de si la entidad es un asegurador principal (abridor) o un coasegurador no abridor.

OPERACIÓN ESPECÍFICA

Se debita:

- Por la comisión pactada a favor del abridor por la administración del coaseguro.
- 2. Por el abridor, por el importe del siniestro satisfecho a cargo de los demás coaseguradores.
- Por el coasegurador no abridor, por el importe cobrado por el abridor de las primas que le correspondan en el coaseguro.
- 4. Por el abridor, por el importe que corresponda a los demás coaseguradores en las comisiones satisfechas.
- 5. Por la cancelación total o parcial del saldo con coaseguradores.
- Por el abridor, por el importe de corresponda a los demás coaseguradores, por los extornos de prima satisfechos.
- 7. Por el coasegurador no abridor, por el importe de las comisiones extornadas.

Se acredita

- 1. Por el abridor, por el importe cobrado de las primas que le correspondan en el coaseguro al no abridor.
- 2. Por el coasegurador no abridor, por el importe de las comisiones a su cargo satisfechas por el abridor.
- 3. Por el coasegurador no abridor, por el importe de los siniestros a su cargo satisfechos por el abridor.
- 4. Por el coasegurador no abridor, por la comisión pactada a favor del abridor por la administración del coaseguro.
- 5. Por la cancelación total o parcial del saldo con coaseguradores.
- 6. Por la parte del derecho de cobro que sea incobrable.
- 7. Por el coasegurador no abridor, por el importe que le corresponde de las primas extornadas.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

actualmente se incluyen en las siguientes cuentas:

GRUPO SOCIEDADES DEUDORAS DE SEGUROS Y FIANZAS CODIGO CUENTA: 1.050.020

NOMBRE: PRIMAS RETENIDAS POR SEGUROS Y FIANZAS

CONCEPTO

En esta cuenta se registran los derechos de la sociedad, por la proporción de las primas que retienen las aseguradoras y afianzadoras en calidad de depósito, de acuerdo con los correspondientes contratos.

SUBCUENTAS

1.050.020.010 Por reaseguros tomados

...

GRUPO SOCIEDADES DEUDORAS DE SEGUROS Y FIANZAS CODIGO CUENTA: 1.050.030

NOMBRE: CUENTA CORRIENTE POR REASEGUROS Y REAFIANZAMIENTOS

CONCEPTO

En esta cuenta se registran los derechos de la sociedad en cuentas corrientes provenientes de reaseguros y reafianzamientos cedidos, de acuerdo con los correspondientes contratos.

SUBCUENTAS

1.050.030.010 Con reaseguradoras

Lo anterior, por cuanto la NIC 1 señala que no se pueden compensar activos con pasivos ni viceversa con el fin de mostrar la clasificación correcta de las partidas, tal y como se propone para la cuenta 2.060.010 Cuentas Acreedoras y Deudoras por Reaseguro Cedido y Retrocedido.

COMENTARIO SUGESE

características principales. Al respecto, el párrafo 32 de la NIC 1 indica que "Una entidad no compensará activos con pasivos o ingresos con gastos a menos que así lo requiera o permita una NIIF." (Subrayado no es del original). Adicionalmente el párrafo 33 señala que: "Una entidad informará por separado de sus activos y pasivos e ingresos y gastos...,excepto en el caso de que la compensación sea un reflejo del fondo de la transacción o evento...".

Por otra parte, la NIIF4 en el párrafo 13 menciona que en cuanto a contratos de seguro se puede dar una exención en sus políticas contables, indicando en el párrafo siguiente que, no obstante esta exención, no se podrá compensar "...(i) activos por contratos de reaseguro con los pasivos por seguro conexos; o (ii) gastos o ingresos de contratos de reaseguro con los ingresos o gastos, respectivamente, de los contratos de seguro conexos.". De conformidad con lo anterior no existe impedimento en la norma de normalizar las operaciones contables de contratos de reaseguro y coaseguro en una misma cuenta pues en ningún caso se estaría dando la compensación señalada el inciso (d) del párrafo 14 de la NIIF4. Además el fondo de las transacciones por operaciones de seguros es el correcto registro de los saldos por operaciones de reaseguro y coaseguro. Por lo tanto la propuesta presentada, lo que hace es mantener una cuenta exclusiva para las operaciones de coaseguro (1.050) y otra para las operaciones de reaseguro (2.060), de conformidad con las mejores prácticas internacionales.

TEXTO FINAL

FIANZAS y sus respectivas cuentas, subcuentas y cuentas analíticas, de forma tal que se lea de la siguiente forma:

"CLASE ACTIVO

CÓDIGO CLASE: 1.000 CODIGO GRUPO: 1.050

NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO

CONCEPTO

En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con aseguradoras por operaciones de coaseguro, independientemente de si la entidad es un asegurador principal (abridor) o un coasegurador no abridor.

OPERACIÓN ESPECÍFICA

Se debita:

- 1. Por la comisión pactada a favor del abridor por la administración del coaseguro.
- 2. Por el abridor, por el importe del siniestro satisfecho a cargo de los demás coaseguradores.
- Por el coasegurador no abridor, por el importe cobrado por el abridor de las primas que le correspondan en el coaseguro.
- 4. Por el abridor, por el importe que corresponda a los demás coaseguradores en las comisiones satisfechas.
- 5. Por la cancelación total o parcial del saldo con coaseguradores.
- Por el abridor, por el importe de corresponda a los demás coaseguradores, por los extornos de prima satisfechos.
- 7. Por el coasegurador no abridor, por el importe de las comisiones extornadas.

Se acredita

- 1. Por el abridor, por el importe cobrado de las primas que le correspondan en el coaseguro al no abridor.
- 2. Por el coasegurador no abridor, por el importe de las comisiones a su cargo satisfechas por el abridor.
- 3. Por el coasegurador no abridor, por el importe de los siniestros a su cargo satisfechos por el abridor.
- 4. Por el coasegurador no abridor, por la comisión pactada a favor del abridor por la administración del coaseguro.
- 5. Por la cancelación total o parcial del saldo con coaseguradores.
- 6. Por la parte del derecho de cobro que sea incobrable.
- 7. Por el coasegurador no abridor, por el importe que le corresponde de las primas extornadas.

21

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
8. Por el abridor, por el importe de las comisiones extornadas.			8. Por el abridor, por el importe de las comisiones extornadas.
GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO CODIGO CUENTA: 1.050.010 NOMBRE: CUENTA CORRIENTE POR OPERACIONES DE			GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO CODIGO CUENTA: 1.050.010 NOMBRE: CUENTA CORRIENTE POR OPERACIONES DE
COASEGURO SUBCUENTAS 1.50.10.10 Coaseguro"			COASEGURO SUBCUENTAS 1.50.10.11 Coaseguro"
16 Modificar el nombre y la operación específica del grupo y varias subcuentas, cuentas analíticas y adicionar cuentas analíticas; pertenecientes al grupo 1.060 PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS para que en adelante se lean de la siguiente forma:			16 Modificar el nombre y la operación específica del grupo y varias subcuentas, cuentas analíticas y adicionar cuentas analíticas; pertenecientes al grupo 1.060 PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS para que en adelante se lean de la siguiente forma:
"() CLASE ACTIVO CÓDIGO CLASE: 1.000 CODIGO GRUPO: 1.060			"() CLASE ACTIVO CÓDIGO CLASE: 1.000 CODIGO GRUPO: 1.060
NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS			NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS
CONCEPTO En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones técnicas. Se registrarán las provisiones que, conforme a la valuación periódica, le corresponde a las entidades reaseguradoras en los riesgos cedidos por la entidad de acuerdo con los respectivos contratos de reaseguro.			CONCEPTO En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones técnicas. Se registrarán las provisiones que, conforme a la valuación periódica, le corresponde a las entidades reaseguradoras en los riesgos cedidos por la entidad de acuerdo con los respectivos contratos de reaseguro.
OPERACIÓN ESPECÍFICA Se debita: 1. Por la estimación inicial de la participación del			OPERACIÓN ESPECÍFICA Se debita: 1. Por la estimación inicial de la participación del
reasegurador en el gasto correspondiente a la provisión de que se trate, con crédito en la cuenta 5.070.010.070 "Participación del reaseguro en las provisiones técnicas. 2. Por los aumentos derivados de las valuaciones o			reasegurador en el gasto correspondiente a la provisión de que se trate, con crédito en la cuenta 5.070.010.070 "Participación del reaseguro en las provisiones técnicas. 2. Por los aumentos derivados de las valuaciones o
estimaciones periódicas posteriores. 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en unidades de desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial			estimaciones periódicas posteriores. 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en unidades de desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial
cambiario y unidades de desarrollo (UD)".			cambiario y unidades de desarrollo (UD)".

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Se acredita:	0202111101011201100112111111100	OF ILLUMINO DO GLOZ	Se acredita:
 Por el importe de las disminuciones resultantes de las valuaciones o en las estimaciones periódicas, con débito a la cuenta 4.080.010.070 "Participación del reaseguro en la provisiones técnicas". Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en unidades de desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)". 			 Por el importe de las disminuciones resultantes de las valuaciones o en las estimaciones periódicas, con débito a la cuenta 4.080.010.070 "Participación del reaseguro en la provisiones técnicas". Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en unidades de desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".
GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS CÓDIGO CUENTA: 1.060.010 NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LA PROVISIÓN PRIMAS NO DEVENGADAS			GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS CÓDIGO CUENTA: 1.060.010 NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LA PROVISIÓN PRIMAS NO DEVENGADAS
CONCEPTO En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones para primas no devengadas.			CONCEPTO En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones para primas no devengadas.
SUBCUENTAS 1.060.010.010 Reaseguro cedido 1.060.010.010.M.010 Seguros Generales 1.060.010.010.M.020 Seguros Personales			SUBCUENTAS 1.060.010.010 Reaseguro cedido 1.060.010.010.M.010 Seguros Generales 1.060.010.010.M.020 Seguros Personales
GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS CÓDIGO CUENTA: 1.060.020 NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LA PROVISIÓN MATEMÁTICA			GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS CÓDIGO CUENTA: 1.060.020 NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LA PROVISIÓN MATEMÁTICA
CONCEPTO En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones matemáticas.			CONCEPTO En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones matemáticas.
SUBCUENTAS 1.060.020.010 Reaseguro cedido 1.060.020.010.M.020 Seguros Personales			SUBCUENTAS 1.060.020.010 Reaseguro cedido 1.060.020.010.M.020 Seguros Personales
GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS CÓDIGO CUENTA: 1.060.030 NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LA PROVISIÓN PARA SINIESTROS			GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS CÓDIGO CUENTA: 1.060.030 NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LA PROVISIÓN PARA SINIESTROS
CONCEPTO			CONCEPTO

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones para siniestros.			En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en las provisiones para siniestros.
SUBCUENTAS 1.060.030.010 Reaseguro cedido 1.060.030.010.M.010 Seguros Generales 1.060.030.010.M.020 Seguros Personales			SUBCUENTAS 1.060.030.010 Reaseguro cedido 1.060.030.010.M.010 Seguros Generales 1.060.030.010.M.020 Seguros Personales
1.060.030.020 Reaseguro retrocedido 1.060.030.020.M.010 Seguros Generales 1.060.030.020.M.020 Seguros Personales			1.060.030.020 Reaseguro retrocedido 1.060.030.020.M.010 Seguros Generales 1.060.030.020.M.020 Seguros Personales
GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS CÓDIGO CUENTA: 1.060.040 NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS			GRUPO: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS CÓDIGO CUENTA: 1.060.040 NOMBRE: PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS
CONCEPTO En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en otras provisiones técnicas no indicadas anteriormente.			CONCEPTO En esta cuenta se registra la participación de los reaseguradores en otras provisiones técnicas no indicadas anteriormente.
SUBCUENTAS 1.060.040.010 Reaseguro cedido 1.060.040.010.M.010 Seguros Generales 1.060.040.010.M.020 Seguros Personales			SUBCUENTAS 1.060.040.010 Reaseguro cedido 1.060.040.010.M.010 Seguros Generales 1.060.040.010.M.020 Seguros Personales
1.060.040.020 Reaseguro retrocedido 1.060.040.020.M.010 Seguros Generales 1.060.040.020.M.020 Seguros Personales ()			1.060.040.020 Reaseguro retrocedido 1.060.040.020.M.010 Seguros Generales 1.060.040.020.M.020 Seguros Personales ()
17 Modificar el concepto de la cuenta 1.090.010 denominada "Gastos pagados por anticipado" para que se lea de la siguiente manera: " En esta cuenta se registran los pagos efectuados por la entidad por concepto de gastos pagados que aún no se han devengado."			17 Modificar el concepto de la cuenta 1.090.010 denominada "Gastos pagados por anticipado" para que se lea de la siguiente manera: "En esta cuenta se registran los pagos efectuados por la entidad por concepto de gastos pagados que aún no se han devengado."
18Eliminar la subcuenta 1.090.010.050 "Primas de			18Eliminar la subcuenta 1.090.010.050 "Primas de
reaseguros cedidos pagadas por anticipado, no vida" 19 Eliminar la subcuenta 1.090.010.060 "Primas de			reaseguros cedidos pagadas por anticipado, no vida" 19 Eliminar la subcuenta 1.090.010.060 "Primas de
reaseguros cedidos pagadas por anticipado, vida" y sus respectivas cuentas analíticas.			reaseguros cedidos pagadas por anticipado, vida" y sus respectivas cuentas analíticas.
20 Modificar el concepto de la subcuenta 1.090.020.010	7. BMI: Con respecto a la cuenta 1.090.020.010 (Gastos de	7. Se aclara. En la normativa se aclara lo que aplica o no	20 Modificar el concepto de la subcuenta 1.090.020.010
Gastos de organización e instalación, perteneciente a la	organización e instalación), En varias ocasiones se le ha	para esta cuenta, lo cual está apegado a las mejores	Gastos de organización e instalación, perteneciente a la
cuenta 1.090.020 Cargos diferidos, con el siguiente texto en letra cursiva:	planteado la consulta a la SUGESE el motivo por el cual los gastos incurridos en el proceso de constitución e iniciación de la actividad antes de recibir la respectiva aprobación de	prácticas internacionales definidas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Por lo anterior, no es posible resolver la solicitud, ya que además	cuenta 1.090.020 Cargos diferidos, con el siguiente texto en letra cursiva:
"1.090.020.010 Gastos de organización e instalación	as a destribute and the section in respective approbation at	anterior, no es posible resorver la sorieleaa, ya que aucinas	"1.090.020.010 Gastos de organización e instalación

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
CONCEPTO En esta subcuenta se registra el monto de los gastos originados en la constitución legal e iniciación de actividades de la entidad, de conformidad con los tratamientos especiales para el registro de activos intangibles de las entidades autorizadas por el CONASSIF, señalados en la Normativa aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros."	los productos a comercializar que estos se puedan diferir en varios periodos y no se llevados directamente a los resultados, provocando un deterioro significativo en su parte patrimonial. Entendemos de alguna manera la posición adoptada por el regulador pero es necesario entiendan nuestro posición y nos permitan elevar el caso a instancias de como el CONASSIF para que brinde la recomendación referente a este punto.	de no encontrarse adheridas a la normativa contable, no cumplen con los objetivos de este proyecto de modificación. En caso de que se proceda a presentar una solicitud ante el CONASSIF, es convenientes señalar las justificaciones por las cuales consideran que dichos gastos se deben tratar de forma diferente a lo establecido, considerando para ello lo que señala la Normativa aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros; así como las NIIF aprobadas para Costa Rica, o las USGAAP que validen la posibilidad de diferir estas sumas en varios períodos.	CONCEPTO En esta subcuenta se registra el monto de los gastos originados en la constitución legal e iniciación de actividades de la entidad, de conformidad con los tratamientos especiales para el registro de activos intangibles de las entidades autorizadas por el CONASSIF, señalados en la Normativa aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no financieros."
21 Adicionar la subcuenta 1.090.020.040 denominada Comisiones diferidas de contratos de seguro y reaseguro aceptado perteneciente a la cuenta 1.090.020 Cargos diferidos, incluyendo el siguiente concepto: "En esta subcuenta se registra las comisiones que requieren ser periodificadas por parte de las entidades aseguradoras y reaseguradores."	8. INS: Se requiere conocer la diferencia entre esta cuenta y lo registrado en la 1.090.010.010.M.020 Comisiones pagadas por anticipado, ya que en el concepto de esta última se indica "En esta cuenta se registran los pagos efectuados por la entidad por concepto de gastos pagados que aún no se han devengado", acreditándose con el devengo de los gastos con débito a la cuenta de gasto correspondiente, periodificando así su efecto en los resultados durante la vigencia de la póliza.	8. Se aclara. El catálogo de cuentas aplica para todo el sistema financiero y no solamente para el negocio asegurador. Por lo tanto, en la cuenta 1.090.010.010.M.020 Comisiones pagadas por anticipado, se pueden registrar comisiones originadas en otras operaciones diferentes a la de seguros. En este sentido, la creación de esta nueva cuenta lo que pretende es manejar separadamente dichos registros para un mejor control e identificación, del tipo de comisiones a las que se refiere.	21 Adicionar la subcuenta 1.090.020.040 denominada Comisiones diferidas de contratos de seguro y reaseguro aceptado perteneciente a la cuenta 1.090.020 Cargos diferidos, incluyendo el siguiente concepto: "En esta subcuenta se registra las comisiones que requieren ser periodificadas por parte de las entidades aseguradoras y reaseguradores."
22 Adicionar la cuenta analítica 1.090.060.020.M.040 (Amortización acumulada de la plusvalía comprada), perteneciente a la subcuenta 1.090.060.020 Plusvalia comprada.			22 Adicionar la cuenta analítica 1.090.060.020.M.040 (Amortización acumulada de la plusvalía comprada), perteneciente a la subcuenta 1.090.060.020 Plusvalia comprada.
23 Adicionar las cuentas 1.090.080 denominada Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes, y la 1.090.090 denominada Comision por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas de conformidad con el siguiente texto: "GRUPO OTROS ACTIVOS CUENTA CODIGO: 1.090.080 NOMBRE: ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE POLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES	9. Seguros del Magisterio: En el punto 23 se utiliza la frase "pólizas abiertas o flotantes", se recomienda incluir en el concepto una definición de esta figura.	9. No se acepta. No es el objetivo del plan de cuentas presentar una conceptualización de cada uno de los diferentes términos utilizados en las operaciones de seguros. Ahora bien, se aclara que el concepto tiene que ver con cualquier contrato de seguros en el cual se define un monto asegurado inicial y una prima con base en el historial del cliente, y que posteriormente de forma periódica acuerdan actualizar dicha suma y ajustar la prima pagada inicialmente, según los movimientos que el asegurado reporte a la aseguradora, como podría ser el	23 Adicionar las cuentas 1.090.080 denominada Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes, y la 1.090.090 denominada Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas de conformidad con el siguiente texto: "GRUPO OTROS ACTIVOS CUENTA CODIGO: 1.090.080 NOMBRE: ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE POLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES
CONCEPTO En esta cuenta se registran los aumentos estimados de prima inicial de las pólizas abiertas o flotantes.		caso de los seguros de transporte de mercancías, sin limitarse únicamente a ellos.	CONCEPTO En esta cuenta se registran los aumentos estimados de prima inicial de las pólizas abiertas o flotantes.
OPERACIÓN Se debita: 1. Por los aumentos estimados de la prima inicial de las pólizas abiertas o flotantes, con crédito a "5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes".			OPERACIÓN Se debita: 1. Por los aumentos estimados de la prima inicial de las pólizas abiertas o flotantes, con crédito a "5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes".
Se acredita:			Se acredita:

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con débito a la "5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes".			1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con débito a la "5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes".
SUBCUENTA 1.090.080.010 Estimación de primas de pólizas abiertas o flotante			SUBCUENTA 1.090.080.010 Estimación de primas de pólizas abiertas o flotante
CUENTAS ANALÍTICAS 1.090.080.010.M.010 Seguros Generales 1.090.080.010.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 1.090.080.010.M.010 Seguros Generales 1.090.080.010.M.020 Seguros Personales
GRUPO OTROS ACTIVOS CUENTA CODIGO: 1.090.090 NOMBRE: COMISION POR ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE PÓLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES			GRUPO OTROS ACTIVOS CUENTA CODIGO: 1.090.090 NOMBRE: COMISION POR ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE PÓLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES
CONCEPTO En esta cuenta se registran las disminuciones estimadas de la comisión como consecuencia de que la prima estimada a la fecha de corte contable es menor que la prima inicial, correspondientes a pólizas abiertas o flotantes.			CONCEPTO En esta cuenta se registran las disminuciones estimadas de la comisión como consecuencia de que la prima estimada a la fecha de corte contable es menor que la prima inicial, correspondientes a pólizas abiertas o flotantes.
OPERACIÓN Se debita: 1. Por las disminuciones de la comisión con crédito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes. Se acredita: 1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con débito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes.			OPERACIÓN Se debita: 1. Por las disminuciones de la comisión con crédito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes. Se acredita: 1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con débito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes.
SUBCUENTA 1.090.090.010 Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes			SUBCUENTA 1.090.090.010 Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes
CUENTAS ANALÍTICAS 1.090.090.010.M.010 Seguros Generales 1.090.090.010.M.020 Seguros Personales"			CUENTAS ANALÍTICAS 1.090.090.010.M.010 Seguros Generales 1.090.090.010.M.020 Seguros Personales"
24 Adicionar la cuenta 1.090.100 denominada Depósitos constituidos por reaseguro, con el siguiente concepto: "En esta cuenta se registran los montos otorgados a las entidades cedentes.", la siguiente operativa contable: "Se debita: 1. A la constitución del depósito. Se acredita: A medida que se efectúe la cancelación" y adicionar la subcuenta 1.090.100.010 Depósitos constituidos por			24 Adicionar la cuenta 1.090.100 denominada Depósitos constituidos por reaseguro, con el siguiente concepto: "En esta cuenta se registran los montos otorgados a las entidades cedentes.", la siguiente operativa contable: "Se debita: 1. A la constitución del depósito. Se acredita: A medida que se efectúe la cancelación" y adicionar la subcuenta 1.090.100.010 Depósitos constituidos por

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
reaseguro aceptado.			reaseguro aceptado.
25 Modificar la subcuenta "2.030.010.070 Obligaciones de bancos estatales por artículo 59 de la Ley 1644" en la cuenta "2.030.010 Obligaciones a la vista con entidades financieras", aplicable a los supervisados de todas las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "2.030.010.070 Obligaciones por administración de recursos FCD			25 Modificar la subcuenta "2.030.010.070 Obligaciones de bancos estatales por artículo 59 de la Ley 1644" en la cuenta "2.030.010 Obligaciones a la vista con entidades financieras", aplicable a los supervisados de todas las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "2.030.010.070 Obligaciones por administración de recursos FCD
CONCEPTO En esta cuenta se registra la obligación que asume el banco administrador del Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD), originada por el traslado de los recursos por parte de los bancos privados, según lo dispuesto en los incisos i) y ii) del artículo 59 de la Ley 1644 "Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. Por su parte los bancos privados deben registrar los préstamos a los bancos estatales en las cuentas "1.030.010.160 Préstamos a la banca estatal vigentes", "1.030.020.160 Préstamos a la banca estatal en cobro			CONCEPTO En esta cuenta se registra la obligación que asume el banco administrador del Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD), originada por el traslado de los recursos por parte de los bancos privados, según lo dispuesto en los incisos i) y ii) del artículo 59 de la Ley 1644 "Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. Por su parte los bancos privados deben registrar los préstamos a los bancos estatales en las cuentas "1.030.010.160 Préstamos a la banca estatal vigentes", "1.030.020.160 Préstamos a la banca estatal en cobro
judicial", según corresponda. 26 Adicionar la subcuenta "2.030.020.180 Obligaciones por operaciones diferidas de liquidez" en la cuenta "2.030.020 Obligaciones con entidades financieras a plazo", aplicable a los supervisados de todas las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "2.030.020.180 Obligaciones por operaciones diferidas de liquidez			judicial", según corresponda. 26 Adicionar la subcuenta "2.030.020.180 Obligaciones por operaciones diferidas de liquidez" en la cuenta "2.030.020 Obligaciones con entidades financieras a plazo", aplicable a los supervisados de todas las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "2.030.020.180 Obligaciones por operaciones diferidas de liquidez
CONCEPTO: En esta subcuenta se registra las obligaciones de la entidad contraída con alguna entidad participante en el Mercado Integrado de Liquidez, excepto si es con Banco Central de Costa Rica. Cuando la obligación es con el Banco Central de Costa Rica deberá registrar dicho pasivo en el grupo 2.020.020 Obligaciones a plazo con el B.C.C.R."			CONCEPTO: En esta subcuenta se registra las obligaciones de la entidad contraída con alguna entidad participante en el Mercado Integrado de Liquidez, excepto si es con Banco Central de Costa Rica. Cuando la obligación es con el Banco Central de Costa Rica deberá registrar dicho pasivo en el grupo 2.020.020 Obligaciones a plazo con el B.C.C.R."
27 Adicionar un párrafo segundo al Concepto de la cuenta analítica 2.040.020.130.M.080 "Participación de Operadoras de Pensiones de capital público", perteneciente a la subcuenta 2.040.020.130 "Participaciones sobre la utilidad o excedentes por pagar", conforme con el siguiente texto:			27 Adicionar un párrafo segundo al Concepto de la cuenta analítica 2.040.020.130.M.080 "Participación de Operadoras de Pensiones de capital público", perteneciente a la subcuenta 2.040.020.130 "Participaciones sobre la utilidad o excedentes por pagar", conforme con el siguiente texto:
"CONCEPTO: En esta cuenta analítica se registra el importe de las utilidades al cierre del ejercicio anual que le corresponde distribuir a las Operadoras de Pensiones de capital público, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7983 y la			"CONCEPTO: En esta cuenta analítica se registra el importe de las utilidades al cierre del ejercicio anual que le corresponde distribuir a las Operadoras de Pensiones de capital público, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7983 y la

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
normativa dictada sobre el particular por el CONASSIF y por			normativa dictada sobre el particular por el CONASSIF y por
el Superintendente de Pensiones.			el Superintendente de Pensiones.
El registro de dicho importe se debe realizar con base en las			El registro de dicho importe se debe realizar con base en las
utilidades anuales que finalmente se reflejen en los estados			utilidades anuales que finalmente se reflejen en los estados
financieros auditados de las Operadoras de Pensiones de			financieros auditados de las Operadoras de Pensiones de
capital público.			capital público.
28 Adicionar la cuenta analítica "2.040.020.130.M.090			28 Adicionar la cuenta analítica "2.040.020.130.M.090
Obligaciones con el Fideicomiso Nacional de Desarrollo"			Obligaciones con el Fideicomiso Nacional de Desarrollo"
conforme el siguiente texto:			conforme el siguiente texto:
"CONCEPTO			"CONCEPTO
En esta cuenta se registra el pasivo a favor del FINADE por			En esta cuenta se registra el pasivo a favor del FINADE por
el traslado que debe realizar el banco administrador del			el traslado que debe realizar el banco administrador del
Fondo de Crédito para el Desarrollo, equivalente al 85% del			Fondo de Crédito para el Desarrollo, equivalente al 85% del
resultado de restar a los rendimientos obtenidos del fondo el			resultado de restar a los rendimientos obtenidos del fondo el
costo de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en el			costo de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 35 de la Ley 8634 "Ley Sistema de Banca para el			artículo 35 de la Ley 8634 "Ley Sistema de Banca para el
Desarrollo". Asimismo, en esta cuenta se registra el pasivo a			Desarrollo". Asimismo, en esta cuenta se registra el pasivo a
favor del FINADE que se origina en virtud del Transitorio III			favor del FINADE que se origina en virtud del Transitorio III
de la Ley 8634 "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo" y			de la Ley 8634 "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo" y
deberá ajustarse mensualmente de acuerdo con los			deberá ajustarse mensualmente de acuerdo con los
resultados obtenidos por el fondo.			resultados obtenidos por el fondo.
29 Modificar el concepto de la subcuenta 2.040.020.320			29 Modificar el concepto de la subcuenta 2.040.020.320
denominada Cuenta por pagar 4% sobre primas vendidas,			denominada Cuenta por pagar 4% sobre primas vendidas,
Fondo del Cuerpo de Bomberos, de forma tal que se lea de la			Fondo del Cuerpo de Bomberos, de forma tal que se lea de la
siguiente forma: "En esta subcuenta se registran las cuentas			siguiente forma: "En esta subcuenta se registran las cuentas
por pagar al Fondo del Cuerpo de Bomberos,			por pagar al Fondo del Cuerpo de Bomberos,
correspondientes al 4% de las primas que se vendan en el			correspondientes al 4% de las primas que se vendan en el
país, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora del			país, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora del
Mercado de Seguros".			Mercado de Seguros".
30 Adicionar la subcuenta 2.040.020.350 Comisiones por			30 Adicionar la subcuenta 2.040.020.350 Comisiones por
pagar con partes relacionadas y las cuentas analíticas			pagar con partes relacionadas y las cuentas analíticas
respectivas, perteneciente a la cuenta 2.040.020 Cuentas y			respectivas, perteneciente a la cuenta 2.040.020 Cuentas y
comisiones por pagar diversas, conforme con el siguiente			comisiones por pagar diversas, conforme con el siguiente
texto:			texto:
"GRUPO: CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES CUENTA			"GRUPO: CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES CUENTA
CÓDIGO: 2.040.020			CÓDIGO: 2.040.020
NOMBRE: CUENTAS Y COMISIONES POR PAGAR DIVERSAS			NOMBRE: CUENTAS Y COMISIONES POR PAGAR DIVERSAS
NOMBRE. COLIVIAS I COMISIONES I OR I AGAR DIVERSAS			NOMBRE. COLIVIAS I COMISIONES I OR LAGAR DIVERSAS
[]			
SUB CUENTAS:			[] SUB CUENTAS:
SOD COENTAS.			SOD COENTAS.
[]			[]
2.040.020.350 Comisiones por pagar con partes			2.040.020.350 Comisiones por pagar con partes
relacionadas			relacionadas
retuctoriuuus			retucionadas
CONCEPTO:			CONCEPTO:
En esta subcuenta se registran las comisiones por pagar por			En esta subcuenta se registran las comisiones por pagar por
En esta subtuenta se registran las comisiones por pagar por			En esta sabcaenta se registran las comisiones por pagar por

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
transacciones realizadas con partes relacionadas.			transacciones realizadas con partes relacionadas.
CALIFIA AN AL ÉTICA C			CURNITAC ANALÍTICA C
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
2.040.020.350.M.010 Comisiones por pagar por			2.040.020.350.M.010 Comisiones por pagar por
servicios bursátiles			2.040.020.350.M.010 Comisiones por pagar por servicios bursátiles
2.040.020.350.M.020 Comisiones por pagar por			2.040.020.350.M.020 Comisiones por pagar por
servicios de custodia			servicios de custodia
2.040.020.350.M.030 Comisiones por pagar por			2.040.020.350.M.030 Comisiones por pagar por
operaciones de cambio y arbitraje de divisas			operaciones de cambio y arbitraje de divisas
2.040.020.350.M.040 Otras cuentas y comisiones por			2.040.020.350.M.040 Otras cuentas y comisiones por
pagar"			pagar"
31 Modificar la codificación de la subcuenta			31 Modificar la codificación de la subcuenta
2.040.040.030 Provisiones por litigios pendientes			2.040.040.030 Provisiones por litigios pendientes
perteneciente a la cuenta 2.040.030 Provisiones, para que			perteneciente a la cuenta 2.040.030 Provisiones, para que
se lea de la siguiente manera: "2.040.030.030 Provisiones			se lea de la siguiente manera: "2.040.030.030 Provisiones
para litigios pendientes"			para litigios pendientes"
32 Adicionar la subcuenta 2.040.040.040 Cuentas por			32 Adicionar la subcuenta 2.040.040.040 Cuentas por
pagar por actividad de custodia autorizada de valores -			pagar por actividad de custodia autorizada de valores -
partes relacionadas y las cuentas analíticas respectivas,			partes relacionadas y las cuentas analíticas respectivas,
perteneciente a la cuenta 2.040.040 Cuentas por pagar por			perteneciente a la cuenta 2.040.040 Cuentas por pagar por
servicios bursátiles, las cuales serán de uso de los			servicios bursátiles, las cuales serán de uso de los
supervisados de SUGEF y SUGEVAL, conforme con el			supervisados de SUGEF y SUGEVAL, conforme con el
siguiente texto:			siguiente texto:
"GRUPO: CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES			"GRUPO: CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES
CUENTA CÓDIGO: 2.040.040			CUENTA CÓDIGO: 2.040.040
NOMBRE: CUENTAS POR PAGAR POR SERVICIOS			NOMBRE: CUENTAS POR PAGAR POR SERVICIOS
BURSÁTILES			BURSÁTILES
[] SUB CUENTAS:			[] SUB CUENTAS:
[]			
2.040.040.040 Cuentas por pagar por actividad de custodia			[] 2.040.040.040 Cuentas por pagar por actividad de custodia
autorizada de valores - partes relacionadas			autorizada de valores - partes relacionadas
CONCEPTO:			CONCEPTO:
En esta subcuenta se registran las cuentas por pagar por			En esta subcuenta se registran las cuentas por pagar por
servicios bursátiles por operaciones realizadas con partes			servicios bursátiles por operaciones realizadas con partes
relacionadas.			relacionadas.
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
2.040.040.040.M.010 Contratos confirmados de			2.040.040.040.M.010 Contratos confirmados de
contado de venta			contado de venta
2.040.040.040.M.020 Vencimientos de clientes			2.040.040.040.M.020 Vencimientos de clientes
2.040.040.040.M.030 Valores recibidos			2.040.040.040.M.030 Valores recibidos
2.040.040.040.M.040 Efectivo recibido disponible			2.040.040.040.M.040 Efectivo recibido disponible
2.040.040.040.M.050 Efectivo recibido en tránsito".			2.040.040.040.M.050 Efectivo recibido en tránsito".
33 Modificar el nombre de varias cuentas, subcuentas y			33 Modificar el nombre de varias cuentas, subcuentas y
cuentas analíticas pertenecientes al grupo 2.050			cuentas analíticas pertenecientes al grupo 2.050
PROVISIONES TÉCNICAS y eliminar subcuentas y cuentas			PROVISIONES TÉCNICAS y eliminar subcuentas y cuentas
analíticas, aplicable para los supervisados por la SUGESE,			analíticas, aplicable para los supervisados por la SUGESE,

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
quedando según se detalla a continuación:			quedando según se detalla a continuación:
"() GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.010 NOMBRE: PROVISION PARA PRIMAS NO DEVENGADAS			"() GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.010 NOMBRE: PROVISION PARA PRIMAS NO DEVENGADAS
CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de los riesgos a cubrir por la entidad aseguradora que se correspondan con el período de cobertura no transcurrido a la fecha de referencia del cálculo, de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto. En esta provisión se registra el importe de la parte de la prima que debe imputarse al ejercicio siguiente o a los posteriores con la finalidad de periodificar el resultado del ejercicio. SUBCUENTAS 2.050.010.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.010.010.M.010 Seguros Generales 2.050.010.010.M.020 Seguros Personales 2.050.010.020 Reaseguro aceptado			CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de los riesgos a cubrir por la entidad aseguradora que se correspondan con el período de cobertura no transcurrido a la fecha de referencia del cálculo, de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto. En esta provisión se registra el importe de la parte de la prima que debe imputarse al ejercicio siguiente o a los posteriores con la finalidad de periodificar el resultado del ejercicio. SUBCUENTAS 2.050.010.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.010.010.M.010 Seguros Generales 2.050.010.010.M.020 Seguros Personales 2.050.010.020 Reaseguro aceptado
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
2.050.010.020.M.010 Seguros Generales 2.050.010.020.M.020 Seguros Personales			2.050.010.020.M.010 Seguros Generales 2.050.010.020.M.020 Seguros Personales
GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.020 NOMBRE: PROVISION PARA INSUFICIENCIA DE PRIMAS			GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.020 NOMBRE: PROVISION PARA INSUFICIENCIA DE PRIMAS
CONCEPTO Corresponde a la diferencia entre la provisión para primas no devengadas y la cuantía que debería tener dicha provisión para poder hacer frente a los siniestros y gastos que previsiblemente se produzcan en el periodo no consumido de la prima. Esta provisión tendrá carácter de complementaria a la de primas no devengadas, en la medida en que el importe de esta última no sea suficiente para reflejar el valor de todos los riesgos y gastos a cubrir por la entidad aseguradora, correspondientes al período de cobertura no transcurrido hasta la fecha de cierre del ejercicio. Esta provisión se deberá calcular de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto.			CONCEPTO Corresponde a la diferencia entre la provisión para primas no devengadas y la cuantía que debería tener dicha provisión para poder hacer frente a los siniestros y gastos que previsiblemente se produzcan en el periodo no consumido de la prima. Esta provisión tendrá carácter de complementaria a la de primas no devengadas, en la medida en que el importe de esta última no sea suficiente para reflejar el valor de todos los riesgos y gastos a cubrir por la entidad aseguradora, correspondientes al período de cobertura no transcurrido hasta la fecha de cierre del ejercicio. Esta provisión se deberá calcular de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto.
SUBCUENTAS			SUBCUENTAS

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
2.050.020.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.020.010.M.010 Seguros Generales 2.050.020.010.M.020 Seguros Personales 2.050.020.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.020.020.M.010 Seguros Generales 2.050.020.020.M.020 Seguros Personales			2.050.020.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.020.010.M.010 Seguros Generales 2.050.020.010.M.020 Seguros Personales 2.050.020.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.020.020.M.010 Seguros Generales 2.050.020.020.M.020 Seguros Personales
GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.030 NOMBRE: PROVISION MATEMÁTICA			GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.030 NOMBRE: PROVISION MATEMÁTICA
CONCEPTO En esta cuenta se registra la diferencia entre el valor actual actuarial de los compromisos futuros de la entidad aseguradora y el valor actual actuarial de las obligaciones futuras del asegurado, para aquellos seguros personales en los que el periodo de cobertura o vigencia de la póliza es superior al año.			CONCEPTO En esta cuenta se registra la diferencia entre el valor actual actuarial de los compromisos futuros de la entidad aseguradora y el valor actual actuarial de las obligaciones futuras del asegurado, para aquellos seguros personales en los que el periodo de cobertura o vigencia de la póliza es superior al año.
SUBCUENTAS 2.050.030.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.030.010.M.020 Seguros Personales 2.050.030.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.030.020.M.020 Seguros Personales			SUBCUENTAS 2.050.030.010 Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.030.010.M.020 Seguros Personales 2.050.030.020 Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.030.020.M.020 Seguros Personales
GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.040 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS REPORTADOS			GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.040 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS REPORTADOS
CONCEPTO Esta provisión incluirá el importe de todos aquellos siniestros ocurridos y declarados antes de la fecha de cálculo. Formarán parte de ella los gastos imputables a prestaciones y, en su caso, los intereses de mora y las penalizaciones legalmente establecidas en las que haya incurrido la entidad. Esta provisión se deberá calcular de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto.			CONCEPTO Esta provisión incluirá el importe de todos aquellos siniestros ocurridos y declarados antes de la fecha de cálculo. Formarán parte de ella los gastos imputables a prestaciones y, en su caso, los intereses de mora y las penalizaciones legalmente establecidas en las que haya incurrido la entidad. Esta provisión se deberá calcular de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto.
SUBCUENTAS 2.050.040.010 Siniestros liquidados y no pagados, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.040.010.M.010 Seguros Generales			SUBCUENTAS 2.050.040.010 Siniestros liquidados y no pagados, Seguro directo CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.040.010.M.010 Seguros Generales

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
2.050.040.010.M.020 Seguros Personales 2.050.040.020 Siniestros liquidados y no pagados, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.040.020.M.010 Seguros Generales 2.050.040.020.M.020 Seguros Personales 2.050.040.050 Siniestros en proceso de liquidación, Seguro directo			2.050.040.010.M.020 Seguros Personales 2.050.040.020 Siniestros liquidados y no pagados, Reaseguro aceptado CUENTAS ANALÍTICAS 2.050.040.020.M.010 Seguros Generales 2.050.040.020.M.020 Seguros Personales 2.050.040.050 Siniestros en proceso de liquidación, Seguro directo
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
2.050.040.050.M.010 Seguros Generales 2.050.040.050.M.020 Seguros Personales 2.050.040.060 Siniestros en proceso de liquidación, Reaseguro aceptado			2.050.040.050.M.010 Seguros Generales 2.050.040.050.M.020 Seguros Personales 2.050.040.060 Siniestros en proceso de liquidación, Reaseguro aceptado
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
2.050.040.060.M.010 Seguros Generales 2.050.040.060.M.020 Seguros Personales			2.050.040.060.M.010 Seguros Generales 2.050.040.060.M.020 Seguros Personales
2.050.040.030 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Seguro directo			2.050.040.030 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Seguro directo
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
2.050.040.030.M.010 Seguros Generales 2.050.040.030.M.020 Seguros Personales 2.050.040.040 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Reaseguro aceptado			2.050.040.030.M.010 Seguros Generales 2.050.040.030.M.020 Seguros Personales 2.050.040.040 Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado, Reaseguro aceptado
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
2.050.040.040.M.010 Seguros Generales 2.050.040.040.M.020 Seguros Personales			2.050.040.040.M.010 Seguros Generales 2.050.040.040.M.020 Seguros Personales
GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.050 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS			GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CODIGO: 2.050.050 NOMBRE: PROVISIÓN PARA SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS
CONCEPTO La provisión para siniestros ocurridos y no reportados se calculará por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por líneas de seguros y deberá recoger el importe estimado de los siniestros ocurridos antes del cierre del ejercicio y no declarados en esa fecha.			CONCEPTO La provisión para siniestros ocurridos y no reportados se calculará por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por líneas de seguros y deberá recoger el importe estimado de los siniestros ocurridos antes del cierre del ejercicio y no declarados en esa fecha.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Para la estimación de esta provisión se utilizará lo establecido en la normativa de solvencia para entidades de seguros			Para la estimación de esta provisión se utilizará lo establecido en la normativa de solvencia para entidades de seguros
SUBCUENTAS 2.050.050.010 Seguro directo			SUBCUENTAS 2.050.050.010 Seguro directo
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
2.050.050.010.M.010 Seguros Generales 2.050.050.010.M.020 Seguros Personales 2.050.050.020 Reaseguro aceptado			2.050.050.010.M.010 Seguros Generales 2.050.050.010.M.020 Seguros Personales 2.050.050.020 Reaseguro aceptado
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
2.050.050.020.M.010 Seguros Generales 2.050.050.020.M.020 Seguros Personales			2.050.050.020.M.010 Seguros Generales 2.050.050.020.M.020 Seguros Personales
GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.060 NOMBRE: PROVISIONES PARA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS Y EXTORNOS			GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.060 NOMBRE: PROVISIONES PARA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS Y EXTORNOS
CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de los beneficios devengados a favor de los tomadores, asegurados o beneficiarios y todavía no asignados individualmente; así como el importe estimado de las primas que proceda restituir a los tomadores, en virtud del comportamiento experimentado por los riesgos asegurados.			CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de los beneficios devengados a favor de los tomadores, asegurados o beneficiarios y todavía no asignados individualmente; así como el importe estimado de las primas que proceda restituir a los tomadores, en virtud del comportamiento experimentado por los riesgos asegurados.
SUBCUENTAS			SUBCUENTAS
2.050.060.010 Seguro Directo			2.050.060.010 Seguro Directo
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
2.050.060.010.M.010 Seguros Generales 2.050.060.010.M.020 Seguros Personales 2.050.060.020 Reaseguro Aceptado			2.050.060.010.M.010 Seguros Generales 2.050.060.010.M.020 Seguros Personales 2.050.060.020 Reaseguro Aceptado
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
2.050.060.020.M.010 Seguros Generales 2.050.060.020.M.020 Seguros Personales			2.050.060.020.M.010 Seguros Generales 2.050.060.020.M.020 Seguros Personales
GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.070			GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.070

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
NOMBRE: PROVISIÓN DE SEGUROS EN LA QUE EL RIESGO DE INVERSIÓN LO ASUME EL TOMADOR			NOMBRE: PROVISIÓN DE SEGUROS EN LA QUE EL RIESGO DE INVERSIÓN LO ASUME EL TOMADOR
CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las provisiones constituidas para cubrir los compromisos vinculados a inversiones en el marco de contratos de seguros, cuyo valor o rendimiento se determine en función de los activos que representen dichas inversiones o de los índices o activos que se haya fijado como referencia para determinar los derechos del tomador, cuando el riesgo sea soportado íntegramente por el mismo.			CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las provisiones constituidas para cubrir los compromisos vinculados a inversiones en el marco de contratos de seguros, cuyo valor o rendimiento se determine en función de los activos que representen dichas inversiones o de los índices o activos que se haya fijado como referencia para determinar los derechos del tomador, cuando el riesgo sea soportado íntegramente por el mismo.
SUBCUENTAS			SUBCUENTAS
2.050.070.010 Seguro directo			2.050.070.010 Seguro directo
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
2.050.070.010.M.020 Seguros Personales			2.050.070.010.M.020 Seguros Personales
GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.080 NOMBRE: OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS			GRUPO: PROVISIONES TÉCNICAS CUENTA CÓDIGO: 2.050.080 NOMBRE: OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS
CONCEPTO En esta subcuenta se registran aquellas provisiones técnicas a constituir por las entidades aseguradoras que no tengan asiento específico en las subcuentas anteriores.			CONCEPTO En esta subcuenta se registran aquellas provisiones técnicas a constituir por las entidades aseguradoras que no tengan asiento específico en las subcuentas anteriores.
SUBCUENTAS 2.050.080.010 Seguro directo			SUBCUENTAS 2.050.080.010 Seguro directo
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
2.050.080.010.M.010 Seguros Generales 2.050.080.010.M.020 Seguros Personales 2.050.080.020 Reaseguro aceptado			2.050.080.010.M.010 Seguros Generales 2.050.080.010.M.020 Seguros Personales 2.050.080.020 Reaseguro aceptado
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
2.050.080.020.M.010 Seguros Generales 2.050.080.020.M.020 Seguros Personales 34 Modificar el grupo 2.060 denominado SOCIEDADES ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE	10. INS: La NIC 1 señala que no se pueden compensar activos con pasivos ni viceversa con el fin de mostrar la	10. Ver comentario punto 6 de esta sección.	2.050.080.020.M.010 Seguros Generales 2.050.080.020.M.020 Seguros Personales 34 Modificar el grupo 2.060 denominado SOCIEDADES ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE
REASEGURO, de forma tal que se lea de la siguiente manera:	clasificación correcta de las partidas.		REASEGURO, de forma tal que se lea de la siguiente manera:

TEYTO DDODIJECTO	ODSEDVACIONES V COMENTADIOS	COMENTADIO SUCESE	TEYTO EINAI
"CLASE: PASIVO CÓDIGO: 2.000 GRUPO CÓDIGO: 2.060 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO CONCEPTO En este grupo se registran las obligaciones y derechos de cobro con sociedades aseguradoras y reaseguradoras, por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro aceptado, cedido y retrocedido. GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO. CUENTA CÓDIGO: 2.060.010 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	"CLASE: PASIVO CÓDIGO: 2.000 GRUPO CÓDIGO: 2.060 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO CONCEPTO En este grupo se registran las obligaciones y derechos de cobro con sociedades aseguradoras y reaseguradoras, por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro aceptado, cedido y retrocedido. GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO. CUENTA CÓDIGO: 2.060.010 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR
REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con reaseguradores por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro cedido y retrocedido. OPERACIÓN ESPECÍFICA Se debita: 1. Por los depósitos recibidos de los reaseguradores. 2. Por el importe de las comisiones devengadas a cargo de los reaseguradores. 3. Por la anulación de las primas cedidas o retrocedidas. 4. Por la parte de los siniestros y gastos que, conforme a los contratos de reaseguro cedido o retrocedido, debe asumir el reasegurador.			REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con reaseguradores por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro cedido y retrocedido. OPERACIÓN ESPECÍFICA Se debita: 1. Por los depósitos recibidos de los reaseguradores. 2. Por el importe de las comisiones devengadas a cargo de los reaseguradores. 3. Por la anulación de las primas cedidas o retrocedidas. 4. Por la parte de los siniestros y gastos que, conforme a los contratos de reaseguro cedido o retrocedido, debe asumir el reasegurador.
 Por la participación en las utilidades de los reaseguradores devengada a favor de la entidad. Por las remesas al reasegurador. Por las retiradas de cartera por primas o por siniestros. Por las retenciones por impuestos y contribuciones. Por otros cargos derivados de los contratos de reaseguro cedido o retrocedido. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)" 			 Por la participación en las utilidades de los reaseguradores devengada a favor de la entidad. Por las remesas al reasegurador. Por las retiradas de cartera por primas o por siniestros. Por las retenciones por impuestos y contribuciones. Por otros cargos derivados de los contratos de reaseguro cedido o retrocedido. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)"
1. Por las primas de reaseguro cedido o retrocedido que, de			1. Por las primas de reaseguro cedido o retrocedido que, de

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
acuerdo con los contratos de reaseguro, debe pagar la aseguradora. 2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas cedidas o retrocedidas que se anulen. 3. Por la cancelación de los depósitos recibidos de los reaseguradores. 4. Por la participación de los reaseguradores en recobros y/o recuperaciones. 5. Por el valor de los intereses a favor de ellos, sobre reservas y depósitos retenidos. 6. Por las entradas de cartera por primas o por siniestros. 7. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)". SUBCUENTA:			acuerdo con los contratos de reaseguro, debe pagar la aseguradora. 2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas cedidas o retrocedidas que se anulen. 3. Por la cancelación de los depósitos recibidos de los reaseguradores. 4. Por la participación de los reaseguradores en recobros y/o recuperaciones. 5. Por el valor de los intereses a favor de ellos, sobre reservas y depósitos retenidos. 6. Por las entradas de cartera por primas o por siniestros. 7. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)". SUBCUENTA:
2.060.010.010 Reaseguro Cedido			2.060.010.010 Reaseguro Cedido
2.060.010.020 Reaseguro Retrocedido			2.060.010.020 Reaseguro Retrocedido
GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO CUENTA CÓDIGO: 2.060.020 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR REASEGURO ACEPTADO			GRUPO: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO CUENTA CÓDIGO: 2.060.020 NOMBRE: CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR REASEGURO ACEPTADO
CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con cedentes por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro aceptado.			CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones y derechos de cobro con cedentes por operaciones que resultan de la conciliación de cuentas por razón de operaciones de reaseguro aceptado.
OPERACIÓN ESPECÍFICA			OPERACIÓN ESPECÍFICA
 Se debita: Por las primas aceptadas. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas aceptadas que se anulen. Por la participación en recobros y/o recuperaciones. Por la cancelación de los depósitos constituidos en poder de los cedentes. Por el importe de los intereses devengados por los depósitos constituidos en poder de los cedentes. Por las remesas remitidas a los cedentes. Por la entrada de cartera por primas o por siniestros. 			 Se debita: Por las primas aceptadas. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas aceptadas que se anulen. Por la participación en recobros y/o recuperaciones. Por la cancelación de los depósitos constituidos en poder de los cedentes. Por el importe de los intereses devengados por los depósitos constituidos en poder de los cedentes. Por las remesas remitidas a los cedentes. Por la entrada de cartera por primas o por siniestros.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Se acredita			Se acredita
1. Por la anulación de las primas aceptadas.			1. Por la anulación de las primas aceptadas.
2. Por el importe de las comisiones sobre las primas			2. Por el importe de las comisiones sobre las primas
aceptadas.			aceptadas.
3. Por el importe de los depósitos constituidos en poder de			3. Por el importe de los depósitos constituidos en poder de
las cedentes			las cedentes
4. Por la parte de loa siniestros y gastos que, conforme a			4. Por la parte de loa siniestros y gastos que, conforme a
los contratos de reaseguro aceptado debe asumir el			los contratos de reaseguro aceptado debe asumir el
reasegurador.			reasegurador.
5. Por la cancelación total o parcial del saldo con las cedentes.			5. Por la cancelación total o parcial del saldo con las cedentes.
6. Por el importe de las prestaciones a cargo del reasegurador.			6. Por el importe de las prestaciones a cargo del reasegurador.
7. Por la parte del derecho de cobro que resultase definitivamente incobrable.			7. Por la parte del derecho de cobro que resultase definitivamente incobrable.
8. Por el importe de la participación en beneficios			8. Por el importe de la participación en beneficios
devengada en favor de las cedentes.			devengada en favor de las cedentes.
9. Por las retiradas de cartera por primas o por siniestros.			9. Por las retiradas de cartera por primas o por siniestros.
SUBCUENTA:			SUBCUENTA:
2.060.020.010 Reaseguro Aceptado"			2.060.020.010 Reaseguro Aceptado"
35 Modificar el concepto y operativa del grupo 2.070	11. Seguros del Magisterio: En el punto 35) pareciera	11. Se acepta. Se aclara en la redacción del concepto y se	35 Modificar el concepto y operativa del grupo 2.070
Obligaciones con asegurados, agentes e intermediarios y	que la definición del "concepto" para la cuenta "2.070.010"	agrega lo siguiente: "del cálculo de las provisiones	Obligaciones con asegurados, agentes e intermediarios y
de la cuenta 2.070.010 Obligaciones con Asegurados,	quedó inconcluso: "que no se deriven." ¿de?	técnicas".	de la cuenta 2.070.010 Obligaciones con Asegurados,
modificar las subcuentas 2.070.010.010 y 2.070.010.020 y			modificar las subcuentas 2.070.010.010 y 2.070.010.020 y
eliminar la subcuenta 2.070.010.030 y sus cuentas			eliminar la subcuenta 2.070.010.030 y sus cuentas
analíticas, para que se lea de la siguiente forma:	12. INS: Se requiere conocer la razón del por qué se	12 Co calera Como neuto do los modificaciones u	analíticas, para que se lea de la siguiente forma:
	excluyen las cuentas de Obligaciones con asegurados por	12. Se aclara. Como parte de las modificaciones y siguiendo lo establecido en el Reglamento sobre Solvencia	
"()	siniestros, y en caso de mantener la variación indicar	de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, se	"()
CLASE: PASIVO	donde se registrarían estos pasivos.	establecen cuentas para el registro de las provisiones de	CLASE: PASIVO
CODIGO: 2.000	and the stage of t	siniestros y las obligaciones relacionadas. Por lo que	CODIGO: 2.000
GRUPO CODIGO: 2.070		mantener una cuenta para Obligaciones con asegurados	GRUPO CODIGO: 2.070
NOMBRE: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E		por siniestros generaría una duplicidad de códigos	NOMBRE: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E
INTERMEDIARIOS		contables, pues estos registros se deben efectuar en otra	INTERMEDIARIOS
		cuenta, por lo que se elimina la que existía anteriormente,	
CONCEPTO		ya que no va a ser necesaria y podría confundir el registro	CONCEPTO
En este grupo se registran las comisiones y otras		correcto de este tipo de operación.	En este grupo se registran las comisiones y otras
obligaciones pendientes de pago a los asegurados, así como			obligaciones pendientes de pago a los asegurados, así como
a los agentes e intermediarios que participan con la entidad		Por otra parte, del análisis integral de la reforma contable,	a los agentes e intermediarios que participan con la entidad
en la adquisición, comercialización y colocación de seguros.		se observó que se requiere ajustar la operativa contable	en la adquisición, comercialización y colocación de seguros.
OPERACIÓN C. A. L. L. C.		para que se registren las primas pagadas por anticipado	OPERACIÓN
Se debita:		por parte de los asegurados como una cuenta por pagar a	Se debita:
Por las cancelaciones efectuadas.		los asegurados, pues no corresponde registrar como	1. Por las cancelaciones efectuadas.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los		ingresos diferidos.	2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los
saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente			saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente
de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial			de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial
cambiario y unidades de desarrollo (UD)"			cambiario y unidades de desarrollo (UD)"
campianto y antadaco de desantono (OD)			Tambiano y aniaaaco ac acoantono (OD)

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Se acredita: 1. Por las comisiones devengadas producto de la colocación de seguros, las cuales se encuentran pendientes de pago. 2. Por las obligaciones de la entidad con los asegurados por valores pendientes de pago. 3. Por otras obligaciones por pagar agentes e intermediarios. 4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)". GRUPO: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	Se acredita: 1. Por las comisiones devengadas producto de la colocación de seguros, las cuales se encuentran pendientes de pago. 2. Por las obligaciones de la entidad con los asegurados por valores pendientes de pago. 3. Por otras obligaciones por pagar agentes e intermediarios. 4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)". GRUPO: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS
INTERMEDIARIOS CUENTA CÓDIGO: 2.070.010 NOMBRE: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones de la entidad con los asegurados por valores pendientes de pago que no se deriven. OPERACIÓN Se debita: 1. Por las cancelaciones efectuadas.			INTERMEDIARIOS CUENTA CÓDIGO: 2.070.010 NOMBRE: OBLIGACIONES CON ASEGURADOS CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones de la entidad con los asegurados por valores pendientes de pago que no se deriven del cálculo de las provisiones técnicas. O bien por la parte de la prima anticipada pagada por el asegurado de pólizas que aún no inician su periodo de vigencia.
 Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)". Se acredita: Por el importe de los extornos de primas pendientes de pago. 			OPERACIÓN Se debita: 1. Por las cancelaciones efectuadas. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)".
 Por otras obligaciones derivados de los contratos. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)". SUBCUENTA 2.070.010.010 Extorno de primas 			 Se acredita: Por el importe de los extornos de primas pendientes de pago. Por otras obligaciones derivados de los contratos. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)". Por los adelantos de primas recibidas por los
CUENTAS ANALÍTICAS 2.070.010.010.M.010 Seguros Generales			asegurados, antes del inicio de la vigencia de la póliza.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
2.070.010.010.M.020 Seguros Personales			SUBCUENTA
			2.070.010.010 Extorno de primas
2.070.010.020 Otras obligaciones			CHENTAC ANALÍTICAC
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS 2.070.010.010.M.010 Seguros Generales
2.070.010.020.M.010 Seguros Generales			2.070.010.M.010 Seguros Generales 2.070.010.M.020 Seguros Personales
2.070.010.020.M.020 Seguros Personales"			2.070.010.010.M.020 Seguros rersonales
2107 010 1010 2011 102 0 00 00 1 01 00 11 01 00 11 01 01 01 01			2.070.010.020 Otras obligaciones
			CUENTAS ANALÍTICAS
			2.070.010.020.M.010 Seguros Generales
			2.070.010.020.M.020 Seguros Personales"
36 Modificar la operativa de la cuenta 2.070.020		13. Del análisis integral de la propuesta se observó la	36 Modificar la operativa de la cuenta 2.070.020
Obligaciones con agentes e intermediarios, para que se lea		conveniencia de ajustar la operativa de la cuenta para que	Obligaciones con agentes e intermediarios, para que se lea
de la siguiente forma:		esta refleje únicamente la parte no exigible de las	de la siguiente forma:
"OPERACIÓN		obligaciones con agentes e intermediarios.	"OPERACIÓN
Se debita:			Se debita:
1. Por las cancelaciones efectuadas.			1. Por las cancelaciones efectuadas.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los			2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los
saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente			saldos en moneda extranjera o en Unidades de Desarrollo, con crédito a la subcuenta correspondiente
de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial			de la cuenta "5.010.080 Ganancia por diferencial
cambiario y unidades de desarrollo (UD)".			cambiario y unidades de desarrollo (UD)".
cambianto y amadado do desarrono (e2) i			3. Por el importe de las comisiones correspondientes a
Se acredita:			primas cobradas con abono a la cuenta 1.040.080.030
1. Por las obligaciones de la entidad con los agentes e			<u>Derechos de cobro con agentes e intermediarios de</u>
intermediarios por comisiones.			<u>seguros.</u>
2. Por otras obligaciones por pagar a agentes o			
intermediarios.			Se acredita:
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los			1. Por las obligaciones de la entidad con los agentes e
saldos en moneda extranjera o en Unidades de			intermediarios por comisiones <u>correspondientes a</u>
Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial			recibos emitidos pendientes de cobro. 2. Por otras obligaciones por pagar a agentes o
cambiario y unidades de desarrollo (UD)".			intermediarios.
cumbianto y amadaes de desarrono (OD).			2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los
			saldos en moneda extranjera o en Unidades de
			Desarrollo, con débito a la subcuenta correspondiente
			de la cuenta "4.010.080 Pérdida por diferencial
			cambiario y unidades de desarrollo (UD)".
37 Eliminar la subcuenta "2.080.010.080 Primas de			37 Eliminar la subcuenta "2.080.010.080 Primas de
seguros pagadas por anticipado, vida", así como sus		conveniencia de ajustar, pues el registro de las primas	
respectivas cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta		cobradas por anticipado se debe reflejar como una cuenta	"2.080.010.070 Primas de seguros pagadas por anticipado, no vida", así como sus respectivas cuentas analíticas;
2.080.010 Ingresos diferidos. Y modificar la cuenta "2.080.010.070 Primas de seguros pagadas por anticipado,		por pagar a los asegurados y no es un ingreso diferido, en concordancia con el ajuste hecho en comentario 12.	no vida . así como sus respectivas cuentas ananticas; pertenecientes a la cuenta 2.080.010 Ingresos diferidos. Y
no vida" para que se lea de la siguiente forma:		concordancia con er ajuste necilo en contentario 12.	modificar la cuenta "2.080.010 Ingresos diferidos. 1 modificar la cuenta "2.080.010.070 Primas de seguros
"2.080.010.070 Primas de seguro cobradas por			pagadas por anticipado, no vida" para que se lea de la
anticipado			siguiente forma:
CONCEPTO			<u>"2.080.010.070 Primas de seguro cobradas por</u>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
En esta subcuenta se registran las primas de seguros			anticipado
cobradas antes del inicio del período de cobertura del			CONCEPTO
riesgo."			En esta subcuenta se registran las primas de seguros
			cobradas antes del inicio del período de cobertura del
			riesgo."
38 Adicionar la subcuenta 2.080.010.080 <i>Comisiones</i>			38 Adicionar la subcuenta 2.080.010.080 <i>Comisiones</i>
diferidas de contratos de contratos de reaseguro cedido y			diferidas de contratos de contratos de reaseguro cedido y
retrocedido con el siguiente concepto: "En esta subcuenta			retrocedido con el siguiente concepto: "En esta subcuenta
se registra las comisiones que requieren ser periodificadas			se registra las comisiones que requieren ser periodificadas
por parte de las entidades aseguradoras y reaseguradoras."			por parte de las entidades aseguradoras y reaseguradoras."
39 Adicionar la cuenta "2.080.070 Pasivo por pagos			39 Adicionar la cuenta "2.080.070 Pasivo por pagos
basados valor razonable de instrumentos de patrimonio" y			basados valor razonable de instrumentos de patrimonio" y
la respectiva subcuenta, perteneciente al grupo 2.080			la respectiva subcuenta, perteneciente al grupo 2.080
Otros pasivos, aplicable a los supervisados de las			Otros pasivos, aplicable a los supervisados de las
superintendencias, conforme con el texto siguiente:			superintendencias, conforme con el texto siguiente:
"GRUPO: OTROS PASIVOS			"GRUPO: OTROS PASIVOS
CUENTA CÓDIGO: 2.080.070			CUENTA CÓDIGO: 2.080.070
NOMBRE: Pasivo por pagos basados en el valor razonable			NOMBRE: Pasivo por pagos basados en el valor razonable
de instrumentos de patrimonio			de instrumentos de patrimonio
governme.			CONCERNO
CONCEPTO:			CONCEPTO:
Esta cuenta registra el pasivo generado por pagos basados			Esta cuenta registra el pasivo generado por pagos basados
en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio y			en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio y
liquidados en efectivo por la entidad, por los servicios			liquidados en efectivo por la entidad, por los servicios
recibidos de sus empleados.			recibidos de sus empleados.
OPERACIÓN:			OPERACIÓN:
Se debita:			Se debita:
1. Por la cancelación del pasivo.			1. Por la cancelación del pasivo.
2. Por ajuste del pasivo por cambio en el valor razonable			2. Por ajuste del pasivo por cambio en el valor razonable
del instrumento de patrimonio.			del instrumento de patrimonio.
·			·
Se acredita:			Se acredita:
1. Por el importe de los servicios prestados por los			1. Por el importe de los servicios prestados por los
empleados.			empleados.
2. Por ajuste del pasivo por cambio en el valor razonable			2. Por ajuste del pasivo por cambio en el valor razonable
del instrumento de patrimonio.			del instrumento de patrimonio.
aot most amonto ao paot monto.			det mon umente de pais monte.
SUBCUENTA			SUBCUENTA
2.080.070.010 Pagos basados en el valor razonable de			2.080.070.010 Pagos basados en el valor razonable de
instrumentos de patrimonio"			instrumentos de patrimonio"
instrumentos de patrimonio			instrumentos de patrimonio
40 Adicionar las cuentas 2.080.080 denominada			40 Adicionar las cuentas 2.080.080 denominada
Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes, y			Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes, y
2.080.090 denominada Comisión por estimación de			2.080.090 denominada Comisión por estimación de
primas do nálizas abjertas o flatantas y que respectivos			
primas de pólizas abiertas o flotantes y sus respectivas			primas de pólizas abiertas o flotantes y sus respectivas
subcuentas y cuentas analíticas de conformidad con el			subcuentas y cuentas analíticas de conformidad con el
siguiente texto:			siguiente texto:

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
"GRUPO: OTROS PASIVOS CUENTA CODIGO: 2.080.080 NOMBRE: ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE PÓLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES			"GRUPO: OTROS PASIVOS CUENTA CODIGO: 2.080.080 NOMBRE: ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE PÓLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES
CONCEPTO En esta cuenta se registran las disminuciones estimadas de primas inicial de las pólizas abiertas o flotantes.			CONCEPTO En esta cuenta se registran las disminuciones estimadas de primas inicial de las pólizas abiertas o flotantes.
OPERACIÓN Se debita: 1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con crédito a la 5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes. Se acredita: 1. Por las disminuciones estimadas de la prima inicial de las pólizas abiertas o flotantes con débito a la cuenta 5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes.			OPERACIÓN Se debita: 1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con crédito a la 5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes. Se acredita: 1. Por las disminuciones estimadas de la prima inicial de las pólizas abiertas o flotantes con débito a la cuenta 5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o flotantes.
SUBCUENTAS 2.080.080.010 Estimación de primas de pólizas de seguro abiertas o flotantes			SUBCUENTAS 2.080.080.010 Estimación de primas de pólizas de seguro abiertas o flotantes
CUENTAS ANALITICAS 2.080.080.010.M.010 Seguros Generales 2.080.080.010.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALITICAS 2.080.080.010.M.010 2.080.080.010.M.020 Seguros Generales Seguros Personales
GRUPO: OTROS PASIVOS CUENTA CODIGO: 2.080.090 NOMBRE: COMISIONES POR ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE PÓLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES			GRUPO: OTROS PASIVOS CUENTA CODIGO: 2.080.090 NOMBRE: COMISIONES POR ESTIMACIÓN DE PRIMAS DE PÓLIZAS ABIERTAS O FLOTANTES
CONCEPTO En esta cuenta se registra los aumentos estimados de la comisión como consecuencia de que la prima estimada a la fecha de corte contable es mayor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes.			CONCEPTO En esta cuenta se registra los aumentos estimados de la comisión como consecuencia de que la prima estimada a la fecha de corte contable es mayor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes.
OPERACIÓN Se debita: 1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con crédito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes. Se acredita:			OPERACIÓN Se debita: 1. Por la liquidación al vencimiento de la póliza con crédito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes. Se acredita:
 Por los aumentos de la comisión con débito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes. 			1. Por los aumentos de la comisión con débito a la cuenta 4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
SUBCUENTAS 2.080.090.010 Comisiones por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes			SUBCUENTAS 2.080.090.010 Comisiones por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes
CUENTAS ANALITICAS 2.080.090.010.M.010 Seguros Generales 2.080.090.010.M.020 Seguros Personales" 41 Adicionar la cuenta 2.080.100 Depósitos recibidos por reaseguro, con el siguiente concepto: "En esta cuenta se			CUENTAS ANALITICAS 2.080.090.010.M.010 Seguros Generales 2.080.090.010.M.020 Seguros Personales" 41 Adicionar la cuenta 2.080.100 Depósitos recibidos por reaseguro, con el siguiente concepto: "En esta cuenta se
registra los adelantos del reasegurador a la entidad aseguradora", y la siguiente operativa contable: "Se debita: 1. A medida que se efectúe la cancelación del depósito. Se acredita: 1. A la constitución del depósito"; así como adicionar las subcuentas 2.080.100.010 denominada Depósitos recibidos por reaseguro cedido y 2.080.100.020			registra los adelantos del reasegurador a la entidad aseguradora", y la siguiente operativa contable: "Se debita: 1. A medida que se efectúe la cancelación del depósito. Se acredita: 1. A la constitución del depósito"; así como adicionar las subcuentas 2.080.100.010 denominada Depósitos recibidos por reaseguro cedido y 2.080.100.020
denominada <i>Depósitos recibidos por reaseguro retrocedido</i> . 42 Adicionar la cuenta "3.010.010.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo, perteneciente al grupo 3.010 Capital Social y Capital Mínimo de	15. Seguros del Magisterio: En el punto 42) conviene tener presente la forma en que fue registrado el capital mínimo obligatorio por cada entidad de seguros: si quedó registrado en "unidades de desarrollo", no requiere de capital adicional (nueva emisión de acciones) pero sí el	15. Se aclara. Lo expuesto corresponde a lo considerado en la propuesta, pues el capital de las entidades de seguro queda inscrito en el Registro Público en unidades de desarrollo, pero como los estados financieros se expresan en colones se requiere mantener el valor del capital social	denominada <i>Depósitos recibidos por reaseguro retrocedido</i> . 42 Adicionar la cuenta "3.010.010.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo, perteneciente al grupo 3.010 Capital Social y Capital Mínimo de
Funcionamiento, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente: "3.010.010.060 Aportes para el mantenimiento del	traslado de recursos para el mantenimiento del valor monetario en "colones" del capital mínimo requerido por Ley, caso en el cual no se requiere de ningún trámite ante el registro público. En el caso de las aseguradoras que registraron su capital obligatorio en colones o dólares, sí	en colones, de ahí la necesidad de incluir esta cuenta.	Funcionamiento, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente: "3.010.010.060 Aportes para el mantenimiento del
capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo CONCEPTO	van a requerir de nuevos aportes de capital (con emisión de acciones) a fin de cubrir la reducción producto de la revaloración de la unidad de desarrollo y, podrían no requerir el uso de esta cuenta sino más bien un uso transitorio de la que se indica en el punto 44).		capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo CONCEPTO
En esta subcuenta se registran las aportaciones (no redimibles) de los socios para mantener el valor en Unidades de Desarrollo del capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N°8653, previamente calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros".			En esta subcuenta se registran las aportaciones (no redimibles) de los socios para mantener el valor en Unidades de Desarrollo del capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N°8653, previamente calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros".
42.b Adicionar la cuenta 3.010.070 denominada "Capital Asignado" y sus respectivas subcuentas 3.010.070.010 denominada "Capital Asignado – Sucursales" y 3.010.070.020 denominada "Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por			42.b Adicionar la cuenta 3.010.070 denominada "Capital Asignado" y sus respectivas subcuentas 3.010.070.010 denominada "Capital Asignado – Sucursales" y 3.010.070.020 denominada "Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por
revaloración de las Unidades de Desarrollo bajo la modalidad de sucursal", quedando de la siguiente manera: "GRUPO: CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MÍNIMO			revaloración de las Unidades de Desarrollo bajo la modalidad de sucursal", quedando de la siguiente manera: "GRUPO: CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MÍNIMO

TEVTO DRODUECTO	ODCEDUACIONEC V COMENTADIOC	COMENTADIO CUCECE	TEVTO CINAL
TEXTO PROPUESTO FUNCIONAMIENTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL FUNCIONAMIENTO
CUENTA CÓDIGO: 3.010.070			CUENTA CÓDIGO: 3.010.070
NOMBRE: CAPITAL ASIGNADO			NOMBRE: CAPITAL ASIGNADO
NOMBRE. CAFTTAL ASIGNADO			NOMBRE. CAFTTAL ASIGNADO
CONCEPTO:			CONCEPTO:
Esta cuenta registra el capital asignado que deben poseer			Esta cuenta registra el capital asignado que deben poseer
las entidades que se establezcan bajo la figura de sucursal			las entidades que se establezcan bajo la figura de sucursal
de conformidad con el artículo 226 del Código de Comercio			de conformidad con el artículo 226 del Código de Comercio
de Costa Rica. Este Capital Asignado se debe regir por las			de Costa Rica. Este Capital Asignado se debe regir por las
mismas condiciones establecidas en la Ley Reguladora del			mismas condiciones establecidas en la Ley Reguladora del
Mercado de Seguros en su artículo 11.			Mercado de Seguros en su artículo 11.
The cauc acceptance on the articular 117			The read the bog area on but are tours 111
OPERACIÓN:			OPERACIÓN:
Se debita:			Se debita:
1. Por la disminución del Capital Asignado.			1. Por la disminución del Capital Asignado.
Se acredita:			Se acredita:
1. Por el importe del Capital Asignado por la propietaria			1. Por el importe del Capital Asignado por la propietaria
de la sucursal.			de la sucursal.
SUBCUENTAS			SUBCUENTAS
3.010.070.010 Capital Asignado - Sucursales			3.010.070.010 Capital Asignado - Sucursales
CONCEPTO			CONCEPTO
En esta subcuenta se registra el capital asignado por parte			En esta subcuenta se registra el capital asignado por parte
de los propietarios de la sucursal.			de los propietarios de la sucursal.
de los propietarios de la sacursal.			de los propretarios de la sacarsal.
3.010.070.020 Aportes para el mantenimiento del capital			3.010.070.020 Aportes para el mantenimiento del capital
mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y			mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y
reaseguradoras por revaloración de las Unidades de			reaseguradoras por revaloración de las Unidades de
Desarrollo - Sucursales			Desarrollo - Sucursales
CONCEPTO			CONCEPTO
En esta subcuenta se registran los incrementos al capital			En esta subcuenta se registran los incrementos al capital
asignado de la sucursal para mantener el valor en Unidades			asignado de la sucursal para mantener el valor en Unidades
de Desarrollo del capital mínimo obligatorio exigido en el			de Desarrollo del capital mínimo obligatorio exigido en el
artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros			artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros
N°8653, previamente calificadas por parte de la			N°8653, previamente calificadas por parte de la
Superintendencia General de Seguros".			Superintendencia General de Seguros".
43 Eliminar las subcuentas 3.010.060.020 Régimen			43 Eliminar las subcuentas 3.010.060.020 Régimen
Voluntario de Pensiones Complementarias, 3.010.060.030			Voluntario de Pensiones Complementarias, 3.010.060.030
Fondos de Capitalización Laboral, 3.010.060.040 Fondos			Fondos de Capitalización Laboral, 3.010.060.040 Fondos
de Ahorro Voluntario y 3.010.060.050 Fondos creados por			de Ahorro Voluntario y 3.010.060.050 Fondos creados por
Leyes Especiales; y modificar el nombre de la subcuenta			Leyes Especiales; y modificar el nombre de la subcuenta
3.010.060.010 Régimen Obligatorio de Pensiones			3.010.060.010 Régimen Obligatorio de Pensiones
Complementarias para que se lea como sigue: "3.010.060.010 Capital Mínimo de Funcionamiento			Complementarias para que se lea como sigue: "3.010.060.010 Capital Mínimo de Funcionamiento
Operadores Pensiones Complementarias"			Operadores Pensiones Complementarias"
operadores rensiones complementarias			operadores rensiones complementarias

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
44 Adicionar la cuenta 3.020.050 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar, perteneciente al grupo 3.020 Aportes Patrimoniales no Capitalizados, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente:			44 Adicionar la cuenta 3.020.050 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar, perteneciente al grupo 3.020 Aportes Patrimoniales no Capitalizados, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente:
"GRUPO: APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS CUENTA CÓDIGO: 3.020.050 NOMBRE: Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar.			"GRUPO: APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS CUENTA CÓDIGO: 3.020.050 NOMBRE: Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar.
CONCEPTO En esta subcuenta se registran las aportaciones (no redimibles) de los socios para mantener el capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, que no han sido calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros			CONCEPTO En esta subcuenta se registran las aportaciones (no redimibles) de los socios para mantener el capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, que no han sido calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros
OPERACIÓN Se debita: 1. Por los importes destinados a los incrementos para cubrir el capital mínimo obligatorio, de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta "3.010.010.060 Aportes por mantenimiento capital mínimo obligatorio entidades aseguradoras y reaseguradoras", una vez calificados por parte de la Superintendencia General de Seguros. Se acredita: 1. Por los aportes recibidos para incrementos del Capital Mínimo Obligatorio, debido a la variación en el valor de la unidad desarrollo establecida por el Banco Central de Costa Rica, pendientes de calificar por parte de la Superintendencia de Seguros.			OPERACIÓN Se debita: 1. Por los importes destinados a los incrementos para cubrir el capital mínimo obligatorio, de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta "3.010.010.060 Aportes por mantenimiento capital mínimo obligatorio entidades aseguradoras y reaseguradoras", una vez calificados por parte de la Superintendencia General de Seguros. Se acredita: 1. Por los aportes recibidos para incrementos del Capital Mínimo Obligatorio, debido a la variación en el valor de la unidad desarrollo establecida por el Banco Central de Costa Rica, pendientes de calificar por parte de la Superintendencia de Seguros.
SUBCUENTA 3.020.050.010 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo de entidades aseguradoras y reaseguradoras pendientes de calificar"			SUBCUENTA 3.020.050.010 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo de entidades aseguradoras y reaseguradoras pendientes de calificar"
44.b Adicionar la cuenta 3.020.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar - Sucursales, perteneciente al grupo 3.020 Aportes			44.b Adicionar la cuenta 3.020.060 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar - Sucursales, perteneciente al grupo 3.020 Aportes

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Patrimoniales no Capitalizados, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente:			Patrimoniales no Capitalizados, aplicable a los supervisados por la Superintendencia General de Seguros, conforme con el texto siguiente:
"GRUPO: APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS CUENTA CÓDIGO: 3.020.060 NOMBRE: Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar - Sucursales.			"GRUPO: APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS CUENTA CÓDIGO: 3.020.060 NOMBRE: Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo pendientes de calificar - Sucursales.
CONCEPTO En esta subcuenta se registran los incrementos al capital asignado de una sucursal, para efectos de mantener el capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, que no han sido calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros			CONCEPTO En esta subcuenta se registran los incrementos al capital asignado de una sucursal, para efectos de mantener el capital mínimo obligatorio exigido en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, que no han sido calificadas por parte de la Superintendencia General de Seguros
OPERACIÓN Se debita: 1. Por los importes destinados a los incrementos para cubrir el capital asignado mínimo obligatorio, de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta "3.010.070.020 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo - Sucursales", una vez calificados por parte de la Superintendencia General de Seguros.			OPERACIÓN Se debita: 1. Por los importes destinados a los incrementos para cubrir el capital asignado mínimo obligatorio, de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta "3.010.070.020 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo - Sucursales", una vez calificados por parte de la Superintendencia General de Seguros.
Se acredita: 1. Por los incrementos del Capital Asignado Mínimo Obligatorio, debido a la variación en el valor de la unidad desarrollo establecida por el Banco Central de Costa Rica, pendientes de calificar por parte de la Superintendencia de Seguros.			Se acredita: 1. Por los incrementos del Capital Asignado Mínimo Obligatorio, debido a la variación en el valor de la unidad desarrollo establecida por el Banco Central de Costa Rica, pendientes de calificar por parte de la Superintendencia de Seguros.
SUBCUENTA 3.020.060.010 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo de entidades aseguradoras y reaseguradoras pendientes de calificar - Sucursales"			SUBCUENTA 3.020.060.010 Aportes para el mantenimiento del capital mínimo de entidades aseguradoras y reaseguradoras pendientes de calificar - Sucursales"
45 Modificar el nombre, el concepto e incluir cuenta analítica a la subcuenta "3.030.010.030 Ajustes por valuación de Inversiones en respaldo de capital mínimo de funcionamiento y reserva de liquidez", conforme con el texto siguiente: "3.030.010.030 Ajuste por valuación de Inversiones en respaldo de la reserva de liquidez			45 Modificar el nombre, el concepto e incluir cuenta analítica a la subcuenta "3.030.010.030 Ajustes por valuación de Inversiones en respaldo de capital mínimo de funcionamiento y reserva de liquidez", conforme con el texto siguiente: "3.030.010.030 Ajuste por valuación de Inversiones en respaldo de la reserva de liquidez

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
CONCEPTO En esta subcuenta se registra la contrapartida del mayor o menor valor asignado a los instrumentos financieros clasificados como disponibles para la venta, que respaldan la reserva de liquidez, al ser ajustada a su valor razonable.			CONCEPTO En esta subcuenta se registra la contrapartida del mayor o menor valor asignado a los instrumentos financieros clasificados como disponibles para la venta, que respaldan la reserva de liquidez, al ser ajustada a su valor razonable.
CUENTAS ANALÍTICAS [] 3.030.010.030.1.030 Ajustes por impuesto diferido" 46 Modificar las cuentas analíticas pertenecientes a las subcuentas 3.030.010.020, 3.030.010.030, 3.030.010.040 y 3.030.010.050 de la cuenta 3.030.010 Ajustes al valor de			CUENTAS ANALÍTICAS [] 3.030.010.030.1.030 Ajustes por impuesto diferido" 46 Modificar las cuentas analíticas pertenecientes a las subcuentas 3.030.010.020, 3.030.010.030, 3.030.010.040 y 3.030.010.050 de la cuenta 3.030.010 Ajustes al valor de
los activos, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "SUBCUENTA			los activos, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "SUBCUENTA
3.030.010.020 Ajuste por valuación de inversiones disponibles para la venta			3.030.010.020 Ajuste por valuación de inversiones disponibles para la venta
CUENTAS ANALÍTICAS [] 3.030.010.020.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.020.1.030 Ajustes por impuesto diferido. [] SUBCUENTA 3.030.010.030 Ajuste por valuación de Inversiones en respaldo de la reserva de liquidez			CUENTAS ANALÍTICAS [] 3.030.010.020.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.020.1.030 Ajustes por impuesto diferido. [] SUBCUENTA 3.030.010.030 Ajuste por valuación de Inversiones en respaldo de la reserva de liquidez
CUENTAS ANALÍTICAS [] 3.030.010.030.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.030.1.030 Ajustes por impuesto diferido. [] SUBCUENTA 3.030.010.040 Ajuste por valuación de instrumentos financieros restringidos			CUENTAS ANALÍTICAS [] 3.030.010.030.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.030.1.030 Ajustes por impuesto diferido. [] SUBCUENTA 3.030.010.040 Ajuste por valuación de instrumentos financieros restringidos
CUENTAS ANALÍTICAS [] 3.030.010.040.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.040.1.030 Ajustes por impuesto diferido [] SUBCUENTA 3.030.010.050 Ajuste por valuación de instrumentos financieros en cesación de pagos, morosos o en litigio			CUENTAS ANALÍTICAS [] 3.030.010.040.1.020 (Ajustes por impuesto diferido) 3.030.010.040.1.030 Ajustes por impuesto diferido [] SUBCUENTA 3.030.010.050 Ajuste por valuación de instrumentos financieros en cesación de pagos, morosos o en litigio
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
[]			[]
3.030.010.050.1.020 (Ajustes por impuesto diferido)			3.030.010.050.1.020 (Ajustes por impuesto diferido)
3.030.010.050.1.030 Ajustes por impuesto diferido"			3.030.010.050.1.030 Ajustes por impuesto diferido"
47 Adicionar la cuenta 3.040.040 Reserva niveladora			47 Adicionar la cuenta 3.040.040 Reserva niveladora
acumulada y su respectiva subcuenta 3.040.040.010			acumulada y su respectiva subcuenta 3.040.040.010
Reserva niveladora acumulada, pertenecientes al grupo			Reserva niveladora acumulada, pertenecientes al grupo
3.040 Reservas Patrimoniales según el siguiente detalle:			3.040 Reservas Patrimoniales según el siguiente detalle:
"()			"()
GRUPO RESERVAS PATRIMONIALES			GRUPO RESERVAS PATRIMONIALES
CUENTA CODIGO: 3.040.040			CUENTA CODIGO: 3.040.040
NOMBRE: RESERVA NIVELADORA ACUMULADA			NOMBRE: RESERVA NIVELADORA ACUMULADA
CONCEPTO			CONCEPTO
En esta cuenta se registra, como mínimo para cada ramo, el			En esta cuenta se registra, como mínimo para cada ramo, el
importe del recargo de seguridad incluido en las primas			importe del recargo de seguridad incluido en las primas
comerciales correspondientes al periodo total de			comerciales correspondientes al periodo total de
aseguramiento, es decir, desde la entrada en vigor de la			aseguramiento, es decir, desde la entrada en vigor de la
póliza hasta su vencimiento, independientemente de su			póliza hasta su vencimiento, independientemente de su
forma de pago, según el porcentaje establecido en las notas			forma de pago, según el porcentaje establecido en las notas
técnicas.			técnicas.
<i>OPERACIÓN</i>			OPERACIÓN
OPERACION			OPERACION
Se debita:			Se debita:
1. Por el monto del exceso de siniestralidad que se			1. Por el monto del exceso de siniestralidad que se
produzca en el ejercicio determinado según la			produzca en el ejercicio determinado según la
metodología que recogida en la nota técnica contra la			metodología que recogida en la nota técnica contra la
cuenta 3.060 Resultado del Período. Hasta el monto de			cuenta 3.060 Resultado del Período. Hasta el monto de
la reserva acumulada en el caso que aplique.			la reserva acumulada en el caso que aplique.
Se acredita:			Se acredita:
1. Por el monto correspondiente al recargo de seguridad			1. Por el monto correspondiente al recargo de seguridad
para la cobertura de desviaciones desfavorables en la			para la cobertura de desviaciones desfavorables en la
siniestralidad, cobrado en las primas de pólizas de			siniestralidad, cobrado en las primas de pólizas de
seguros según el porcentaje dispuesto en la Nota			seguros según el porcentaje dispuesto en la Nota
Técnica, proveniente de la cuenta 3.060.030 Reserva			Técnica, proveniente de la cuenta 3.060.030 Reserva
Niveladora del Período.			Niveladora del Período.
SUBCUENTAS			SUBCUENTAS
3.040.040.010 Reserva niveladora acumulada			3.040.040.010 Reserva niveladora acumulada
5.0 10.0 10.010 Reserva inveltation a acamatata			No 10.0 10.010 Reserva myeluuoru ucumuluu
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
3.040.040.010.M.010 Seguros Generales			3.040.040.010.M.010 Seguros Generales
3.040.040.010.M.020 Seguros Personales"			3.040.040.010.M.020 Seguros Personales"
48 Adicionar la cuenta 3.060.030 Reserva niveladora del			48 Adicionar la cuenta 3.060.030 Reserva niveladora del
período y su respectiva subcuenta 3.060.030.010 Reserva			período y su respectiva subcuenta 3.060.030.010 Reserva
niveladora del período, pertenecientes al grupo 3.060			niveladora del período, pertenecientes al grupo 3.060
Resultado del período según el siguiente detalle:			Resultado del período según el siguiente detalle:

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
"() GRUPO RESULTADO DEL PERIODO CUENTA CODIGO 3.060.030 NOMBRE: (RESERVA NIVELADORA DEL PERIODO)			"() GRUPO RESULTADO DEL PERIODO CUENTA CODIGO 3.060.030 NOMBRE: (RESERVA NIVELADORA DEL PERIODO)
CONCEPTO En esta cuenta se registra el monto de la reserva niveladora reconocida en el ejercicio, figurará en el patrimonio neto del balance minorando los fondos propios.			CONCEPTO En esta cuenta se registra el monto de la reserva niveladora reconocida en el ejercicio, figurará en el patrimonio neto del balance minorando los fondos propios.
OPERACIÓN			OPERACIÓN
Se debita: 1. Por el monto correspondiente al recargo de seguridad para la cobertura de desviaciones desfavorables en la siniestralidad, cobrado en las primas de pólizas de seguros, contra un crédito a la cuenta 3.040.040 Reserva Niveladora Acumulada.			Se debita: 1. Por el monto correspondiente al recargo de seguridad para la cobertura de desviaciones desfavorables en la siniestralidad, cobrado en las primas de pólizas de seguros, contra un crédito a la cuenta 3.040.040 Reserva Niveladora Acumulada.
Se acredita: 1. Al cierre del ejercicio una vez decretada la capitalización o la aplicación de dividendos contra un débito a la cuenta 3.060 Resultados del período según corresponda.			Se acredita: 1. Al cierre del ejercicio una vez decretada la capitalización o la aplicación de dividendos contra un débito a la cuenta 3.060 Resultados del período según corresponda.
SUBCUENTA 3.060.030.010 (Reserva niveladora del período)			SUBCUENTA 3.060.030.010 (Reserva niveladora del período)
CUENTAS ANALÍTICAS 3.060.030.010.M.010 (Seguros Generales) 3.060.030.010.M.020 (Seguros Personales)			CUENTAS ANALÍTICAS 3.060.030.010.M.010 (Seguros Generales) 3.060.030.010.M.020 (Seguros Personales)
49 Adicionar la cuenta mayor 3.080 Patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas, perteneciente a la clase 3.000 Patrimonio, aplicable a los supervisados por las Superintendencias, conforme con el texto siguiente: "CLASE PATRIMONIO GRUPO CÓDIGO: 3.080 NOMBRE: PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO			49 Adicionar la cuenta mayor 3.080 Patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas, perteneciente a la clase 3.000 Patrimonio, aplicable a los supervisados por las Superintendencias, conforme con el texto siguiente: "CLASE PATRIMONIO GRUPO CÓDIGO: 3.080 NOMBRE: PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO
CONCEPTO En este grupo se registran los rubros que conforman el patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FFD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8634 "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo".			CONCEPTO En este grupo se registran los rubros que conforman el patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FFD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8634 "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo".

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
CLASE PATRIMONIO			CLASE PATRIMONIO
CUENTA CÓDIGO: 3.080.010			CUENTA CÓDIGO: 3.080.010
NOMBRE: PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO			NOMBRE: PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO
PARA EL DESARROLLO			PARA EL DESARROLLO
CONCEPTO			CONCEPTO
En esta cuenta se registran los rubros que conforman el			En esta cuenta se registran los rubros que conforman el
patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo			patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo
(FFD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de			(FFD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de
la Ley 8634 "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo".			la Ley 8634 "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo".
SUBCUENTAS			SUBCUENTAS
3.080.010.010 Aporte a las utilidades netas del banco			3.080.010.010 Aporte a las utilidades netas del banco
administrador			administrador
3.080.010.020 Resultados netos del fondo			3.080.010.020 Resultados netos del fondo
5.000.010.020 Resultados netos del jondo			3.000.010.020 Resultation netos del jondo
3.080.010.030 Donaciones y legados"			3.080.010.030 Donaciones y legados"
50 Corregir la numeración de la subcuenta 4.030.030.030			50 Corregir la numeración de la subcuenta 4.030.030.030
denominada "Gastos por obligaciones con entidades no			denominada "Gastos por obligaciones con entidades no
financieras" y sus cuentas analíticas perteneciente a la			financieras" y sus cuentas analíticas perteneciente a la
cuenta 4.010.030 denominada "Gastos financieros por			cuenta 4.010.030 denominada "Gastos financieros por
obligaciones con entidades financieras" para que en			obligaciones con entidades financieras" para que en
adelante se lea de la siguiente forma:			adelante se lea de la siguiente forma:
"4.010.030.030 Gastos por obligaciones con entidades no			"4.010.030.030 Gastos por obligaciones con entidades no
financieras			financieras
Cuentas analíticas			Cuentas analíticas
4.010.030.030.M.010 Gastos por financiamientos de			4.010.030.030.M.010 Gastos por financiamientos de
entidades no financieras del país.			entidades no financieras del país.
4.010.030.030.M.020 Gastos por financiamientos de			4.010.030.030.M.020 Gastos por financiamientos de
organismos internacionales			organismos internacionales
4.010.030.030.M.030 Gastos por financiamientos de			4.010.030.030.M.030 Gastos por financiamientos de
instituciones externas de cooperación			instituciones externas de cooperación
4.010.030.030.M.040 Gastos por financiamientos de otras			4.010.030.030.M.040 Gastos por financiamientos de otras
entidades no financieras del exterior."			entidades no financieras del exterior."
51 Eliminar la cuenta analítica 4.010.090.110.M.020			51 Eliminar la cuenta analítica 4.010.090.110.M.020
Pérdida realizada en instrumentos financieros disponibles			Pérdida realizada en instrumentos financieros disponibles
para la venta – Capital mínimo de funcionamiento de la			para la venta – Capital mínimo de funcionamiento de la
subcuenta 4.010.090.110 Pérdida realizada en			subcuenta 4.010.090.110 Pérdida realizada en
instrumentos financieros disponibles para la venta, cuenta 4.010.090 Otros Gastos Financieros.			instrumentos financieros disponibles para la venta, cuenta 4.010.090 Otros Gastos Financieros.
52 Modificar el nombre de la cuenta 4.010.090.240 y el			52 Modificar el nombre de la cuenta 4.010.090.240 y el
concepto, para que se lea "Intereses por depósitos de			concepto, para que se lea "Intereses por depósitos de
reaseguro cedido y retrocedido" y "Concepto: En esta			reaseguro cedido y retrocedido" y "Concepto: En esta
subcuenta se registran los intereses reconocidos a las			subcuenta se registran los intereses reconocidos a las
entidades de reaseguro sobre los depósitos de reaseguro			entidades de reaseguro sobre los depósitos de reaseguro
cedido y retrocedido".			cedido y retrocedido".
couracy retrocourace.			teurad y retroceurad .

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
53 Modificar el concepto del Grupo 4.020 Gastos por	16. Seguros del Magisterio: En el punto 53) tal y como	16. No se acepta. El grupo 4.020 denominado <i>Gastos por</i>	53 Modificar el concepto del Grupo 4.020 Gastos por
prestaciones y nombre y el concepto de la cuentas	se señaló en oficios anteriores, considera mi representada	Prestaciones, contiene además de cuentas relacionadas con	prestaciones y nombre y el concepto de la cuentas
4.020.010 Prestaciones Pagadas, No Vida y eliminar la	que el nombre más apropiado para este grupo es "Gastos	el gasto por siniestros, cuentas relacionadas con la	4.020.010 Prestaciones Pagadas, No Vida y eliminar la
cuenta 4.020.020 Prestaciones Pagadas Vida, así como	por siniestros", por cuanto el concepto "prestaciones"	participación de beneficios, por lo tanto como grupo su	cuenta 4.020.020 Prestaciones Pagadas Vida, así como
eliminar y modificar cuentas, subcuentas y cuentas	pareciera estar más dirigido al sector de pensiones.	nombre no se podría circunscribir únicamente al gasto por	eliminar y modificar cuentas, subcuentas y cuentas
analíticas pertenecientes a la cuenta 4.020.010 según el	Cambio que resultaría concordante con el nombre definido	siniestros.	analíticas pertenecientes a la cuenta 4.020.010 según el
siguiente detalle, lo cual es aplicable para los supervisados por la SUGESE, para que en adelante se lean de la siguiente	para la cuenta contable "4.020.010 Siniestros pagados seguro directo".		siguiente detalle, lo cual es aplicable para los supervisados por la SUGESE, para que en adelante se lean de la siguiente
forma:	seguro directo.		forma:
"CLASE: GASTOS			"CLASE: GASTOS
CODIGO: 4.000			CODIGO: 4.000
GRUPO CODIGO: 4.020			GRUPO CODIGO: 4.020
NOMBRE: GASTOS POR PRESTACIONES			NOMBRE: GASTOS POR PRESTACIONES
CONCEPTO			CONCEPTO
Este grupo comprende las cuentas para el registro de los			Este grupo comprende las cuentas para el registro de los
pagos por prestaciones derivadas de los contratos de seguro			pagos por prestaciones derivadas de los contratos de seguro
directo, así como de reaseguro aceptado.			directo, así como de reaseguro aceptado.
CRUPO CACHOC DOD DRECHACIONEC			CDUDO CACMOS DOD DDESMACIONES
GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.020.010			GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.020.010
NOMBRE: SINIESTROS PAGADOS SEGURO DIRECTO			NOMBRE: SINIESTROS PAGADOS SEGURO DIRECTO
NOMBRE: SINIESTROS PAGADOS SEGURO DIRECTO			NOMBRE: SINIESTROS PAGADOS SEGURO DIRECTO
CONCEPTO			CONCEPTO
En esta cuenta se registran los pagos efectuados por			En esta cuenta se registran los pagos efectuados por
indemnizaciones de seguro directo, así como los montos que			indemnizaciones de seguro directo, así como los montos que
la entidad aseguradora recupera del tercero responsable de			la entidad aseguradora recupera del tercero responsable de
un siniestro, el cual ya ha sido pagado por ella al asegurado.			un siniestro, el cual ya ha sido pagado por ella al asegurado.
ορερικούν.			ODED A CIÓN
OPERACIÓN			OPERACIÓN
Se debita:			Se debita:
1. Por la contabilización de los pagos realizados.			1. Por la contabilización de los pagos realizados.
Se acredita:			Se acredita:
1. Por el monto recobrado del tercero responsable del			3. Por el monto recobrado del tercero responsable del
siniestro.			siniestro.
2. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las			4. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las
cuentas de resultados.			cuentas de resultados.
SUBCUENTAS			SUBCUENTAS
4.020.010.010 Siniestros pagados			4.020.010.010 Siniestros pagados
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
4.020.010.010.M.010 Seguros Generales			4.020.010.010.M.010 Seguros Generales
4.020.010.010.M.020 Seguros Personales			4.020.010.010.M.020 Seguros Personales
4.020.010.020 (Siniestros recobrados)			4.020.010.020 (Siniestros recobrados)

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.010.020.M.010 (Seguros Generales) 4.020.010.020.M.020 (Seguros Personales)	ODSERVACIONES Y COMMENTARIOS	COMENTARIO SOCIESE	CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.010.020.M.010 (Seguros Generales) 4.020.010.020.M.020 (Seguros Personales)
GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.020.020 NOMBRE: SINIESTROS PAGADOS REASEGURO ACEPTADO			GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.020.020 NOMBRE: SINIESTROS PAGADOS REASEGURO ACEPTADO
CONCEPTO En esta cuenta se registran los pagos efectuados por indemnizaciones de reaseguro aceptado, así como los montos que la entidad aseguradora recupera de los siniestros pagados.			CONCEPTO En esta cuenta se registran los pagos efectuados por indemnizaciones de reaseguro aceptado, así como los montos que la entidad aseguradora recupera de los siniestros pagados.
OPERACIÓN			OPERACIÓN
Se debita: 1. Por la contabilización de los pagos realizados. 2. Por la retirada de cartera por siniestros.			Se debita: 1. Por la contabilización de los pagos realizados. 2. Por la retirada de cartera por siniestros.
Se acredita: 1. Por el monto recobrado del tercero responsable del siniestro. 2. Por la entrada de cartera por siniestros. 3. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.			Se acredita: 1. Por el monto recobrado del tercero responsable del siniestro. 2. Por la entrada de cartera por siniestros. 3. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.
SUBCUENTAS 4.020.020.010 Siniestros pagados			SUBCUENTAS 4.020.020.010 Siniestros pagados
CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.020.010.M.010 Seguros Generales 4.020.020.010.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.020.010.M.010 Seguros Generales 4.020.020.010.M.020 Seguros Personales
4.020.020.020 (Siniestros recobrados)			4.020.020.020 (Siniestros recobrados)
CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.020.020.M.010 (Seguros Generales) 4.020.020.020.M.020 (Seguros Personales)			CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.020.020.M.010 (Seguros Generales) 4.020.020.020.M.020 (Seguros Personales)
4.020.020.030 (Entrada de cartera por siniestros)			4.020.020.030 (Entrada de cartera por siniestros)
CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.020.030.M.010 Seguros Generales 4.020.020.030.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.020.030.M.010 Seguros Generales 4.020.020.030.M.020 Seguros Personales
4.020.020.040 Retirada de cartera por siniestros			4.020.020.040 Retirada de cartera por siniestros

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.020.040.M.010 Seguros Generales 4.020.020.040.M.020 Seguros Personales"			CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.020.040.M.010 Seguros Generales 4.020.020.040.M.020 Seguros Personales"
54 Modificar el nombre de la cuenta 4.020.030 "Participación en beneficios y extornos, No vida" por "Participación en Beneficios y Extornos. Y modificar y eliminar algunas cuentas analíticas pertenecientes a dicha cuenta para que se lea de la siguiente forma: "()GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.020.030 NOMBRE: PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y EXTORNOS CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de los beneficios satisfechos a los tomadores, asegurados o beneficiarios con inclusión de los que se destinen a aumentar las provisiones técnicas o a reducir las primas futuras, en la medida en que tales importes representen un reparto de beneficio procedente de la actividad en su conjunto o de una parte de la misma. Incluye asimismo los extornos que se realicen en concepto de restitución parcial de las primas, efectuada de acuerdo con el comportamiento técnico y/o financieros de los contratos de seguro	17. INS: Eliminan del concepto la definición de "extorno", que se considera aclara el contexto. Actualmente se incluye el siguiente párrafo: "El concepto "extorno" se refiere a la devolución de fracciones de prima en concepto de participación en beneficios. Lo normal es que se minore la prima del ejercicio siguiente, pero podría producirse una devolución de la prima ya pagada."	17. No se acepta. La modificación planteada en el concepto de la cuenta no limita ni reduce el concepto común de "extorno", y más bien es claro en indicar que estos "extornos" son los que se derivan de la restitución parcial de las primas, por lo que se considera que no es necesario efectuar la aclaración señalada. Adicionalmente, como se indicó de previo, se debe recordar que no es el objetivo de este plan presentar una conceptualización de cada término específico en materia de seguros.	54 Modificar el nombre de la cuenta 4.020.030 "Participación en beneficios y extornos, No vida" por "Participación en Beneficios y Extornos. Y modificar y eliminar algunas cuentas analíticas pertenecientes a dicha cuenta para que se lea de la siguiente forma: "()GRUPO: GASTOS POR PRESTACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.020.030 NOMBRE: PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y EXTORNOS CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de los beneficios satisfechos a los tomadores, asegurados o beneficiarios con inclusión de los que se destinen a aumentar las provisiones técnicas o a reducir las primas futuras, en la medida en que tales importes representen un reparto de beneficio procedente de la actividad en su conjunto o de una parte de la misma. Incluye asimismo los extornos que se realicen en concepto de restitución parcial de las primas, efectuada de acuerdo con el comportamiento técnico y/o financieros de los contratos de seguro
OPERACIÓN Se debita: 1. Por importe de la participación en beneficios o de los extornos en el momento en el que se efectúe el pago.			OPERACIÓN Se debita: 1. Por importe de la participación en beneficios o de los extornos en el momento en el que se efectúe el pago.
Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.			Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.
SUBCUENTAS 4.020.030.010 Seguro directo			SUBCUENTAS 4.020.030.010 Seguro directo
CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.030.010.M.010 Seguros Generales 4.020.030.010.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.030.010.M.010 Seguros Generales 4.020.030.010.M.020 Seguros Personales
4.020.030.020 Reaseguro aceptado			4.020.030.020 Reaseguro aceptado
CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.030.020.M.010 Seguros Generales 4.020.030.020.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.020.030.020.M.010 Seguros Generales 4.020.030.020.M.020 Seguros Personales
55 Eliminar la cuenta, subcuentas y cuentas analíticas pertenecientes a la cuenta 4.020.040 Participación en			55 Eliminar la cuenta, subcuentas y cuentas analíticas pertenecientes a la cuenta 4.020.040 Participación en

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Beneficios y Extornos, Vida.			Beneficios y Extornos, Vida.
56 Modificar el grupo de cuentas 4.030 Gastos por Comisiones y Participaciones, aplicable a los supervisados por la SUGESE y sus respectivas subcuentas, cuentas y cuentas analíticas, conforme con el siguiente texto:			56 Modificar el grupo de cuentas 4.030 Gastos por Comisiones y Participaciones, aplicable a los supervisados por la SUGESE y sus respectivas subcuentas, cuentas y cuentas analíticas, conforme con el siguiente texto:
"CLASE: GASTOS CÓDIGO: 4.000 GRUPO CÓDIGO: 4.030 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES			"CLASE: GASTOS CÓDIGO: 4.000 GRUPO CÓDIGO: 4.030 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES
CONCEPTO Este grupo comprende las cuentas para el registro de las comisiones de seguro directo, así como las comisiones y participaciones del reaseguro aceptado, que se han satisfecho a intermediarios o a otros aseguradores.			CONCEPTO Este grupo comprende las cuentas para el registro de las comisiones de seguro directo, así como las comisiones y participaciones del reaseguro aceptado, que se han satisfecho a intermediarios o a otros aseguradores.
GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.010 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES – SEGURO DIRECTO			GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.010 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES – SEGURO DIRECTO
CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de las comisiones de los intermediarios, en relación con las operaciones en que intervienen relacionadas con el seguro directo. Se incluyen las subcuentas necesarias para el registro de las situaciones que se puedan presentar en las relaciones entre aseguradores e intermediarios.			CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de las comisiones de los intermediarios, en relación con las operaciones en que intervienen relacionadas con el seguro directo. Se incluyen las subcuentas necesarias para el registro de las situaciones que se puedan presentar en las relaciones entre aseguradores e intermediarios.
 OPERACIÓN Se debita: 1. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas emitidas. 2. Por el importe de los aumentos estimados de la comision, como consecuencia de que la prima estimada a fecha de corte contable es mayor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes. 3. Por el importe de las comisiones periodificadas. 			 OPERACIÓN Se debita: Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas emitidas. Por el importe de los aumentos estimados de la comision, como consecuencia de que la prima estimada a fecha de corte contable es mayor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes. Por el importe de las comisiones periodificadas.
 Se acredita: Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. Por el importe correspondientes a las primas anuladas. Por el importe correspondientes a las primas extornadas. Por el importe de las disminuciones estimadas de la comisión como consecuencia de que la prima estimada a fecha de corte contable es menor que la prima inicial 			Se acredita: 6. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. 7. Por el importe correspondientes a las primas anuladas. 8. Por el importe correspondientes a las primas extornadas. 9. Por el importe de las disminuciones estimadas de la comisión como consecuencia de que la prima estimada a

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
correspondiente a pólizas abiertas o flotantes. 5. Por el importe de las comisiones diferidas.			correspondiente a pólizas abiertas o flotantes. 10. Por el importe de las comisiones diferidas.
SUBCUENTAS 4.030.010.010 Sobre primas emitidas			SUBCUENTAS 4.030.010.010 Sobre primas emitidas
CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.010.M.010 Seguros Generales 4.030.010.010.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.010.M.010 Seguros Generales 4.030.010.010.M.020 Seguros Personales
4.030.010.020 (Sobre primas anuladas del ejercicio)			4.030.010.020 (Sobre primas anuladas del ejercicio)
CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.020.M.010 (Seguros Generales) 4.030.010.020.M.020 (Seguros Personales)			CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.020.M.010 (Seguros Generales) 4.030.010.020.M.020 (Seguros Personales)
4.030.010.030 (Sobre primas anuladas de ejercicios anteriores)			4.030.010.030 (Sobre primas anuladas de ejercicios anteriores)
CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.030.M.010 (Seguros Generales) 4.030.010.030.M.020 (Seguros Personales)			CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.030.M.010 (Seguros Generales) 4.030.010.030.M.020 (Seguros Personales)
4.030.010.040 (Sobre primas extornadas del ejercicio)			4.030.010.040 (Sobre primas extornadas del ejercicio)
CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.040.M.010 (Seguros Generales) 4.030.010.040.M.020 (Seguros Personales)			CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.040.M.010 (Seguros Generales) 4.030.010.040.M.020 (Seguros Personales)
4.030.010.050 (Sobre primas extornadas de ejercicios anteriores)			4.030.010.050 (Sobre primas extornadas de ejercicios anteriores)
CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.050.M.010 (Seguros Generales) 4.030.010.050.M.020 (Seguros Personales)			CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.050.M.010 (Seguros Generales) 4.030.010.050.M.020 (Seguros Personales)
4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes			4.030.010.060 Variación de comisiones sobre primas de pólizas abiertas o flotantes
CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.060.M.010 Seguros Generales 4.030.010.060.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.060.M.010 Seguros Generales 4.030.010.060.M.020 Seguros Personales
4.030.010.070 Ajustes por comisiones diferidas			4.030.010.070 Ajustes por comisiones diferidas
CONCEPTO En esta subcuenta se registra el monto correspondiente a las comisiones diferidas derivadas de operaciones de seguro			CONCEPTO En esta subcuenta se registra el monto correspondiente a las comisiones diferidas derivadas de operaciones de seguro

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
directo, provenientes de los movimientos de la cuenta 1.090.020.040 Comisiones diferidas de contratos de seguros.			directo, provenientes de los movimientos de la cuenta 1.090.020.040 Comisiones diferidas de contratos de seguros.
CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.070.M.010 Seguros Generales 4.030.010.070.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.010.070.M.010 Seguros Generales 4.030.010.070.M.020 Seguros Personales
GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.020 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES – REASEGURO ACEPTADO.			GRUPO: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 4.030.020 NOMBRE: GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES – REASEGURO ACEPTADO.
CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las comisiones por las operaciones de reaseguro aceptado, así como la participación que corresponda a aquellos beneficios de la entidad por tales operaciones.			CONCEPTO En esta subcuenta se registra el importe de las comisiones por las operaciones de reaseguro aceptado, así como la participación que corresponda a aquellos beneficios de la entidad por tales operaciones.
OPERACIÓN Se debita: 1. Por el importe de las comisiones y participaciones. 2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las aceptaciones de primas de pólizas abiertas o flotantes. 3. Por el importe de las comisiones periodificadas.			 OPERACIÓN Se debita: 1. Por el importe de las comisiones y participaciones. 2. Por el importe de las comisiones correspondientes a las aceptaciones de primas de pólizas abiertas o flotantes. 3. Por el importe de las comisiones periodificadas.
 Se acredita: Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas anuladas o extornadas. Por el importe de las comisiones correspondientes a las aceptaciones de primas de pólizas abiertas o flotantes. Por el importe de las comisiones diferidas. 			 Se acredita: Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado. Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas anuladas o extornadas. Por el importe de las comisiones correspondientes a las aceptaciones de primas de pólizas abiertas o flotantes. Por el importe de las comisiones diferidas.
SUBCUENTAS 4.030.020.010 Comisiones sobre primas emitidas			SUBCUENTAS 4.030.020.010 Comisiones sobre primas emitidas
CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.020.010.M.010 Seguros Generales 4.030.020.010.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.020.010.M.010 Seguros Generales 4.030.020.010.M.020 Seguros Personales
4.030.020.020 Participacion en los beneficios del reasegurador			4.030.020.020 Participacion en los beneficios del reasegurador
CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.020.020.M.010 Seguros Generales 4.030.020.020.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.030.020.020.M.010 Seguros Generales 4.030.020.020.M.020 Seguros Personales

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
4.030.020.030 Variación de comisiones sobre primas de			4.030.020.030 Variación de comisiones sobre primas de
pólizas abiertas o flotantes			pólizas abiertas o flotantes
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
4.030.020.030.M.010 Seguros Generales			4.030.020.030.M.010 Seguros Generales
4.030.020.030.M.020 Seguros Personales"			4.030.020.030.M.020 Seguros Personales"
57 Modificar el concepto, nombre de las cuentas,			57 Modificar el concepto, nombre de las cuentas,
subcuentas y cuentas analíticas y eliminar la cuenta 4.040.020 Primas Cedidas, Vida; pertenecientes al grupo			subcuentas y cuentas analíticas y eliminar la cuenta 4.040.020 Primas Cedidas, Vida; pertenecientes al grupo
4.040 Gastos de Primas Cedidas por Reaseguros y Fianzas,			4.040 Gastos de Primas Cedidas por Reaseguros y Fianzas,
para que se lea de la siguiente manera:			para que se lea de la siguiente manera:
"()			"()
4.040			4.040
GRUPO: GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y			GRUPO: GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y
FIANZAS			FIANZAS
CUENTA CÓDIGO: 4.040.010			CUENTA CÓDIGO: 4.040.010
NOMBRE: PRIMAS CEDIDAS POR REASEGURO CEDIDO			NOMBRE: PRIMAS CEDIDAS POR REASEGURO CEDIDO
CONCEPTO			CONCEPTO
En esta cuenta se registran el costo del reaseguro por los			En esta cuenta se registran el costo del reaseguro por los
riesgos cedidos a los reaseguradores durante el ejercicio,			riesgos cedidos a los reaseguradores durante el ejercicio,
provenientes de seguro directo.			provenientes de seguro directo.
OPERACIÓN			OPERACIÓN
Se debita:			Se debita:
 Por el importe del costo del reaseguro. Por el aumento estimado de la prima cedida a fecha de 			Por el importe del costo del reaseguro. Por el aumento estimado de la prima cedida a fecha de
cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas			cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas
flotantes.			flotantes.
3. Por la entrada de cartera por primas.			3. Por la entrada de cartera por primas.
Se acredita:			Se acredita:
1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las			1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las
cuentas de resultados.			cuentas de resultados.
2. Por la disminución estimada de la prima cedida a fecha			2. Por la disminución estimada de la prima cedida a fecha de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas
de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas flotantes.			flotantes.
3. Por la anulación o extorno de primas cedidas.			3. Por la anulación o extorno de primas cedidas.
4. Por retirada de cartera de primas.			4. Por retirada de cartera de primas.
SUBCUENTAS			SUBCUENTAS
4.040.010.010 Primas cedidas			4.040.010.010 Primas cedidas
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.010.010.M.010 Seguros Generales
4.040.010.010.M.010 Seguros Generales 4.040.010.010.M.020 Seguros Personales			4.040.010.010.M.010 Seguros Generales 4.040.010.010.M.020 Seguros Personales
50g at 00 1 0.00 tale0			50ga. 65.7 5.8 5.4 6.8 6.8 6.8 6.8 6.8 6.8 6.8 6.8 6.8 6.8

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
4.040.010.020 Participación del reasegurador en la variación de primas de pólizas abiertas o flotantes			4.040.010.020 Participación del reasegurador en la variación de primas de pólizas abiertas o flotantes
CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.010.020.M.010 Seguros Generales 4.040.010.020.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.010.020.M.010 Seguros Generales 4.040.010.020.M.020 Seguros Personales
4.040.010.030 Entrada de cartera por primas			4.040.010.030 Entrada de cartera por primas
CUENTAS ANALITICAS 4.040.010.030.M.010 Seguros Generales 4.040.010.030.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALITICAS 4.040.010.030.M.010 Seguros Generales 4.040.010.030.M.020 Seguros Personales
4.040.010.040 (Retirada de cartera por primas)			4.040.010.040 (Retirada de cartera por primas)
CUENTAS ANALITICAS 4.040.010.040.M.010 (Seguros Generales) 4.040.010.040.M.020 (Seguros Personales)			CUENTAS ANALITICAS 4.040.010.040.M.010 (Seguros Generales) 4.040.010.040.M.020 (Seguros Personales)
GRUPO: GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS CUENTA CÓDIGO: 4.040.020 NOMBRE: PRIMAS CEDIDAS POR REASEGURO RETROCEDIDO			GRUPO: GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS CUENTA CÓDIGO: 4.040.020 NOMBRE: PRIMAS CEDIDAS POR REASEGURO RETROCEDIDO
CONCEPTO En esta cuenta se registran el costo del reaseguro por los riesgos retrocedidos a los reaseguradores durante el ejercicio, provenientes del reaseguro aceptado.			CONCEPTO En esta cuenta se registran el costo del reaseguro por los riesgos retrocedidos a los reaseguradores durante el ejercicio, provenientes del reaseguro aceptado.
 OPERACIÓN Se debita: 1. Por el importe del costo del reaseguro. 2. Por el aumento estimado de la prima retrocedida a fecha de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas flotantes. 3. Por la entrada de cartera por primas. 			OPERACIÓN Se debita: 1. Por el importe del costo del reaseguro. 2. Por el aumento estimado de la prima retrocedida a fecha de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas flotantes. 3. Por la entrada de cartera por primas.
 Se acredita: Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. Por la disminución estimada de la prima retrocedida a fecha de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas flotantes. Por la anulación o extorno de primas retrocedidas. Por retirada de cartera de primas. 			 Se acredita: Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. Por la disminución estimada de la prima retrocedida a fecha de cierre contable respecto a la prima inicial de pólizas flotantes. Por la anulación o extorno de primas retrocedidas. Por retirada de cartera de primas.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
SUBCUENTAS 4.040.020.010 Primas retrocedidas			SUBCUENTAS 4.040.020.010 Primas retrocedidas
CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.020.010.M.010 4.040.020.010.M.020 Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.020.010.M.010 Seguros Generales 4.040.020.010.M.020 Seguros Personales
4.040.020.020 Participación del reasegurador en la variación de primas de pólizas abierta o flotantes			4.040.020.020 Participación del reasegurador en la variación de primas de pólizas abierta o flotantes
CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.020.020.M.010 Seguros Generales 4.040.020.020.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.040.020.020.M.010 Seguros Generales 4.040.020.020.M.020 Seguros Personales
4.040.020.030 Entrada de cartera por primas			4.040.020.030 Entrada de cartera por primas
CUENTAS ANALITICAS 4.040.020.030.M.010 Seguros Generales 4.040.020.030.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALITICAS 4.040.020.030.M.010 Seguros Generales 4.040.020.030.M.020 Seguros Personales
4.040.020.040 (Retirada de cartera por primas)			4.040.020.040 (Retirada de cartera por primas)
CUENTAS ANALITICAS 4.040.020.040.M.010 (Seguros Generales) 4.040.020.040.M.020 (Seguros Personales)"			CUENTAS ANALITICAS 4.040.020.040.M.010 (Seguros Generales) 4.040.020.040.M.020 (Seguros Personales)"
58 Adicionar a la cuenta 4.050.010 Gasto por estimación de deterioro de cartera de créditos y cuentas y comisiones por cobrar, una subcuenta para el registro del gasto por deterioro de las primas por cobrar, para que se lea de la siguiente forma: "() SUBCUENTAS 4.050.010.040 Gastos por estimación de deterioro e incobrabilidad de primas vencidas			58 Adicionar a la cuenta 4.050.010 Gasto por estimación de deterioro de cartera de créditos y cuentas y comisiones por cobrar, una subcuenta para el registro del gasto por deterioro de las primas por cobrar, para que se lea de la siguiente forma: "() SUBCUENTAS 4.050.010.040 Gastos por estimación de deterioro e incobrabilidad de primas vencidas
CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos por deterioro incurridas durante el ejercicio para las operaciones registradas en el grupo "1.040 Comisiones, primas y cuentas por cobrar".			CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos por deterioro incurridas durante el ejercicio para las operaciones registradas en el grupo "1.040 Comisiones, primas y cuentas por cobrar".
59 Adicionar a la subcuenta 4.060.010.160 Comisiones por operaciones con partes relacionadas de la cuenta 4.060.010 Comisiones por servicios, las cuentas analíticas siguientes, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto:			59 Adicionar a la subcuenta 4.060.010.160 Comisiones por operaciones con partes relacionadas de la cuenta 4.060.010 Comisiones por servicios, las cuentas analíticas siguientes, las cuales serán de uso de los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto:
"4.060.010.160.M.010 Comisiones por servicios bursátiles			"4.060.010.160.M.010 Comisiones por servicios bursátiles

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
4.060.010.160.M.020 Comisiones por Sistema			4.060.010.160.M.020 Comisiones por Sistema
Integrado de Pago Electrónico			Integrado de Pago Electrónico
4.060.010.160.M.030 Comisiones por servicios de			4.060.010.160.M.030 Comisiones por servicios de
custodia de instrumentos financieros			custodia de instrumentos financieros
4.060.010.160.M.040 Comisiones por suscripción de			4.060.010.160.M.040 Comisiones por suscripción de
emisiones			emisiones
4.060.010.160.M.050 Comisiones por servicios de			4.060.010.160.M.050 Comisiones por servicios de
intermediación de valores			intermediación de valores
4.060.010.160.M.060 Comisiones por administración			4.060.010.160.M.060 Comisiones por administración
de fideicomisos			de fideicomisos
4.060.010.160.M.070 Comisiones por otros servicios"			4.060.010.160.M.070 Comisiones por otros servicios"
60 Modificar el nombre de la subcuenta 4.060.090.200 y	18. BMI: Con respecto a la cuenta 4.060.090.200 (Aporte	18. No se acepta. Para efectos de registro de dicho	60 Modificar el nombre de la subcuenta 4.060.090.200 y
sus cuentas analíticas y eliminar la subcuenta	4% Fondo Cuerpo de Bomberos), entendemos que el	aporte, se debe considerar que este no es un impuesto	sus cuentas analíticas y eliminar la subcuenta
4.060.090.210; de aplicación para las entidades	aporte del 4% Fondo Cuerpo de Bomberos es un impuesto	como el de ventas donde la entidad es únicamente	4.060.090.210; de aplicación para las entidades
supervisadas por la SUGESE, para que se lea de la siguiente	a la primas que se vendan en el país según el artículo No.	retenedora, ya que el que está obligado a pagar el aporte	supervisadas por la SUGESE, para que se lea de la siguiente
forma:	40 Ley 8228, este impuesto es finalmente pagado por el	es la aseguradora y no el asegurado, el hecho de que este	forma:
"()	cliente (asegurado), las empresas aseguradoras funcionan	aporte sea pagado por el cliente como parte de las primas	"()
4.060.090.200 Aporte 4% Fondo Cuerpo de	como un ente recaudador, por lo tanto el monto recaudado	que le cobra la aseguradora no implica que el impuesto	4.060.090.200 Aporte 4% Fondo Cuerpo de
Bomberos.	en el mes debe de contabilizarse en una cuenta de	sea él quien esté obligado a pagarlo. Por lo tanto no es	Bomberos.
4.060.090.200.M.010 Seguros Generales	retención en la sección del pasivo de una aseguradora.	correcto registrar solo el pasivo y no el gasto.	4.060.090.200.M.010 Seguros Generales
4.060.090.200.M.020 Seguros Personales	Concluimos que la cuenta contable correcta a utilizar es		4.060.090.200.M.020 Seguros Personales
()"	Cta. 2.040.020.320 y no la Cta. 4.060.090.200 que es una		()"
(4 All 1 All	cuenta de gastos.		C1
61 Adicionar la subcuenta 4.060.090.220 Traslado al Fideicomiso Nacional de Desarrollo.			61 Adicionar la subcuenta 4.060.090.220 Traslado al Fideicomiso Nacional de Desarrollo.
62 Adicionar la subcuenta 4.070.010.220 Pagos a			62 Adicionar la subcuenta 4.070.010.220 Pagos a
empleados basado valor razonable instrumentos de			empleados basado valor razonable instrumentos de
patrimonio en la cuenta 4.070.010 Gastos de Personal del			patrimonio en la cuenta 4.070.010 Gastos de Personal del
grupo 4.070 Gastos de Administración, la cual es aplicable			grupo 4.070 Gastos de Administración, la cual es aplicable
a los supervisados de las superintendencias, conforme con			a los supervisados de las superintendencias, conforme con
el texto siguiente:			el texto siguiente:
"4.070.010.220 Pagos a empleados basado valor razonable			"4.070.010.220 Pagos a empleados basado valor razonable
instrumentos de patrimonio			instrumentos de patrimonio
and amoned we paid intollio			and another we paid intolle
CONCEPTO:			CONCEPTO:
Esta subcuenta registra el gasto generado por el pago de			Esta subcuenta registra el gasto generado por el pago de
pasivos basados en el valor razonable de los instrumentos de			pasivos basados en el valor razonable de los instrumentos de
patrimonio y liquidados en efectivo por la entidad, por los			patrimonio y liquidados en efectivo por la entidad, por los
servicios recibidos de sus empleados."			servicios recibidos de sus empleados."
63 Modificar el nombre de las cuentas 4.070.010 Gastos	19. Seguros del Magisterio: En el punto 63) conviene	19. No se acepta. Para efectos normativos no es necesario	63 Modificar el nombre de las cuentas 4.070.010 Gastos
de Personal, 4.070.020 Gastos por Servicios Externos,	corregir la definición incluida en el "concepto" para que se	aclarar en el concepto de la cuenta, pues el nombre es	de Personal, 4.070.020 Gastos por Servicios Externos,
4.070.030 Gastos de Movilidad y Comunicaciones,	aclare que se refiere solo a gastos "no técnicos", de forma	claro en el contexto del plan de cuentas de seguros. En	4.070.030 Gastos de Movilidad y Comunicaciones,
4.070.040 Gastos de Infraestructura y 4.070.050 Gastos	similar a como se plantea en el punto 64) siguiente.	cuanto a la definición de gastos técnicos, se entiende por	4.070.040 Gastos de Infraestructura y 4.070.050 Gastos
Generales, pertenecientes al Grupo 4.070 Gastos de		éste los gastos que se encuentran relacionados	Generales, pertenecientes al Grupo 4.070 Gastos de
administración para los supervisados por la SUGESE con el	Como fue planteado en otra oportunidad, la definición de	directamente con los contratos de seguros, por lo que le	administración para los supervisados por la SUGESE con el
siguiente texto:	"gastos técnicos" es muy general, situación que puede	corresponde a la aseguradora establecer la forma en que	siguiente texto:
()	llevar a la revelación de datos contables que resultan poco	determinará lo que corresponde a gastos técnicos y cómo	()

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
4.070.010 Gastos de Personal No Técnicos	comparables entre aseguradoras. Lo anterior, ya que la	imputa los gastos no técnicos, con el fin de proceder a su	4.070.010 Gastos de Personal No Técnicos
()	clasificación de los gastos de administración en técnicos y	registro.	()
4.070.020 Gastos por Servicios Externos No Técnicos	no técnicos queda en un 100% a criterio de cada entidad.		4.070.020 Gastos por Servicios Externos No Técnicos
()			()
4.070.030 Gastos de Movilidad y Comunicaciones No			4.070.030 Gastos de Movilidad y Comunicaciones No
Técnicos			Técnicos
()			()
4.070.040 Gastos de Infraestructura No Técnicos			4.070.040 Gastos de Infraestructura No Técnicos
()			()
4.70.50 stos Generales No Técnicos"			4.070.050 Gastos Generales No Técnicos"
64 Adicionar las siguientes cuentas: 4.070.060 Gastos de	20. BMI: Con respecto a la cuenta 4.070.060 (Gastos	20. No aclara. No es correcto indicar que los números que	64 Adicionar las siguientes cuentas: 4.070.060 Gastos de
Personal Técnicos, 4.070.070 Gastos por Servicios	Técnicos y No Técnicos, probablemente esta clase de	se presentaran son subjetivos y que carecerán de	Personal Técnicos, 4.070.070 Gastos por Servicios
Externos Técnicos, 4.070.080 Gastos de movilidad y	división solamente sea para uso y utilidad de la SUGESE y	importancia relativa, ya que se debe considerar que dicha	Externos Técnicos, 4.070.080 Gastos de movilidad y
comunicaciones Técnicos, 4.070.090 Gastos de	de alguna manera para la aseguradora para recoger los	separación es importante y relevante para efectos de todo	comunicaciones Técnicos, 4.070.090 Gastos de
Infraestructura Técnicos, 4.070.100 Gastos Generales	datos para diferentes anexos y reglamentos que la misma	el mercado, pues por medio de esta se puede conocer que	Infraestructura Técnicos, 4.070.100 Gastos Generales
Técnicos, pertenecientes al grupo 4.070 Gastos de	SUGESE solicite para ninguna otra utilidad a lo interno de	tan eficiente es una entidad aseguradora o no. La	Técnicos, pertenecientes al grupo 4.070 Gastos de
Administración, de aplicación para los supervisados por	la aseguradora. Por lo que concluimos que cada	información que se busca construir con la separación	Administración, de aplicación para los supervisados por
SUGESE, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas	aseguradora utilizara diferentes métodos, modelos o	señalada es útil para las labores de supervisión de la	SUGESE, y sus respectivas subcuentas y cuentas analíticas
como se presenta en el siguiente texto:	criterios que va a depender de la facilidad para poderlos	Sugese y debería resultar también relevante para la	como se presenta en el siguiente texto:
"GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	clasificar, así que los números mostrados con subjetivos y	entidad, pues le permite conocer la suficiencia de un	"GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
CUENTA CÓDIGO: 4.070.060	carecerán de importancia relativa para efectos de	producto de seguros o de un ramo, su sostenibilidad en el	CUENTA CÓDIGO: 4.070.060
NOMBRE: GASTOS DE PERSONAL TÉCNICOS	comparabilidad en para el sector.	tiempo y revela la misma eficiencia con que opera una	NOMBRE: GASTOS DE PERSONAL TÉCNICOS
		aseguradora.	
CONCEPTO			CONCEPTO
En esta cuenta se registran los gastos devengados en el			En esta cuenta se registran los gastos devengados en el
período por concepto de remuneraciones generadas por los		Por otra parte, si bien es cierto, cada entidad tendrá sus	período por concepto de remuneraciones generadas por los
empleados de la entidad y otros gastos derivados de la		métodos, modelos o criterios, esta Superintendencia	empleados de la entidad y otros gastos derivados de la
relación entre la entidad como empleador y sus empleados.		supervisará la razonabilidad de estos y su consistencia	relación entre la entidad como empleador y sus empleados.
Se incluyen también las remuneraciones devengadas por los		para evitar que se presente al mercado información que	Se incluyen también las remuneraciones devengadas por los
directores y fiscales de la entidad. En esta cuenta se incluyen		induzca al error; además la forma en que se imputan los	directores y fiscales de la entidad. En esta cuenta se incluyen
únicamente los gastos que se encuentran relacionados		gastos no técnicos, y la clasificación entre técnicos y no	únicamente los gastos que se encuentran relacionados
directamente con los seguros. Los conceptos de las		técnicos debe ser documentada y forma parte de las	directamente con los seguros. Los conceptos de las
subcuentas son similares al de la cuenta 4.070.010 Gastos		políticas y procedimientos de la entidad, para valorar su	subcuentas son similares al de la cuenta 4.070.010 Gastos
de personal No Técnico.		consistencia en el tiempo y comparabilidad.	de personal No Técnico.
ορπρασιόν			ODED 4 CIÓN
OPERACIÓN Contration			OPERACIÓN Con Albita
Se debita:			Se debita:
1. Por los gastos de personal cuando se devengan.			1. Por los gastos de personal cuando se devengan.
Commodita			Commodita
Se acredita:			Se acredita:
1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las			1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las
cuentas de resultado.			cuentas de resultado.
CHDCHENTAC			CUDCHENTAC
SUBCUENTAS 4.070.060.010 Sueldos y bonificaciones de			SUBCUENTAS 4.070.060.010 Sueldos y bonificaciones de
personal permanente			personal permanente
personal permanence			personal permanente
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
כמטוז ושמיות פוזו יוםטט			רטטו ו וחטאוט פו וו אום פו

TEXTO	PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEX	TO FINAL
4.070.060.010.M.010 4.070.060.010.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			4.070.060.010.M.010 4.070.060.010.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.020 personal contratado	Sueldos y bonificaciones de			4.070.060.020 personal contratado	Sueldos y bonificaciones de
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.020.M.010 4.070.060.020.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.020.M.010 4.070.060.020.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.030 fiscales	Remuneraciones a directores y			4.070.060.030 fiscales	Remuneraciones a directores y
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.030.M.010 4.070.060.030.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.030.M.010 4.070.060.030.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.040	Tiempo extraordinario			4.070.060.040	Tiempo extraordinario
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.040.M.010 4.070.060.040.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.040.M.010 4.070.060.040.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.050	Viáticos			4.070.060.050	Viáticos
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.050.M.010 4.070.060.050.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.050.M.010 4.070.060.050.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.060	Décimo tercer sueldo			4.070.060.060	Décimo tercer sueldo
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.060.M.010 4.070.060.060.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.060.M.010 4.070.060.060.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.070	Vacaciones			4.070.060.070	Vacaciones
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.070.M.010 4.070.060.070.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.070.M.010 4.070.060.070.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.080	Incentivos			4.070.060.080	Incentivos
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.080.M.010 4.070.060.080.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.080.M.010 4.070.060.080.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.090	Gastos de representación fijos			4.070.060.090	Gastos de representación fijos

TEXTO	PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEX	TO FINAL
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.090.M.010 4.070.060.090.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.090.M.010 4.070.060.090.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.100	Otras retribuciones			4.070.060.100	Otras retribuciones
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.100.M.010 4.070.060.100.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.100.M.010 4.070.060.100.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.120	Cargas sociales patronales			4.070.060.120	Cargas sociales patronales
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.120.M.010 4.070.060.120.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.120.M.010 4.070.060.120.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.130	Refrigerios			4.070.060.130	Refrigerios
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.130.M.010 4.070.060.130.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.130.M.010 4.070.060.130.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.140	Vestimenta			4.070.060.140	Vestimenta
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.140.M.010 4.070.060.140.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.140.M.010 4.070.060.140.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.150	Capacitación			4.070.060.150	Capacitación
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.150.M.010 4.070.060.150.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.150.M.010 4.070.060.150.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.160	Seguros para el personal			4.070.060.160	Seguros para el personal
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.160.M.010 4.070.060.160.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.160.M.010 4.070.060.160.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.170 asignados para uso del per	Mantenimiento de bienes rsonal			4.070.060.170 asignados para uso del per	Mantenimiento de bienes rsonal
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.170.M.010 4.070.060.170.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.170.M.010 4.070.060.170.M.020	Seguros Generales Seguros Personales

TEXTO	PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL	
4.070.060.180	Salario escolar			4.070.060.180	Salario escolar
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.180.M.010 4.070.060.180.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.180.M.010 4.070.060.180.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.190 laboral	Fondo de capitalización			4.070.060.190 laboral	Fondo de capitalización
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.190.M.010 4.070.060.190.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.190.M.010 4.070.060.190.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.220 el valor razonable de instru	Pagos a empleados basados en umentos de patrimonio			4.070.060.220 el valor razonable de instr	Pagos a empleados basados en umentos de patrimonio
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.220.M.010 4.070.060.220.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.220.M.010 4.070.060.220.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.060.990	Otros gastos de personal			4.070.060.990	Otros gastos de personal
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.990.M.010 4.070.060.990.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.060.990.M.010 4.070.060.990.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
GRUPO: GASTOS DE ADMII CUENTA CÓDIGO: 4.070.07 NOMBRE: GASTOS POR SE				GRUPO: GASTOS DE ADMII CUENTA CÓDIGO: 4.070.07 NOMBRE: GASTOS POR SE	
CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos devengados en el período por concepto de la contratación de servicios externos brindados por empresas o por profesionales sin relación de dependencia con la entidad. No se incluyen en esta cuenta los gastos por comisiones por servicios recibidos de otras entidades. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.020 Gastos por servicios externos No Técnico.				período por concepto de externos brindados por e relación de dependencia cesta cuenta los gastos por de otras entidades. En est los gastos que se encuentro los seguros. Los conceptos	ran los gastos devengados en el le la contratación de servicios impresas o por profesionales sin on la entidad. No se incluyen en comisiones por servicios recibidos a cuenta se incluyen únicamente an relacionados directamente con de las subcuentas es similar al de stos por servicios externos No
devengan. Se acredita:	servicios externos cuando se do al efectuarse el cierre de las			devengan. Se acredita:	servicios externos cuando se do al efectuarse el cierre de las

	PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEX	KTO FINAL
cuentas de resultado.				cuentas de resultado.	
SUBCUENTAS 4.070.070.010	Servicios de computación			SUBCUENTAS 4.070.070.010	Servicios de computación
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.010.M.010 4.070.070.010.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.010.M.010 4.070.070.010.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.070.020	Servicios de seguridad			4.070.070.020	Servicios de seguridad
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.020.M.010 4.070.070.020.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.020.M.010 4.070.070.020.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.070.030	Servicios de información			4.070.070.030	Servicios de información
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.030.M.010 4.070.070.030.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.030.M.010 4.070.070.030.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.070.040	Servicios de limpieza			4.070.070.040	Servicios de limpieza
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.040.M.010 4.070.070.040.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.040.M.010 4.070.070.040.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.070.050	Asesoría jurídica			4.070.070.050	Asesoría jurídica
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.050.M.010 4.070.070.050.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.050.M.010 4.070.070.050.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.070.060	Auditoría externa			4.070.070.060	Auditoría externa
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.060.M.010 4.070.070.060.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.060.M.010 4.070.070.060.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.070.070	Consultoría externa			4.070.070.070	Consultoría externa
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.070.M.010 4.070.070.070.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.070.070.M.010 4.070.070.070.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.070.080	Servicios Médicos			4.070.070.080	Servicios Médicos

TEXTO PROPUESTO		OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEX	TO FINAL
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.070.080.M.010	Seguros Generales			4.070.070.080.M.010	Seguros Generales
4.070.070.080.M.020	Seguros Personales			4.070.070.080.M.020	Seguros Personales
4.070.070.090	Servicios de tasación			4.070.070.090	Servicios de tasación
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.070.090.M.010	Seguros Generales			4.070.070.090.M.010	Seguros Generales
4.070.070.090.M.020	Seguros Personales			4.070.070.090.M.020	Seguros Personales
4.070.070.100	Servicios de mensajería			4.070.070.100	Servicios de mensajería
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.070.100.M.010	Seguros Generales			4.070.070.100.M.010	Seguros Generales
4.070.070.100.M.020	Seguros Personales			4.070.070.100.M.020	Seguros Personales
4.070.070.110	Calificación de Riesgo			4.070.070.110	Calificación de Riesgo
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.070.110.M.010	Seguros Generales			4.070.070.110.M.010	Seguros Generales
4.070.070.110.M.020	Seguros Personales			4.070.070.110.M.020	Seguros Personales
4.070.070.120	Servicios de gestión de riesgos			4.070.070.120	Servicios de gestión de riesgos
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.070.120.M.010	Seguros Generales			4.070.070.120.M.010	Seguros Generales
4.070.070.120.M.020	Seguros Personales			4.070.070.120.M.020	Seguros Personales
4.070.070.130	Servicios de correduría bursátil			4.070.070.130	Servicios de correduría bursátil
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.070.130.M.010	Seguros Generales			4.070.070.130.M.010	Seguros Generales
4.070.070.130.M.020	Seguros Personales			4.070.070.130.M.020	Seguros Personales
4.070.070.990	Otros servicios contratados			4.070.070.990	Otros servicios contratados
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.070.990.M.010	Seguros Generales			4.070.070.990.M.010	Seguros Generales
4.070.070.990.M.020	Seguros Personales			4.070.070.990.M.020	Seguros Personales
GRUPO: GASTOS DE ADMIN	NISTRACIÓN			GRUPO: GASTOS DE ADMII	NISTRACIÓN
CUENTA CÓDIGO: 4.070.08				CUENTA CÓDIGO: 4.070.080	
	YILIDAD Y COMUNICACIONES				VILIDAD Y COMUNICACIONES
CONCEPTO				CONCEPTO	
	an los gastos devengados en el				ran los gastos devengados en el
	movilidad y comunicaciones. En				movilidad y comunicaciones. En
	únicamente los gastos que se				únicamente los gastos que se

	PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEX	TO FINAL
conceptos de las subcuento	directamente con los seguros. Los as es son similares al de la cuenta ovilidad y comunicaciones No			encuentran relacionados directamente con los seguro conceptos de las subcuentas es son similares al de la d 4.070.030 Gastos de movilidad y comunicaciona Técnico.	
devengan. Se acredita:	lidad y comunicaciones cuando se do al efectuarse el cierre de las			OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos de movilidad y comunicaciones cuand devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de cuentas de resultado.	
SUBCUENTAS 4.070.080.010	Pasajes y fletes			SUBCUENTAS 4.070.080.010	Pasajes y fletes
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.010.M.010 4.070.080.010.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.010.M.010 4.070.080.010.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.080.020	Seguros sobre vehículos			4.070.080.020	Seguros sobre vehículos
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.020.M.010 4.070.080.020.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.020.M.010 4.070.080.020.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.080.030 materiales para vehículos	Mantenimiento, reparación y			4.070.080.030 materiales para vehículos	Mantenimiento, reparación y
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.030.M.010 4.070.080.030.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.030.M.010 4.070.080.030.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.080.040	Alquiler de vehículos			4.070.080.040	Alquiler de vehículos
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.040.M.010 4.070.080.040.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.040.M.010 4.070.080.040.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.080.050	Depreciación de vehículos			4.070.080.050	Depreciación de vehículos
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.050.M.010 4.070.080.050.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.080.050.M.010 4.070.080.050.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.080.060 vehículos	Pérdida por deterioro de			4.070.080.060 vehículos	Pérdida por deterioro de

TEXTO	PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL	
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.080.060.M.010	Seguros Generales			4.070.080.060.M.010 Seguros Generales	
4.070.080.060.M.020	Seguros Personales			4.070.080.060.M.020 Seguros Personales	
4.070.080.070	Teléfonos, télex, fax			4.070.080.070 Teléfonos, télex, fax	
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.080.070.M.010	Seguros Generales			4.070.080.070.M.010 Seguros Generales	
4.070.080.070.M.020	Seguros Personales			4.070.080.070.M.020 Seguros Personales	
4.070.080.990	Otros gastos de movilidad y			4.070.080.990 Otros gastos de movilidad y	
comunicaciones				comunicaciones	
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.080.990.M.010	Seguros Generales			4.070.080.990.M.010 Seguros Generales	
4.070.080.990.M.020	Seguros Personales			4.070.080.990.M.020 Seguros Personales	
GRUPO: GASTOS DE ADMI				GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION	
CUENTA CÓDIGO: 4.070.09				CUENTA CÓDIGO: 4.070.090	
NOMBRE: GASTOS DE INF	FRAESTRUCTURA TECNICOS			NOMBRE: GASTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNICOS	
CONCEPTO				CONCEPTO	
	ran los gastos devengados en el			En esta cuenta se registran los gastos devengados en e	
	la infraestructura física con que			período relacionados con la infraestructura física con que	
	realización de sus operaciones. En			cuenta la entidad para la realización de sus operaciones. En	
	únicamente los gastos que se			esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se	
	directamente con los seguros. Los ntas es similar al de la cuenta			encuentran relacionados directamente con los seguros. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta	
4.070.040 Gastos de Infrae				4.070.040 Gastos de Infraestructura No Técnico.	
<i>OPERACIÓN</i>				OPERACIÓN	
Se debita:				Se debita:	
	nados con la infraestructura física			1. Por los gastos relacionados con la infraestructura físico	
cuando se devengan.	,			cuando se devengan.	
Se acredita:				Se acredita:	
1. Por el saldo acumula	ado al efectuarse el cierre de las			1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de la	
cuentas de resultado.				cuentas de resultado.	
SUBCUENTAS				SUBCUENTAS	
4.070.090.010	Seguros sobre bienes de uso			4.070.090.010 Seguros sobre bienes de uso	
excepto vehículos				excepto vehículos	
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	
4.070.090.010.M.010	Seguros Generales			4.070.090.010.M.010 Seguros Generales	
4.070.090.010.M.020	Seguros Personales			4.070.090.010.M.020 Seguros Personales	
4.070.090.030	Mantenimiento y reparación de			4.070.090.030 Mantenimiento y reparación de	
inmuebles. mobiliario y eq	uipo. excepto vehículos			inmueble, mobiliario y equipo, excepto vehículos	

TEXTO PROPUESTO		OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEX	TO FINAL
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.030.M.010 4.070.090.030.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.030.M.010 4.070.090.030.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.090.040	Agua y energía eléctrica			4.070.090.040	Agua y energía eléctrica
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.040.M.010 4.070.090.040.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.040.M.010 4.070.090.040.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.090.050	Alquiler de inmuebles			4.070.090.050	Alquiler de inmuebles
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.050.M.010 4.070.090.050.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.050.M.010 4.070.090.050.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.090.060	Alquiler de muebles y equipos			4.070.090.060	Alquiler de muebles y equipos
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.060.M.010 4.070.090.060.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.060.M.010 4.070.090.060.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.090.070 mobiliario y equipo except	Depreciación de inmuebles. co vehículos			4.070.090.070 mobiliario y equipo except	Depreciación de inmuebles. o vehículos
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.070.M.010 4.070.090.070.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.070.M.010 4.070.090.070.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.090.080 propiedades tomadas en a	Amortización de mejoras a lquiler			4.070.090.080 propiedades tomadas en a	Amortización de mejoras a lquiler
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.080.M.010 4.070.090.080.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.080.M.010 4.070.090.080.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.090.090 inmuebles. mobiliario y eq	Pérdida por deterioro de uipo excepto vehículos			4.070.090.090 inmuebles. mobiliario y eq	Pérdida por deterioro de uipo excepto vehículos
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.090.M.010 4.070.090.090.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.090.M.010 4.070.090.090.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.090.100 tomados en arrendamient	Pérdida por deterioro de bienes o financiero			4.070.090.100 tomados en arrendamient	Pérdida por deterioro de bienes o financiero
CUENTAS ANALÍTICAS				CUENTAS ANALÍTICAS	

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
4.070.090.100.M.010 Seguros Generales 4.070.090.100.M.020 Seguros Personales			4.070.090.100.M.010 Seguros Generales 4.070.090.100.M.020 Seguros Personales
4.070.090.110 Pérdida por deterioro de bienes dedicados al arrendamiento operativo			4.070.090.110 Pérdida por deterioro de bienes dedicados al arrendamiento operativo
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.110.M.010 Seguros Generales 4.070.090.110.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.110.M.010 Seguros Generales 4.070.090.110.M.020 Seguros Personales
4.070.090.120 Depreciación de bienes dedicados al arrendamiento operativo			4.070.090.120 Depreciación de bienes dedicados al arrendamiento operativo
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.120.M.010 Seguros Generales 4.070.090.120.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.120.M.010 Seguros Generales 4.070.090.120.M.020 Seguros Personales
4.070.090.990 Otros gastos de infraestructura			4.070.090.990 Otros gastos de infraestructura
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.990.M.010 Seguros Generales 4.070.090.990.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.090.990.M.010 Seguros Generales 4.070.090.990.M.020 Seguros Personales
GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.100 NOMBRE: GASTOS GENERALES TECNICOS			GRUPO: GASTOS DE ADMINISTRACION CUENTA CÓDIGO: 4.070.100 NOMBRE: GASTOS GENERALES TECNICOS
CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos generales de administración devengados en el período no contemplado específicamente en las anteriores cuentas de este grupo. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.050 Gastos generales No Técnico.			CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos generales de administración devengados en el período no contemplado específicamente en las anteriores cuentas de este grupo. En esta cuenta se incluyen únicamente los gastos que se encuentran relacionados directamente con los seguros. Los conceptos de las subcuentas es similar al de la cuenta 4.070.050 Gastos generales No Técnico.
OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos generales cuando se originan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.			OPERACIÓN Se debita: 1. Por los gastos generales cuando se originan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado.
SUBCUENTAS 4.070.100.030 Otros seguros			SUBCUENTAS 4.070.100.030 Otros seguros
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.030.M.010 Seguros Generales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.030.M.010 Seguros Generales

TEXTO	PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXT	ΓΟ FINAL
4.070.100.030.M.020	Seguros Personales			4.070.100.030.M.020	Seguros Personales
4.070.100.040 organización e instalación	Amortización de gastos de			4.070.100.040 organización e instalación	Amortización de gastos de
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.040.M.010 4.070.100.040.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.040.M.010 4.070.100.040.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.100.050 diferidos	Amortización de otros cargos			4.070.100.050 diferidos	Amortización de otros cargos
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.050.M.010 4.070.100.050.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.050.M.010 4.070.100.050.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.100.060 materiales	Papelería. útiles y otros			4.070.100.060 materiales	Papelería. útiles y otros
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.060.M.010 4.070.100.060.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.060.M.010 4.070.100.060.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.100.070	Gastos legales			4.070.100.070	Gastos legales
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.070.M.010 4.070.100.070.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.070.M.010 4.070.100.070.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.100.080	Suscripciones y afiliaciones			4.070.100.080	Suscripciones y afiliaciones
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.080.M.010 4.070.100.080.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.080.M.010 4.070.100.080.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.100.090	Promoción y publicidad			4.070.100.090	Promoción y publicidad
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.090.M.010 4.070.100.090.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.090.M.010 4.070.100.090.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.100.100	Gastos de representación			4.070.100.100	Gastos de representación
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.100.M.010 4.070.100.100.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.100.M.010 4.070.100.100.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.100.110	Aportes a otras instituciones			4.070.100.110	Aportes a otras instituciones

TEXTO	PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	SE TEXTO FINAL	
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.110.M.010 4.070.100.110.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.110.M.010 4.070.100.110.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.100.120	Amortización de Software			4.070.100.120	Amortización de Software
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.120.M.010 4.070.100.120.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.120.M.010 4.070.100.120.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.100.130 intangibles	Amortización de otros bienes			4.070.100.130 intangibles	Amortización de otros bienes
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.130.M.010 4.070.100.130.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.130.M.010 4.070.100.130.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.100.140 públicos	Gastos por otros servicios			4.070.100.140 públicos	Gastos por otros servicios
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.140.M.010 4.070.100.140.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.140.M.010 4.070.100.140.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.100.150 suministros	Gastos por materiales y			4.070.100.150 suministros	Gastos por materiales y
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.150.M.010 4.070.100.150.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.150.M.010 4.070.100.150.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.100.160 organizaciones nacionales	Gastos de afiliación a y extranjeras			4.070.100.160 organizaciones nacionales	Gastos de afiliación a y extranjeras
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.160.M.010 4.070.100.160.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.160.M.010 4.070.100.160.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.100.170 Superintendencias	Aportes al presupuesto de las			4.070.100.170 Superintendencias	Aportes al presupuesto de las
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.170.M.010 4.070.100.170.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.170.M.010 4.070.100.170.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.070.100.180 administrativos	Multas por procedimientos			4.070.100.180 administrativos	Multas por procedimientos

TEXTO	PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL	
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.180.M.010 4.070.100.180.M.020	Seguros Generales Seguros Personales				Seguros Generales Seguros Personales
4.070.100.190 administrativa	Gasto por intervención			4.070.100.190 G administrativa	Gasto por intervención
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.190.M.010 4.070.100.190.M.020	Seguros Generales Seguros Personales				Seguros Generales Seguros Personales
4.070.100.990	Gastos generales diversos			4.070.100.990 G	Gastos generales diversos
CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.990.M.010 4.070.100.990.M.020	Seguros Generales Seguros Personales"				
65 Modificar el concepto varias subcuentas y cuent cuentas analíticas; perten Ajustes a las provisione supervisados por la SUGES "() CLASE: GASTOS CÓDIGO: 4.000 GRUPO CÓDIGO: 4.080 NOMBRE: AJUSTES A LAS P. CONCEPTO Este grupo comprende los g que implican un aument establecidas por la entidad sus negocios y los requerim aplicable. OPERACIÓN Se debita: 1. Por el importe de los recumento de las provisio Se acredita:	del grupo 4.080, y el nombre de tas analíticas y adicionar varias ecientes a la cuenta 4.080.010 s técnicas, aplicable para los E, de la siguiente manera: PROVISIONES TÉCNICAS Gastos que se generan por ajustes to de las provisiones técnicas de acuerdo con el giro normal de nientos definidos en la normativa cursos que se requiere destinar al	21. BMI: La cuenta 4.080 es la menos indicada para utilizar, para realizar el ajuste que implica el aumento de las provisiones técnicas, pudieron haber utilizado una cuenta complementaria a la cuenta 5.020 Ingresos por primas, el ajuste de la proporción de la prima no devengada que se lleva a la cuenta 5.020 Ingresos por primas no es ni será en ningún momento un gasto. La Superintendencia General de Seguros nunca se imaginó que esta forma inconcebible de registro va a contribuir a deteriorar más la situación financiera de las aseguradoras a provocar que estas tengan que pagar una mayor carga impositivas (impuestos) como lo es el impuesto de Patente Comercial ya que la Ley que ampara a este impuesto grava solamente al total de ingresos brutos que sean declarados en la declaración del impuestos sobre la renta.	21. No se acepta. La Superintendencia General de Seguros emite sus normas considerando las mejores prácticas internacionales de aquellos países que utilizan como referencia las Normas Internacionales de Información Financiera para el registro de las operaciones contables de sus supervisados. Además este comentario obvia que el registro de ingresos por primas y de ajustes por provisiones por el fondo responde a operaciones de naturaleza distinta, por tanto no reflejaría la imagen fiel de la operación de la empresa, el registro neto de ambas operaciones. En este caso este grupo de cuentas cumple con ambos requerimientos por lo tanto los comentarios señalados, no se encuentran fundamentados, ni razonados de conformidad con la normativa. Por otra parte este grupo de cuentas esta creado desde la versión original, por lo que no es cierto el criterio de que la normativa vaya a provocar una mayor carga impositiva, ya que el hecho de que la patente sea cobrada con base en los ingresos brutos, es algo independiente y que además se escapa del ámbito de acción de la Superintendencia.	CUENTAS ANALÍTICAS 4.070.100.990.M.010 Seguros Generales 4.070.100.990.M.020 Seguros Personales" 65 Modificar el concepto del grupo 4.080, y el nom varias subcuentas y cuentas analíticas y adicionar cuentas analíticas; pertenecientes a la cuenta 4.0 Ajustes a las provisiones técnicas, aplicable pa supervisados por la SUGESE, de la siguiente manera: "() CLASE: GASTOS CÓDIGO: 4.000 GRUPO CÓDIGO: 4.080 NOMBRE: AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS CONCEPTO Este grupo comprende los gastos que se generan por que implican un aumento de las provisiones to establecidas por la entidad de acuerdo con el giro non sus negocios y los requerimientos definidos en la nor aplicable. OPERACIÓN	
4.080.010.010	Provisiones para primas no			SUBCUENTAS 4.080.010.010 P.	Provisiones para primas no

TEXTO	PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEX	TO FINAL
devengadas e insuficiencia	de primas.			devengadas e insuficiencia	de primas.
CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.010.M.010 4.080.010.010.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.010.M.010 4.080.010.010.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.080.010.020	Provisiones Matemáticas			4.080.010.020	Provisiones Matemáticas
CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.020.M.020	Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.020.M.020	Seguros Personales
4.080.010.050 Provision riesgo de inversión lo asum	ones de Seguros en las que el ne el tomador de seguros			4.080.010.050 Provisi riesgo de inversión lo asun	ones de Seguros en las que el ne el tomador de seguros
CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.050.M.020	Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.050.M.020	Seguros Personales
4.080.010.030	Provisiones para siniestros.			4.080.010.030	Provisiones para siniestros.
CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.030.M.010 4.080.010.030.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.030.M.010 4.080.010.030.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.080.010.040 Provision beneficios y extornos.	ones para participación en los			4.080.010.040 Provisi beneficios y extornos.	ones para participación en los
CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.040.M.010 4.080.010.040.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.040.M.010 4.080.010.040.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.080.010.060	Otras provisiones técnicas			4.080.010.060	Otras provisiones técnicas
CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.060.M.010 4.080.010.060.M.020	Seguros Generales Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.060.M.010 4.080.010.060.M.020	Seguros Generales Seguros Personales
4.080.010.070 las provisiones técnicas.	Participación del reaseguro en			4.080.010. 070 las provisiones técnicas.	Participación del reaseguro en
CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010.070.M.010 4.080.010.070.M.020	Seguros Generales Seguros Personales"			CUENTAS ANALÍTICAS 4.080.010. 070.M.010 4.080.010. 070.M.020	Seguros Generales Seguros Personales"
	uentas 5.010.020.020 Productos				uentas 5.010.020.020 Productos
	imentos financieros disponibles				umentos financieros disponibles
	.110 Ganancia en la negociación				0.110 Ganancia en la negociación
	ros mantenidos para negociar - s, pertenecientes a las cuentas				ros mantenidos para negociar - s, pertenecientes a las cuentas
	nancieros por inversiones en				nancieros por inversiones en

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
instrumentos financieros" y "5.010.090 Otros ingresos			instrumentos financieros" y "5.010.090 Otros ingresos
financieros", las cuentas analíticas que se indican			financieros", las cuentas analíticas que se indican
seguidamente:			seguidamente:
"5.010.020.020.M.200 Productos por inversiones en			"5.010.020.020.M.200 Productos por inversiones en
instrumentos financieros en el B.C.C.R y en el sector público			instrumentos financieros en el B.C.C.R y en el sector público
no financiero del país - Respaldo Capital Mínimo			no financiero del país - Respaldo Capital Mínimo
Funcionamiento			Funcionamiento
5.010.020.020.M.210 Productos por inversiones en			5.010.020.020.M.210 Productos por inversiones en
instrumentos financieros en entidades financieras del país -			instrumentos financieros en entidades financieras del país -
Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento			Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento
5.010.020.020.M.220 Productos por inversiones en			5.010.020.020.M.220 Productos por inversiones en
instrumentos financieros en el sector privado no financiero			instrumentos financieros en el sector privado no financiero
del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento			del país - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento
5.010.020.020.M.240 Productos por inversiones en			5.010.020.020.M.240 Productos por inversiones en
instrumentos financieros en otras entidades del país -			instrumentos financieros en otras entidades del país -
Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento			Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento
5.010.020.020.M.250 Productos por inversiones en			5.010.020.020.M.250 Productos por inversiones en
instrumentos financieros en bancos centrales y de entidades			instrumentos financieros en bancos centrales y de entidades
del sector público del exterior - Respaldo Capital Mínimo			del sector público del exterior - Respaldo Capital Mínimo
Funcionamiento			Funcionamiento
5.010.020.020.M.260 Productos por inversiones en			5.010.020.020.M.260 Productos por inversiones en instrumentos financieros en entidades financieras del
instrumentos financieros en entidades financieras del			
exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.270 Productos por inversiones en			exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento 5.010.020.020.M.270 Productos por inversiones en
instrumentos financieros en el sector privado no financiero			instrumentos financieros en el sector privado no financiero
del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento			del exterior - Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento
5.010.020.020.M.290 Productos por inversiones en			5.010.020.020.M.290 Productos por inversiones en
instrumentos financieros en otras entidades del exterior -			instrumentos financieros en otras entidades del exterior -
Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento			Respaldo Capital Mínimo Funcionamiento
5.010.090.110.M.020 Ganancia realizada en			5.010.090.110.M.020 Ganancia realizada en
instrumentos financieros disponibles para la venta – Capítal			instrumentos financieros disponibles para la venta – Capital
mínimo de funcionamiento."			mínimo de funcionamiento."
67 Adicionar las subcuentas 5.010.090.160 denominada			67 Adicionar las subcuentas 5.010.090.160 denominada
Ganancias de activos por cuenta de tomadores de seguros de			Ganancias de activos por cuenta de tomadores de seguros de
vida que asumen el riesgo de la inversión y 5.010.090.240			vida que asumen el riesgo de la inversión y 5.010.090.240
denominada Intereses de depósitos de reaseguro aceptado y			denominada Intereses de depósitos de reaseguro aceptado y
el concepto de la 5.010.090.240 para que se lea "Concepto:			el concepto de la 5.010.090.240 para que se lea "Concepto:
En esta subcuenta se registran los intereses percibidos de las			En esta subcuenta se registran los intereses percibidos de las
entidades cedentes por los depósitos de reaseguro			entidades cedentes por los depósitos de reaseguro
aceptado".			aceptado".
68 Modificar el nombre de varias cuentas, subcuentas y			68 Modificar el nombre de varias cuentas, subcuentas y
cuentas analíticas y adicionar otras, pertenecientes al			cuentas analíticas y adicionar otras, pertenecientes al
grupo 5.020.010 Ingresos por Primas, aplicables a los			grupo 5.020.010 Ingresos por Primas, aplicables a los
supervisados por la SUGESE, según se describe a			supervisados por la SUGESE, según se describe a
continuación:			continuación:
"()			"()
CLASE: INGRESOS			CLASE: INGRESOS

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
CÓDIGO: 5.000 GRUPO CÓDIGO: 5.020 NOMBRE: INGRESOS POR PRIMAS		33.2	CÓDIGO: 5.000 GRUPO CÓDIGO: 5.020 NOMBRE: INGRESOS POR PRIMAS
CONCEPTO En este grupo se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos derivadas de operaciones de seguro directo y reaseguro aceptado.			CONCEPTO En este grupo se registra el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos derivadas de operaciones de seguro directo y reaseguro aceptado.
 OPERACIÓN Se debita: Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Por el importe de las primas anuladas. Por el importe de las primas extornadas. Por la disminución de la prima estimada, a fecha de cierre contable, respecto a la prima inicial de pólizas abiertas o flotantes. Por la retirada de cartera por primas. 			 OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. 2. Por el importe de las primas anuladas. 3. Por el importe de las primas extornadas. 4. Por la disminución de la prima estimada, a fecha de cierre contable, respecto a la prima inicial de pólizas abiertas o flotantes. 5. Por la retirada de cartera por primas.
 Se acredita: Por el importe de las primas emitidas. Por el aumento de la prima estimada, a fecha de cierre contable, respecto a la prima inicial de pólizas abiertas o flotantes Por la entrada de cartera por primas. 			Se acredita: 1. Por el importe de las primas emitidas. 2. Por el aumento de la prima estimada, a fecha de cierre contable, respecto a la prima inicial de pólizas abiertas o flotantes 3. Por la entrada de cartera por primas.
GRUPO: INGRESOS POR PRIMAS CUENTA CÓDIGO: 5.020.010 NOMBRE: PRIMAS NETAS DE EXTORNOS Y ANULACIONES SEGURO DIRECTO			GRUPO: INGRESOS POR PRIMAS CUENTA CÓDIGO: 5.020.010 NOMBRE: PRIMAS NETAS DE EXTORNOS Y ANULACIONES SEGURO DIRECTO
SUBCUENTAS 5.020.010.010 Primas emitidas			SUBCUENTAS 5.020.010.010 Primas emitidas
CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.010.M.010 Seguros Generales 5.020.010.010.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.010.M.010 Seguros Generales 5.020.010.010.M.020 Seguros Personales
5.020.010.020 (Primas anuladas del periodo)			5.020.010.020 (Primas anuladas del periodo)
CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.020.M.010 (Seguros Generales) 5.020.010.020.M.020 (Seguros Personales)			CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.010.020.M.010 (Seguros Generales) 5.020.010.020.M.020 (Seguros Personales)
5.020.010.030 (Primas anuladas de periodos anteriores)			5.020.010.030 (Primas anuladas de periodos anteriores)
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
5.020.010.030.M.010 (Seguros Generales)			5.020.010.030.M.010 (Seguros Generales)
5.020.010.030.M.020 (Seguros Personales)			5.020.010.030.M.020 (Seguros Personales)
5.020.010.040 (Primas extornadas del periodo)			5.020.010.040 (Primas extornadas del periodo)
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
5.020.010.040.M.010 (Seguros Generales)			5.020.010.040.M.010 (Seguros Generales)
5.020.010.040.M.020 (Seguros Personales)			5.020.010.040.M.020 (Seguros Personales)
5.020.010.050 (Primas extornadas de periodos anteriores)			5.020.010.050 (Primas extornadas de periodos anteriores)
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
5.020.010.050.M.010 (Seguros Generales)			5.020.010.050.M.010 (Seguros Generales)
5.020.010.050.M.020 (Seguros Personales)			5.020.010.050.M.020 (Seguros Personales)
5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o			5.020.010.060 Variación de primas de pólizas abiertas o
flotantes			flotantes
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
5.020.010.060.M.010 Seguros Generales			5.020.010.060.M.010 Seguros Generales
5.020.010.060.M.020 Seguros Personales			5.020.010.060.M.020 Seguros Personales
GRUPO: INGRESOS POR PRIMAS			GRUPO: INGRESOS POR PRIMAS
CUENTA CÓDIGO: 5.020.020			CUENTA CÓDIGO: 5.020.020
NOMBRE: PRIMAS NETAS DE EXTORNOS Y ANULACIONES			NOMBRE: PRIMAS NETAS DE EXTORNOS Y ANULACIONES
REASEGURO ACEPTADO			REASEGURO ACEPTADO
SUBCUENTAS			SUBCUENTAS
5.020.020.010 Primas emitidas			5.020.020.010 Primas emitidas
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
5.020.020.010.M.010 Seguros Generales			5.020.020.010.M.010 Seguros Generales
5.020.020.010.M.020 Seguros Personales			5.020.020.010.M.020 Seguros Personales
5.020.020.020 Variación de primas de pólizas abiertas			5.020.020.020 Variación de primas de pólizas abiertas
o flotantes			o flotantes
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
5.020.020.020.M.010 Seguros Generales			5.020.020.020.M.010 Seguros Generales
5.020.020.020.M.020 Seguros Personales			5.020.020.020.M.020 Seguros Personales
5.020.020.030 Entrada de cartera por primas			5.020.020.030 Entrada de cartera por primas
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
5.020.020.030.M.010 Seguros Generales			5.020.020.030.M.010 Seguros Generales
5.020.020.030.M.020 Seguros Personales			5.020.020.030.M.020 Seguros Personales
5.020.020.040 (Retirada de cartera)			5.020.020.040 (Retirada de cartera)

MENTARIO SUGESE TEXTO FINAL
CUENTAS ANALÍTICAS 5.020.020.040.M.010 (Seguros Generales) 5.020.020.040.M.020 (Seguros Personales)
68. b- Adicionar a la cuenta "5.010.030 Productos por cartera de crédito vigente" la subcuenta "5.010.030.220" que se denominará "Productos por cartera de créditos concedidos por contratos de seguros de vida".
69 Modificar el nombre de varias cuentas y creación de varias subcuentas analíticas; pertenecientes al grupo 5.030 Ingresos por Comisiones y participaciones, aplicable
a los supervisados por la SUGESE, como se detalla a continuación:
"() GRUPO: INGRESOS FINANCIEROS CUENTA CÓDIGO: 5.030 NOMBRE: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES
CONCEPTO En esta cuenta se registran los ingresos percibidos por reaseguros cedidos o retrocedidos, que están relacionados a la compensación de los gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador.
OPERACIÓN Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de
las cuentas de resultados al final del ejercicio. 2. Por el importe de las disminuciones estimadas de la comisión, como consecuencia de que la prima estimada, a fecha de corte contable, es menor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes. 3. Por el importe de las comisiones correspondientes a primas cedidas que se anulen o extornen. 4. Por el importe de las comisiones diferidas.
Se acredita: 1. Por el importe de las comisiones relativas a las primas cedidas. 2. Por el importe de los aumentos estimados de la comisión, como consecuencia de que la prima estimada, a fecha de corte contable, es mayor que la prima inicial correspondiente a pólizas abiertas o flotantes 3. Por el importe de la participación en los beneficios

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
4. Por el importe de las comisiones periodificadas.			4. Por el importe de las comisiones periodificadas.
GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.010 NOMBRE: COMISIONES Y PARTICIPACIONES REASEGURO CEDIDO			GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.010 NOMBRE: COMISIONES Y PARTICIPACIONES REASEGURO CEDIDO
SUBCUENTAS 5.030.010.010 Comisiones sobre primas cedidas.			SUBCUENTAS 5.030.010.010 Comisiones sobre primas cedidas.
CUENTAS ANALÍTICAS 5.030.010.010.M.010 Seguros Generales 5.030.010.010.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 5.030.010.010.M.010 Seguros Generales 5.030.010.010.M.020 Seguros Personales
5.030.010.020 Participación en los beneficios del reasegurador			5.030.010.020 Participación en los beneficios del reasegurador
Cuentas analíticas: 5.030.010.020.M.010 Seguros Generales 5.030.010.020.M.020 Seguros Personales			Cuentas analíticas: 5.030.010.020.M.010 Seguros Generales 5.030.010.020.M.020 Seguros Personales
5.030.010.030 Variación de comisiones por la participación del reasegurador en las primas de pólizas abiertas o flotantes.			5.030.010.030 Variación de comisiones por la participación del reasegurador en las primas de pólizas abiertas o flotantes.
Cuentas analíticas: 5.030.010.030.M.010 Seguros Generales 5.030.010.030.M.020 Seguros Personales			Cuentas analíticas: 5.030.010.030.M.010 Seguros Generales 5.030.010.030.M.020 Seguros Personales
5.030.010.040 Ajustes por comisiones diferidas			5.030.010.040 Ajustes por comisiones diferidas
Cuentas analíticas: 5.030.010.040.M.010 Seguros Generales 5.030.010.040.M.020 Seguros Personales			Cuentas analíticas: 5.030.010.040.M.010 Seguros Generales 5.030.010.040.M.020 Seguros Personales
GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.020 NOMBRE: COMISIONES Y PARTICIPACIONES, REASEGURO RETROCEDIDO			GRUPO: INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES CUENTA CÓDIGO: 5.030.020 NOMBRE: COMISIONES Y PARTICIPACIONES, REASEGURO RETROCEDIDO
SUBCUENTAS 5.030.020.010 Comisiones sobre primas retrocedidas.			SUBCUENTAS 5.030.020.010 Comisiones sobre primas retrocedidas.
CUENTAS ANALÍTICAS 5.030.020.010.M.010 Seguros Generales 5.030.020.010.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 5.030.020.010.M.010 Seguros Generales 5.030.020.010.M.020 Seguros Personales

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
5.030.020.020 Participación en los beneficios del reasegurador			5.030.020.020 Participación en los beneficios del reasegurador
Cuentas analíticas: 5.030.020.020.M.010 Seguros Generales 5.030.020.020.M.020 Seguros Personales			Cuentas analíticas: 5.030.020.020.M.010 Seguros Generales 5.030.020.020.M.020 Seguros Personales
5.030.020.030 Variación de comisiones por la participación del reasegurador en las primas de pólizas abiertas o flotantes. Cuentas analíticas: 5.030.020.030.M.010 Seguros Generales 5.030.020.030.M.020 Seguros Personales			5.030.020.030 Variación de comisiones por la participación del reasegurador en las primas de pólizas abiertas o flotantes. Cuentas analíticas: 5.030.020.030.M.010 Seguros Generales 5.030.020.030.M.020 Seguros Personales
5.030.020.040 Ajustes por comisiones diferidas Cuentas analíticas: 5.030.020.040.M.010 Seguros Generales 5.030.020.040.M.020 Seguros Personales"			5.030.020.040 Ajustes por comisiones diferidas Cuentas analíticas: 5.030.020.040.M.010 Seguros Generales 5.030.020.040.M.020 Seguros Personales"
70 Modificar el concepto del grupo 5.040 Ingresos por Siniestros y gastos recuperados por reaseguro cedido y retrocedido y el nombre de las siguientes cuentas, cuentas analíticas, pertenecientes al grupo cuenta 5.040 Ingresos por Siniestros y gastos recuperados por reaseguro cedido y retrocedido, para los supervisados por SUGESE, como se describe a continuación: "() CLASE: INGRESOS CÓDIGO: 5.000 GRUPO CÓDIGO: 5.040 NOMBRE: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO CONCEPTO Este grupo comprende la parte que, de conformidad con los respectivos contratos de reaseguro, le corresponda a los reaseguradores por siniestros y gastos asociados a los mismos, así como la participación del reasegurador en los siniestros recobrados.	22. BMI: La cuenta 5.040 es la cuenta menos indicada para utilizar, para realizar el ajuste que implica los siniestros y gastos recuperados, pudieron haber utilizado una cuenta complementaria a la cuenta 4.020 Siniestros pagados, el ajuste o la gran parte o proporción del siniestro se lleva a la cuenta 4.020 Siniestros pagados. No es, ni será en ningún momento un ingreso, seguirán siendo una partida complementaria del gasto. La Superintendencia General de Seguros nunca se imaginó que esta forma inconcebible de registro va a contribuir a deteriorar más la situación financiera de las aseguradoras a provocar que estas tengan que pagar una mayor carga impositivas (impuestos) Ejs: el impuesto de Patente Comercial ya que la Ley que ampara a este impuesto grava al total de ingresos brutos que sean declarados en la declaración del impuestos sobre la renta.	22. No se acepta. Ver comentario 21.	70 Modificar el concepto del grupo 5.040 Ingresos por Siniestros y gastos recuperados por reaseguro cedido y retrocedido y el nombre de las siguientes cuentas, cuentas analíticas, pertenecientes al grupo cuenta 5.040 Ingresos por Siniestros y gastos recuperados por reaseguro cedido y retrocedido, para los supervisados por SUGESE, como se describe a continuación: "() CLASE: INGRESOS CÓDIGO: 5.000 GRUPO CÓDIGO: 5.040 NOMBRE: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO CONCEPTO Este grupo comprende la parte que, de conformidad con los respectivos contratos de reaseguro, le corresponda a los reaseguradores por siniestros y gastos asociados a los mismos, así como la participación del reasegurador en los siniestros recobrados.
 Se debita: Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. Por la participación del reasegurador en el monto que la entidad aseguradora recupera de los siniestros pagados. Por la entrada de cartera por siniestros. 			 Se debita: Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados. Por la participación del reasegurador en el monto que la entidad aseguradora recupera de los siniestros pagados. Por la entrada de cartera por siniestros.
Se acredita: 1. Por los siniestros y gastos recuperados.			Se acredita: 1. Por los siniestros y gastos recuperados.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
2. Por la retirada de cartera por siniestros.			2. Por la retirada de cartera por siniestros.
GRUPO: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO CUENTA CÓDIGO: 5.040.010 NOMBRE: SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS REASEGURO CEDIDO			GRUPO: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO CUENTA CÓDIGO: 5.040.010 NOMBRE: SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS REASEGURO CEDIDO
SUBCUENTAS 5.040.010.010 Siniestros y gastos recuperados			SUBCUENTAS 5.040.010.010 Siniestros y gastos recuperados
CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.010.010.M.010 Seguros Generales 5.040.010.010.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.010.010.M.010 Seguros Generales 5.040.010.010.M.020 Seguros Personales
5.040.010.020 (Participación en siniestros recobrados)			5.040.010.020 (Participación en siniestros recobrados)
CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.010.020.M.010 (Seguros Generales) 5.040.010.020.M.020 (Seguros Personales)			CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.010.020.M.010 (Seguros Generales) 5.040.010.020.M.020 (Seguros Personales)
5.040.010.030 (Entrada de cartera por siniestros)			5.040.010.030 (Entrada de cartera por siniestros)
CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.010.030.M.010 (Seguros Generales) 5.040.010.030.M.020 (Seguros Personales)			CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.010.030.M.010 (Seguros Generales) 5.040.010.030.M.020 (Seguros Personales)
5.040.010.040 Retirada de cartera por siniestros			5.040.010.040 Retirada de cartera por siniestros
CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.010.040.M.010 Seguros Generales 5.040.010.040.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.010.040.M.010 Seguros Generales 5.040.010.040.M.020 Seguros Personales
GRUPO: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO CUENTA CÓDIGO: 5.040.020 NOMBRE: SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS SEGURO RETROCEDIDO			GRUPO: INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO CUENTA CÓDIGO: 5.040.020 NOMBRE: SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS SEGURO RETROCEDIDO
SUBCUENTAS 5.040.020.010 Siniestros y gastos recuperados			SUBCUENTAS 5.040.020.010 Siniestros y gastos recuperados
CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.020.010.M.010 Seguros Generales 5.040.020.010.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 5.040.020.010.M.010 Seguros Generales 5.040.020.010.M.020 Seguros Personales
5.040.020.020 (Participación en siniestros recobrados)			5.040.020.020 (Participación en siniestros recobrados)

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
5.040.020.020.M.010 (Seguros Generales)			5.040.020.020.M.010 (Seguros Generales)
5.040.020.020.M.020 (Seguros Personales)			5.040.020.020.M.020 (Seguros Personales)
5.040.020.030 (Entrada de cartera por siniestros)			5.040.020.030 (Entrada de cartera por siniestros)
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
5.040.020.030.M.010 (Seguros Generales)			5.040.020.030.M.010 (Seguros Generales)
5.040.020.030.M.020 (Seguros Personales)			5.040.020.030.M.020 (Seguros Personales)
5.040.020.040 Retirada de cartera por siniestros			5.040.020.040 Retirada de cartera por siniestros
CUENTAS ANALÍTICAS			CUENTAS ANALÍTICAS
5.040.010.040.M.010 Seguros Generales			5.040.010.040.M.010 Seguros Generales
5.040.010.040.M.020 Seguros Personales"			5.040.010.040.M.020 Seguros Personales"
71 Cambiar el nombre de la cuenta 5.050.020 Disminución de estimación de cartera de créditos y adicionar una subcuenta, de forma que se lea de la siguiente forma: "GRUPO: INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES Y PROVISIONES CUENTA CÓDIGO: 5.050.020 NOMBRE: DISMINUCION DE ESTIMACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS Y PRIMAS VENCIDAS			71 Cambiar el nombre de la cuenta 5.050.020 Disminución de estimación de cartera de créditos y adicionar una subcuenta, de forma que se lea de la siguiente forma: "GRUPO: INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES Y PROVISIONES CUENTA CÓDIGO: 5.050.020 NOMBRE: DISMINUCION DE ESTIMACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS Y PRIMAS VENCIDAS
CONCEPTO En esta cuenta se registran los ingresos provenientes de la disminución de la estimación por riesgo de crédito para la cartera de créditos y primas vencidas.			CONCEPTO En esta cuenta se registran los ingresos provenientes de la disminución de la estimación por riesgo de crédito para la cartera de créditos y primas vencidas.
<i>OPERACIÓN</i>			OPERACIÓN
Se debita:			Se debita:
1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las			1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las
cuentas de resultados.			cuentas de resultados.
Se acredita:			Se acredita:
1. Por las reducciones en las estimaciones para deterioro.			1. Por las reducciones en las estimaciones para deterioro.
SUBCUENTAS 5.050.020.010 Disminución de estimación de cartera de			SUBCUENTAS 5.050.020.010 Disminución de estimación de cartera de
créditos			créditos
Cicultos			Cr Cuttos
5.050.020.020 Disminución de estimaciones de otras cuentas por cobrar			5.050.020.020 Disminución de estimaciones de otras cuentas por cobrar
5.050.020.030 Disminución de estimaciones para créditos contingentes			5.050.020.030 Disminución de estimaciones para créditos contingentes
5.050.020.040 Disminución de estimaciones para primas			5.050.020.040 Disminución de estimaciones para primas

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
vencidas."		00.120.111110.00.0202	vencidas."
72 Adicionar a la subcuenta 5.060.010.260 Comisiones			72 Adicionar a la subcuenta 5.060.010.260 Comisiones
por operaciones con partes relacionadas de la cuenta			por operaciones con partes relacionadas de la cuenta
5.060.010 Comisiones por servicios, las cuentas analíticas			5.060.010 Comisiones por servicios, las cuentas analíticas
que se señalan a continuación. Las que tienen el código			que se señalan a continuación. Las que tienen el código
contable de 5.060.010.260.M.030 a 5.060.010.260.M.220 y			contable de 5.060.010.260.M.030 a 5.060.010.260.M.220 y
la 5.060.010.260.M.260 son de uso de los supervisados de			la 5.060.010.260.M.260 son de uso de los supervisados de
SUGEVAL, las que tienen el código contable			SUGEVAL, las que tienen el código contable
5.060.010.260.M.01 a 5.060.010.260.M.020, y las			5.060.010.260.M.01 a 5.060.010.260.M.020, y las
5.060.010.260.M.230 y 5.060.010.260.M.990 son de uso de			5.060.010.260.M.230 y 5.060.010.260.M.990 son de uso de
los supervisados de SUGEVAL y SUGEF y las que tienen los			los supervisados de SUGEVAL y SUGEF y las que tienen los
códigos contables 5.060.010.260.M.240,			códigos contables 5.060.010.260.M.240,
5.060.010.260.M.250 y 5.060.010.260.M.990 son de uso de			5.060.010.260.M.250 y 5.060.010.260.M.990 son de uso de
los supervisados de las superintendencias.			los supervisados de las superintendencias.
los supervisuos de las supermendencias.			los supervisados de las supermiendencias.
"5.060.010.260.M.010 Comisiones por administración			"5.060.010.260.M.010 Comisiones por administración
de fideicomisos			de fideicomisos
5.060.010.260.M.020 Comisiones por custodias			5.060.010.260.M.020 Comisiones por custodias
diversas			diversas
5.060.010.260.M.030 Comisiones por operaciones			5.060.010.260.M.030 Comisiones por operaciones
bursátiles (Suscripción de Emisiones)			bursátiles (Suscripción de Emisiones)
5.060.010.260.M.040 Comisiones por instrumentos			5.060.010.260.M.040 Comisiones por instrumentos
financieros de renta fija - Mercado Local			financieros de renta fija - Mercado Local
5.060.010.260.M.050 Comisiones por instrumentos			5.060.010.260.M.050 Comisiones por instrumentos
financieros de renta variable - acciones- Mercado Local			financieros de renta variable - acciones- Mercado Local
5.060.010.260.M.060 Comisiones por participaciones			5.060.010.260.M.060 Comisiones por participaciones
de fondos de inversión- Mercado Local			de fondos de inversión- Mercado Local
5.060.010.260.M.070 Comisiones por operaciones a			5.060.010.260.M.070 Comisiones por operaciones a
plazo y de reporto tripartito- Mercado Local			plazo y de reporto tripartito- Mercado Local
5.060.010.260.M.080 Comisiones por operaciones			5.060.010.260.M.080 Comisiones por operaciones
cambiarias- Mercado Local			cambiarias- Mercado Local
5.060.010.260.M.090 Comisiones por operaciones			5.060.010.260.M.090 Comisiones por operaciones
con instrumentos financieros derivados- Mercado Local			con instrumentos financieros derivados- Mercado Local
5.060.010.260.M.100 Comisiones por operaciones de			5.060.010.260.M.100 Comisiones por operaciones de
préstamo de instrumentos financieros- Mercado Local			préstamo de instrumentos financieros- Mercado Local
5.060.010.260.M.110 Comisiones por operaciones de			5.060.010.260.M.110 Comisiones por operaciones de
reporto- Mercado Local			reporto- Mercado Local
5.060.010.260.M.120 Comisiones por operaciones de			5.060.010.260.M.120 Comisiones por operaciones de
mercado de liquidez- Mercado Local			mercado de liquidez- Mercado Local
5.060.010.260.M.130 Comisiones por instrumentos			5.060.010.260.M.130 Comisiones por instrumentos
adquiridos en subasta- Mercado Local			adquiridos en subasta- Mercado Local
5.060.010.260.M.140 Comisiones por instrumentos			5.060.010.260.M.140 Comisiones por instrumentos
financieros de renta fija- Otros Mercados			financieros de renta fija- Otros Mercados
5.060.010.260.M.150 Comisiones por instrumentos			5.060.010.260.M.150 Comisiones por instrumentos
financieros de renta variable - acciones- Otros Mercados			financieros de renta variable - acciones- Otros Mercados
5.060.010.260.M.160 Comisiones por participaciones			5.060.010.260.M.160 Comisiones por participaciones
de fondos de inversión- Otros Mercados			de fondos de inversión- Otros Mercados
5.060.010.260.M.170 Comisiones por operaciones a			5.060.010.260.M.170 Comisiones por operaciones a

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
plazo y de reporto tripartito- Otros Mercados			plazo y de reporto tripartito- Otros Mercados
5.060.010.260.M.180 Comisiones por operaciones			5.060.010.260.M.180 Comisiones por operaciones
cambiarias- Otros Mercados			cambiarias- Otros Mercados
5.060.010.260.M.190 Comisiones por operaciones			5.060.010.260.M.190 Comisiones por operaciones
con instrumentos financieros derivados- Otros Mercados			con instrumentos financieros derivados- Otros Mercados
5.060.010.260.M.200 Comisiones por operaciones de			5.060.010.260.M.200 Comisiones por operaciones de
préstamo de instrumentos financieros- Otros Mercados			préstamo de instrumentos financieros- Otros Mercados
5.060.010.260.M.210 Comisiones por operaciones de			5.060.010.260.M.210 Comisiones por operaciones de
reporto- Otros Mercados			reporto- Otros Mercados
5.060.010.260.M.220 Comisiones por administración			5.060.010.260.M.220 Comisiones por administración
de carteras Individuales			de carteras Individuales
5.060.010.260.M.230 Comisiones por cambio y			5.060.010.260.M.230 Comisiones por cambio y
arbitraje de divisas			arbitraje de divisas
5.060.010.260.M.240 Comisiones por servicios de			5.060.010.260.M.240 Comisiones por servicios de
custodia de valores autorizado			custodia de valores autorizado
			•
inversión			inversión
5.060.010.260.M.260 Comisiones por colocación de			5.060.010.260.M.260 Comisiones por colocación de
participaciones de fondos de inversión			participaciones de fondos de inversión
5.060.010.260.M.990 Otras comisiones"			5.060.010.260.M.990 Otras comisiones"
73 Adicionar la subcuenta "5.060.010.280 Comisiones por			73 Adicionar la subcuenta "5.060.010.280 Comisiones por
colocación de participaciones de fondos de inversión" a la			colocación de participaciones de fondos de inversión" a la
cuenta 5.060.010 Comisiones por servicios, la cual es			cuenta 5.060.010 Comisiones por servicios, la cual es
aplicable a los supervisados de la SUGEVAL.			aplicable a los supervisados de la SUGEVAL.
74 Eliminar la subcuenta "5.060.090.040 Ingresos por			74 Eliminar la subcuenta "5.060.090.040 Ingresos por
impuestos diferidos" de la cuenta 5.060.090 Otros ingresos			impuestos diferidos" de la cuenta 5.060.090 Otros ingresos
operativos.			operativos.
75 Modificar las cuentas perteneciente al grupo 5.070			75 Modificar las cuentas perteneciente al grupo 5.070
Ingresos por ajustes a las provisiones técnicas, aplicable a			Ingresos por ajustes a las provisiones técnicas, aplicable a
los supervisados por SUGESE, de acuerdo con el siguiente			los supervisados por SUGESE, de acuerdo con el siguiente
texto:			texto:
"()			"()
CLASE: INGRESOS			CLASE: INGRESOS
CÓDIGO: 5.000			CÓDIGO: 5.000
GRUPO CÓDIGO: 5.070			GRUPO CÓDIGO: 5.070
NOMBRE: INGRESOS POR AJUSTES A LAS PROVISIONES			NOMBRE: INGRESOS POR AJUSTES A LAS PROVISIONES
TÉCNICAS			TÉCNICAS
CONCEPTO			CONCEPTO
Este grupo comprende los ingresos que se generan por			Este grupo comprende los ingresos que se generan por
ajustes que implican una disminución de las provisiones			ajustes que implican una disminución de las provisiones
técnicas establecidas por la entidad de acuerdo con el giro			técnicas establecidas por la entidad de acuerdo con el giro
normal de sus negocios y los requerimientos definidos en la			normal de sus negocios y los requerimientos definidos en la
normativa aplicable.			normativa aplicable.
OPERACIÓN			OPERACIÓN
Se debita:			Se debita:
1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las			1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las
1. 1 of a saluo acumulado di ejectualise el cierre de las			1. Tot et salao acamalado di ejectualise el cierre de las

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
cuentas de resultados. Se acredita: 1. Por el importe de las disminuciones de las provisiones técnicas.			cuentas de resultados. Se acredita: 1. Por el importe de las disminuciones de las provisiones técnicas.
SUBCUENTA 5.070.010.010 Provisiones para primas no devengadas e insuficiencia de primas			SUBCUENTA 5.070.010.010 Provisiones para primas no devengadas e insuficiencia de primas
CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.010.M.010 Seguros Generales 5.070.010.010.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.010.M.010 Seguros Generales 5.070.010.010.M.020 Seguros Personales
5.070.010.050 Provisiones de Seguros en las que el riesgo de inversión lo asume el tomador			5.070.010.050 Provisiones de Seguros en las que el riesgo de inversión lo asume el tomador
5.070.010.030 Provisiones para siniestros			5.070.010.030 Provisiones para siniestros
CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.030.M.010 Seguros Generales 5.070.010.030.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.030.M.010 Seguros Generales 5.070.010.030.M.020 Seguros Personales
5.070.010.040 Provisiones para participación en los beneficios y extornos.			5.070.010.040 Provisiones para participación en los beneficios y extornos.
CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.040.M.010 Seguros Generales 5.070.010.040.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.040.M.010 Seguros Generales 5.070.010.040.M.020 Seguros Personales
5.070.010.060 Otras provisiones técnicas.			5.070.010.060 Otras provisiones técnicas.
CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.060.M.010 Seguros Generales 5.070.010.060.M.020 Seguros Personales			CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.060.M.010 Seguros Generales 5.070.010.060.M.020 Seguros Personales
5.070.010.070 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas.			5.070.010.070 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas.
CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.070.M.010 Seguros Generales 5.070.010.070.M.020 Seguros Personales"			CUENTAS ANALÍTICAS 5.070.010.070.M.010 Seguros Generales 5.070.010.070.M.020 Seguros Personales"
76 Adicionar el grupo 5.080 Disminución de impuesto y participaciones sobre la utilidad y las respectivas subcuentas, de la clase 5.000 Ingresos, aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "CLASE: INGRESOS CÓDIGO: 5.000		23. No se acepta. Si bien es cierto el propósito de la cuenta es registrar ingresos por impuestos y participaciones, no necesariamente se requiere la misma estructura de cuentas que la 4.090, pues fines de supervisión lo que interesa son otros aspectos. Además esto está siendo homologado para todo el sistema financiero de conformidad con las NIIF Vigentes.	76 Adicionar el grupo 5.080 Disminución de impuesto y participaciones sobre la utilidad y las respectivas subcuentas, de la clase 5.000 Ingresos, aplicable a los supervisados de las superintendencias, conforme con el siguiente texto: "CLASE: INGRESOS CÓDIGO: 5.000

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
GRUPO CÓDIGO: 5.080			GRUPO CÓDIGO: 5.080
NOMBRE: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y			NOMBRE: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y
PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD	24. DAVIVIENDA: En la pag45, párrafo aclaratorio	24. Se acepta. Se corrige lo indicado.	PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD
	beneficios fiscales; se hace referencia a la cuenta 451 (no		
CONCEPTO	acorde con catálogo SUGESE 4.090.)		CONCEPTO
Este grupo registra las disminuciones al monto del impuesto			Este grupo registra las disminuciones al monto del impuesto
sobre la renta y de participaciones sobre la utilidad,			sobre la renta y de participaciones sobre la utilidad,
registrados en el grupo 4.090 "Impuesto y Participaciones			registrados en el grupo 4.090 "Impuesto y Participaciones
sobre la Utilidad". Dichas disminuciones son por concepto de			sobre la Utilidad". Dichas disminuciones son por concepto de
ajustes al monto del impuesto sobre la renta y			ajustes al monto del impuesto sobre la renta y
participaciones sobre la utilidad del periodo actual o de			participaciones sobre la utilidad del periodo actual o de
periodos anteriores, y por el reconocimiento de diferencias			periodos anteriores, y por el reconocimiento de diferencias
temporarias deducibles.			temporarias deducibles.
Los saldos en las cuentas de este grupo solo computan para			Los saldos en las cuentas de este grupo solo computan para
reducir las cuentas de gastos "4.090.010 Impuestos sobre la			reducir las cuentas de gastos "4.090.010 Impuestos sobre la
Renta" y "4.090.020.990 Otras participaciones sobre la			Renta" y "4.090.020.990 Otras participaciones sobre la
utilidad o excedente del período".			utilidad o excedente del período".
GRUPO: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES			GRUPO: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES
SOBRE LA UTILIDAD			SOBRE LA UTILIDAD
CUENTA CÓDIGO: 5.080.010			CUENTA CÓDIGO: 5.080.010
NOMBRE: DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			NOMBRE: DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
NOMBRE. DISMINOCION DEL IMI GESTO SOBRE EN RENTIL			NOMBRE. DISIATIVOCION DEL TIAT OLISTO SOBRE ELI RENTIT
CONCEPTO			CONCEPTO
En esta cuenta se registra el importe de la disminución del			En esta cuenta se registra el importe de la disminución del
gasto por impuesto sobre la renta del período y de períodos			gasto por impuesto sobre la renta del período y de períodos
anteriores y los ingresos por impuestos diferidos			anteriores y los ingresos por impuestos diferidos
relacionado con la constitución y reversión de diferencias			relacionado con la constitución y reversión de diferencias
temporarias proveniente de los siguientes conceptos:			temporarias proveniente de los siguientes conceptos:
a. Importe del ingreso por impuestos diferidos respecto a			a. Importe del ingreso por impuestos diferidos respecto a
cambios en la tasa fiscal;			cambios en la tasa fiscal;
b. Importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes			b. Importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes
de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias			de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias
temporarias, no reconocidos en periodos anteriores,			temporarias, no reconocidos en periodos anteriores,
que se han utilizado para reducir el gasto por			que se han utilizado para reducir el gasto por
impuestos del presente periodo;			impuestos del presente periodo;
c. Importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes			c. Importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes
de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias			de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias
temporarias, no reconocidos en periodos anteriores,			temporarias, no reconocidos en periodos anteriores,
que se han utilizado para reducir el gasto por			que se han utilizado para reducir el gasto por
impuestos diferidos; d. Impuesto diferido surgido de la baja, o la reversión de			impuestos diferidos; d. Impuesto diferido surgido de la baja, o la reversión de
bajas anteriores, de saldos de activos por impuestos			bajas anteriores, de saldos de activos por impuestos
diferidos; y			diferidos; y
e. el importe del ingreso por el impuesto, relacionado con			e. el importe del ingreso por el impuesto, relacionado con
5. S. Anporto del migreso por el impuesto, relucionado con	1		or

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
los cambios en las políticas contables y los errores, que se ha incluido en la determinación del resultado del periodo, de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores no contabilizado en forma retroactiva. No obstante, los beneficios fiscales, en forma de reducciones del impuesto sobre renta, los podrá aplicar la entidad sólo si es capaz de obtener ganancias fiscales suficientes como para cubrir las posibles deducciones. Los ingresos por ajustes al impuesto sobre la renta del periodo actual o de periodos anteriores de esta cuenta no computan de la misma forma que el resto de los ingresos, sino que se utiliza para reducir el gasto por impuesto, registrado en la cuenta 451 "Impuesto sobre la renta".			los cambios en las políticas contables y los errores, que se ha incluido en la determinación del resultado del periodo, de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores no contabilizado en forma retroactiva. No obstante, los beneficios fiscales, en forma de reducciones del impuesto sobre renta, los podrá aplicar la entidad sólo si es capaz de obtener ganancias fiscales suficientes como para cubrir las posibles deducciones. Los ingresos por ajustes al impuesto sobre la renta del periodo actual o de periodos anteriores de esta cuenta no computan de la misma forma que el resto de los ingresos, sino que se utiliza para reducir el gasto por impuesto, registrado en la cuenta 451 4.090.010 "Impuesto sobre la
 OPERACIÓN Se debita: Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre contra la cuenta 360 Resultado del Período. Se acredita: Por el saldo de la disminución del gasto por impuesto sobre la renta del período o de períodos anteriores. Por la constitución de activos por impuestos diferidos, originados por la aparición de diferencias temporarias deducibles con débito a la cuenta 1.040.070 "Impuesto sobre la renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar". Por la disminución de las diferencias temporarias imponibles que dieron origen a la constitución de pasivos de impuestos diferidos; con débito a la cuenta 2.040.060.020 "Impuesto sobre la renta diferido". 			renta". OPERACIÓN Se debita: 2. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre contra la cuenta 3.060 Resultado del Período. Se acredita: 4. Por el saldo de la disminución del gasto por impuesto sobre la renta del período o de períodos anteriores. 5. Por la constitución de activos por impuestos diferidos, originados por la aparición de diferencias temporarias deducibles con débito a la cuenta 1.040.070 "Impuesto sobre la renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar". 6. Por la disminución de las diferencias temporarias imponibles que dieron origen a la constitución de pasivos de impuestos diferidos; con débito a la cuenta 2.040.060.020 "Impuesto sobre la renta diferido".
SUBCUENTAS 5.080.010.010 Disminución de impuesto sobre la renta del período 5.080.010.020 Disminución de impuesto sobre la renta			SUBCUENTAS 5.080.010.010 Disminución de impuesto sobre la renta del período
de períodos anteriores 5.080.010.030 Diferencias temporarias deducibles			5.080.010.020 Disminución de impuesto sobre la renta de períodos anteriores
5.080.010.040 Pérdidas y créditos fiscales de períodos			5.080.010.030 Diferencias temporarias deducibles
anteriores			5.080.010.040 Pérdidas y créditos fiscales de períodos anteriores
GRUPO: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD CUENTA CÓDIGO: 5.080.020			GRUPO: DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
NOMBRE: DISMINUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOBRE			CUENTA CÓDIGO: 5.080.020
LA UTILIDAD			NOMBRE: DISMINUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOBRE
			LA UTILIDAD
CONCEPTO			
En esta cuenta se registra el importe de la disminución de			CONCEPTO
las participaciones sobre la utilidad, del período y de			En esta cuenta se registra el importe de la disminución de
períodos anteriores.			las participaciones sobre la utilidad, del período y de
			períodos anteriores.
Los ingresos por ajustes a las participaciones sobre la			
utilidad del periodo actual o de periodos anteriores de esta			Los ingresos por ajustes a las participaciones sobre la
cuenta no computan de la misma forma que el resto de los			utilidad del periodo actual o de periodos anteriores de esta
ingresos, sino que se utiliza para reducir las participaciones sobre la utilidad, registrados en la cuenta 4.090.020			cuenta no computan de la misma forma que el resto de los ingresos, sino que se utiliza para reducir las participaciones
"Participaciones legales sobre la utilidad".			sobre la utilidad, registrados en la cuenta 4.090.020
r ai dicipaciones legales sobre la admada.			"Participaciones legales sobre la utilidad".
OPERACIÓN			i articipaciones regules sobre la actituda .
Se debita:			OPERACIÓN
1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre contra la			Se debita:
cuenta 3.060 Resultado del Período.			1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre contra la
Se acredita:			cuenta 3.060 Resultado del Período.
1. Por el saldo de la disminución de las participaciones			Se acredita:
sobre la utilidad del período o de períodos anteriores.			1. Por el saldo de la disminución de las participaciones
			sobre la utilidad del período o de períodos anteriores.
SUBCUENTAS			
5.080.020.010 Disminución de participaciones sobre la			SUBCUENTAS
utilidad del período			5.080.020.010 Disminución de participaciones sobre la
5 000 020 020 Pi : '/ l			utilidad del período
5.080.020.020 Disminución de participaciones sobre la			5 000 020 020 Diaminusión de nauticinaciones colore la
utilidad de períodos anteriores"			5.080.020.020 Disminución de participaciones sobre la utilidad de períodos anteriores"
77 Eliminar de la cuenta de orden 8.010.010 Bienes y			77 Eliminar de la cuenta de orden 8.010.010 Bienes y
Valores en Custodia por Cuenta Propia, las subcuentas			Valores en Custodia por Cuenta Propia, las subcuentas
8.010.010.010 Valores en custodia del Capital Mínimo de			8.010.010.010 Valores en custodia del Capital Mínimo de
Funcionamiento - Valor facial de principales,			Funcionamiento - Valor facial de principales,
8.010.010.020 Valores en custodia del Capital Mínimo de			8.010.010.020 Valores en custodia del Capital Mínimo de
Funcionamiento - Monto de cupones, 8.010.010.030			Funcionamiento - Monto de cupones, 8.010.010.030
Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento			Valores en custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento
- Cantidad de acciones y la 8.010.010.040 Valores en			- Cantidad de acciones y la 8.010.010.040 Valores en
custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Cantidad			custodia del Capital Mínimo de Funcionamiento - Cantidad
de participaciones y sus respectivas cuentas analíticas.			de participaciones y sus respectivas cuentas analíticas.
78 Modificar el nombre de las siguientes cuentas			78 Modificar el nombre de las siguientes cuentas
analíticas y eliminar otras cuentas analíticas;			analíticas y eliminar otras cuentas analíticas;
pertenecientes a la cuenta 8.010.090 Contratos por pólizas			pertenecientes a la cuenta 8.010.090 Contratos por pólizas
de seguro vigentes, aplicable a los supervisados por			de seguro vigentes, aplicable a los supervisados por
SUGESE, según el siguiente detalle:			SUGESE, según el siguiente detalle:
"() 8.010.090.010 CONTRATOS POR POLIZAS DE SEGURO			"()
			8.010.090.010 CONTRATOS POR POLIZAS DE SEGURO
VIGENTES			VIGENTES

8.010.090.010 Seguro directo.		TEXTO FINAL
o.o.to.o.zo.oto seguio un ecto.		8.010.090.010 Seguro directo.
8.010.090.010.M.010 Seguros Generales		8.010.090.010.M.010 Seguros Generales
8.010.090.010.M.020 Seguros Personales		8.010.090.010.M.020 Seguros Personales
8.010.090.020 Reaseguro aceptado.		8.010.090.020 Reaseguro aceptado.
8.010.090.020.M.010 Seguros Generales		8.010.090.020.M.010 Seguros Generales
8.010.090.020.M.020 Seguros Personales		8.010.090.020.M.020 Seguros Personales
8.010.090.030 Reaseguro cedido.		8.010.090.030 Reaseguro cedido.
8.010.090.030.M.010 Seguros Generales		8.010.090.030.M.010 Seguros Generales
8.010.090.030.M.020 Seguros Personales		8.010.090.030.M.020 Seguros Personales
8.010.090.040 Reaseguro retrocedido.		8.010.090.040 Reaseguro retrocedido.
8.010.090.040.M.010 Seguros Generales		8.010.090.040.M.010 Seguros Generales
8.010.090.040.M.020 Seguros Personales"		8.010.090.040.M.020 Seguros Personales"
79 Modificar el concepto de la subcuenta 8.010.100.400		79 Modificar el concepto de la subcuenta 8.010.100.400
Ventas en corto de la cuenta de orden 8.010.100 Otras		Ventas en corto de la cuenta de orden 8.010.100 Otras
cuentas de registro, conforme con el siguiente texto:		cuentas de registro, conforme con el siguiente texto:
"8.010.100.400 Ventas en corto		"8.010.100.400 Ventas en corto
CONCEPTO:		CONCEPTO:
Se registra al valor transado la operación de venta en corto		Se registra al valor transado la operación de venta en corto
realizada por cuenta propia por parte del Puesto de Bolsa.		realizada por cuenta propia por parte del Puesto de Bolsa.
Este registro contable se debe reversar hasta el momento en		Este registro contable se debe reversar hasta el momento en
que el puesto cubra la obligación por el préstamo de valores		que el puesto cubra la obligación por el préstamo de valores
ligado a la venta en corto.		ligado a la venta en corto.
CUENTAS ANALÍTICAS		CUENTAS ANALÍTICAS
8.010.100.400.M.010 Ventas en corto mercado local -		8.010.100.400.M.010 Ventas en corto mercado local -
colones		colones
8.010.100.400.M.020 Ventas en corto mercado local -		8.010.100.400.M.020 Ventas en corto mercado local -
dólares		dólares
8.010.100.400.M.030 Ventas en corto mercado extranjero —		8.010.100.400.M.030 Ventas en corto mercado extranjero —
dólares."		dólares."
80 Modificar las cuentas analíticas pertenecientes a la		80 Modificar las cuentas analíticas pertenecientes a la
subcuenta 8.010.100.500 Bienes adquiridos en calidad de		subcuenta 8.010.100.500 Bienes adquiridos en calidad de
salvamentos y eliminar algunas cuentas analíticas para los		salvamentos y eliminar algunas cuentas analíticas para los
supervisados por SUGESE, con el siguiente texto:		supervisados por SUGESE, con el siguiente texto:
"8.010.100.500 Bienes adquiridos en calidad de		"8.010.100.500 Bienes adquiridos en calidad de
salvamentos		salvamentos
8.010.100.500.M.010 Seguros Generales		8.010.100.500.M.010 Seguros Generales
8.010.100.500.M.020 Seguros Personales"		8.010.100.500.M.020 Seguros Personales"
81 Modificar el concepto de la subcuenta 8.030.040.010		81 Modificar el concepto de la subcuenta 8.030.040.010
Ventas en corto de la cuenta de orden 8.030 Cuenta de		Ventas en corto de la cuenta de orden 8.030 Cuenta de
orden por cuenta de terceros deudoras, conforme con el		orden por cuenta de terceros deudoras, conforme con el
siguiente texto:		siguiente texto:
"8.030.040.010 Ventas en corto		"8.030.040.010 Ventas en corto
CONCEPTO		CONCEPTO
Se registra al valor transado la operación de venta en corto		Se registra al valor transado la operación de venta en corto
realizada por el Puesto de Bolsa por cuenta de terceros. Este		realizada por el Puesto de Bolsa por cuenta de terceros. Este
registro contable se debe reversar hasta el momento en que		registro contable se debe reversar hasta el momento en que

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
el cliente del puesto cubra la obligación por el préstamo de			el cliente del puesto cubra la obligación por el préstamo de
valores ligado a la venta en corto.			valores ligado a la venta en corto.
CUENTAS ANALITICAS			CUENTAS ANALITICAS
8.030.040.010.M.010 Ventas en corto mercado local -			8.030.040.010.M.010 Ventas en corto mercado local -
colones			colones
8.030.040.010.M.020 Ventas en corto mercado local -			8.030.040.010.M.020 Ventas en corto mercado local -
dólares			dólares
8.030.040.010.M.030 Ventas en corto mercado extranjero —			8.030.040.010.M.030 Ventas en corto mercado extranjero —
dólares."			dólares."
82 Adicionar la cuenta analítica 8.070.010.030.M.060			82 Adicionar la cuenta analítica 8.070.010.030.M.060
Efectivo pignorado – situaciones legales, que será parte de			Efectivo pignorado – situaciones legales, que será parte de
la subcuenta de orden 8.070.010.030 Efectivo restringido,			la subcuenta de orden 8.070.010.030 Efectivo restringido,
de la cuenta de orden 8.070.010 Efectivo y cuentas por			de la cuenta de orden 8.070.010 Efectivo y cuentas por
cobrar, la cual es aplicable solo a los supervisados de la			cobrar, la cual es aplicable solo a los supervisados de la
SUGEVAL.			SUGEVAL.
B. Modificar el artículo 12 del <i>Reglamento Relativo a la</i>			B. Modificar el artículo 12 del <i>Reglamento Relativo a la</i>
Información Financiera de Entidades, Grupos y			Información Financiera de Entidades, Grupos y
Conglomerados Financieros SUGEF 31-04 con el			Conglomerados Financieros SUGEF 31-04 con el
siguiente texto:			siguiente texto:
"Artículo 12. Información contable mensual	25. INS: Quedaría pendiente la definición del acuerdo por	25. Se aclara. Ya la Superintendencia ha emitido el	"Artículo 12. Información contable mensual
Las entidades financieras supervisadas deberán presentar la	parte de la SUGESE.	acuerdo señalado en cuanto a la remisión de dicha	Las entidades financieras supervisadas deberán presentar la
información contable mensual a la Superintendencia	1	información, con la aprobación de esta reforma se	información contable mensual a la Superintendencia
respectiva en el plazo de cinco días hábiles, contados a		reformaría el acuerdo de remisión de información, para	respectiva en el plazo de cinco días hábiles, contados a
partir del último día natural de cada mes. Se exceptúan de		adecuarlo a lo que aquí se menciona.	partir del último día natural de cada mes. Se exceptúan de
esta disposición las entidades e intermediarios de seguros,			esta disposición las entidades e intermediarios de seguros,
los cuales presentarán la información de conformidad con lo			los cuales presentarán la información de conformidad con lo
indicado por el Superintendente General de Seguros			indicado por el Superintendente General de Seguros
mediante acuerdo."			mediante acuerdo."
C. Modificar el modelo 1a (Balance General) y 2a			C. Modificar el modelo 1a (Balance General) y 2a
(Estado de Resultados) aplicable a las entidades			(Estado de Resultados) aplicable a las entidades
supervisadas por la SUGESE, conforme lo establece el			supervisadas por la SUGESE, conforme lo establece el
artículo 5 del Reglamento Relativo a la Información			artículo 5 del Reglamento Relativo a la Información
Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados			Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados
Financieros SUGEF 31-04 como se detallan a			Financieros SUGEF 31-04 como se detallan a
continuación: (se incluye Balance General y Estado de			continuación: (se incluye Balance General y Estado de
Resultados).			Resultados).
MODELO 1a		26. De conformidad con reforma planteada a los Estados	MODELO 1a
NOMBRE DE LA ENTIDAD)		Financieros de la entidad, aprobada por el CONASSIF	NOMBRE DE LA ENTIDAD)
BALANCE GENERAL 1/		mediante artículos 8 y 5 de las actas de las sesiones 1034-	BALANCE GENERAL 1/
ALDEDE		2013 y 1035-2013 celebradas el 2 de abril de 2013, se	Al XX de del Periodo 2, Periodo 1 y Periodo 0 (2)
(Cifras en colones exactos)		requiere ajustar los encabezados de los modelos para	(Cifras en colones exactos)
		mantener la consistencia con dicha modificación, y así	
		guardar la consistencia con el Catálogo del resto del	Nota:
		sistema financiero, por lo que se ajusta de conformidad.	[]
			(2) Este período corresponde al Período intermedio inmediato anterior
			cuando el Periodo 2 es el período intermedio actual"
			cuando el 1 el 1000 2 es el per 1000 intermedio actual

	TE	XTO	PROPUESTO		
	N Per ot íod a o 2			N Per ot íod a o 2	odo
ACTIVO	XX	X XXX XX	PASIVO		XXX XXX
DISPONIBILIDAD ES		X XXX XX	OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	XX XX X	XXX XX
Efectivo	xxx x	x xxxx x	Captaciones a la vista	XXX XX	xxxx x
Depósitos a la vista en el B.C.C.R.	xxx x	x xxxx x	Otras obligaciones a la vista con el público		xxxx x
Depósitos a la vista en entidades Tinancieras del país	xxx x	x xxxx x	Captaciones a plazo	XXX XX	xxxx x
Depósitos a la vista en entidades financieras del exterior	xxx x	x xxxx x	Obligaciones por aceptaciones	· xxx xx	
Documentos de cobro inmediato	xxx x	x xxxx x	Obligaciones por reporto, pacto de reporto tripartito y préstamo de valores	. xx	XXXX X
Disponibilidades restringidas	xxx x	x xxxx x	Otras obligaciones a plazo con el público	XXX XX	xxxx x
Cuentas y productos por cobrar asociadas a disponibilidades	XXX X	x xxxx x	Cargos por pagar por obligaciones con el público		XXXX X
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	XXX	X XXX XX	OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA	XX	XXX XX
Inversiones mantenidas para negociar	xxx x	x xxxx x	Obligaciones a la vista con el B.C.C.R.	XXX XX	xxxx x
Inversiones disponibles para la venta	xxx x	x xxxx x	Obligaciones a plazo con el B.C.C.R.	XXX XX	XXXX X
Inversiones	XXX	x xxxx	Cargos por pagar	· xxx	xxxx

	TEX	сто Р	ROPUESTO			OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE			TEXTO	FINAL		
mantenidas al vencimiento	Х	Х	por obligaciones con el B.C.C.R	хх	Х			mantenidas al vencimiento	Х	х	por obligaciones con el B.C.C.R	XX	x x
Inversiones en instrumentos financieros en entidades en cesación de pagos, morosos o en litigio	XXXXX	xxxx x	OBLIGACIONES CON ENTIDADES	XX XX X	XXX XX			Inversiones en instrumentos financieros en entidades en cesación de pagos, morosos o en litigio	xxxx x	XXXX X	OBLIGACIONES CON ENTIDADES	XX XX X	
Instrumentos financieros vencidos y restringidos	xxxx x	xxxx x	Obligaciones a la vista con entidades financieras	XXX XX	xxxx x			Instrumentos financieros vencidos y restringidos	xxxx x	XXXX X	Obligaciones a la vista con entidades financieras	XX. XX	x xxxx x x
Diferencial de posición en instrumentos financieros derivados	xxxx x	xxxx x	Obligaciones con entidades financieras a plazo	xxx xx	XXXX X			Diferencial de posición en instrumentos financieros derivados	XXXX	xxxx x	Obligaciones con entidades financieras a plazo	XX. XX	x xxxx x x
Cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros	xxxx x	xxxx x	Obligaciones con entidades no financieras	xxx xx	xxxx x			Cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros	xxxx x	XXXX X	Obligaciones con entidades no financieras	XX. XX	x xxxx x x
(Estimación por deterioro de instrumentos financieros)	xxxx x	xxxx x	Obligaciones por aceptaciones	XXX XX	xxxx x			(Estimación por deterioro de instrumentos financieros)	xxxx x	XXXX	Obligaciones por aceptaciones	XX. XX	x xxxx x x
			Cargos por pagar por obligaciones con entidades financieras y no financieras	xxx xx	XXXX X						Cargos por pagar por obligaciones con entidades financieras y no financieras	XX. XX	x xxxx x x
CARTERA DE CRÉDITOS	XXX XX	XXX XX	CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES	XX XX X	XXX XX			CARTERA DE CRÉDITOS	XXX XX	XXX XX	CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES	XX XX X	
Créditos vigentes	XXXX X	xxxx x	Diferencial de posición en instrumentos financieros derivados	XXX XX	XXXXX X			Créditos vigentes	xxxx x	XXXX X	Diferencial de posición en instrumentos financieros derivados	XX. XX	x xxxx x x
Créditos vencidos	xxxx x	xxxx x	Cuentas y comisiones por pagar diversas	XXX XX	xxxx x			Créditos vencidos	xxxx x	XXXX X	Cuentas y comisiones por pagar diversas	XX. XX	x xxxx x x
Créditos en cobro judicial	xxxx x	xxxx x	Provisiones	xxx xx	xxxx x			Créditos en cobro judicial	xxxx x	xxxx x	Provisiones	XX XX	x xxxx x x

	TEX	кто Р	ROPUESTO			OBSERVACIONES Y COMENTARIOS COMENTARIO SUGESE			TEXTO	FINAL		
Créditos restringidos	xxxx x	xxxx x	Cuentas por pagar por servicios bursátiles	XXX XX	XXXX X		Créditos restringidos	xxxx x	xxxx x	Cuentas por pagar por servicios bursátiles	XXX	x x
Cuentas y productos por cobrar asociados a cartera de créditos	xxxx x	xxxx x	Bonificaciones por pagar sobre comisiones fondos de pensiones voluntario	xxx xx	XXXX X		Cuentas y productos por cobrar asociados a cartera de créditos	XXXX X	xxxx x	Bonificaciones por pagar sobre comisiones fondos de pensiones voluntario	XXX XX	x 2
(Estimación por deterioro de la cartera de créditos)	xxxx x	xxxx x	Impuestos sobre la renta diferido	XXX XX	xxxx x		(Estimación por deterioro de la cartera de créditos)	XXXX X	xxxx x	Impuestos sobre la renta diferido	XXX XX	ex 2
			Cargos por pagar diversos	XXX XX	xxxx x					Cargos por pagar diversos	XX XX	X 2
COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR	XXX XX	XXX XX	PROVISIONES TÉCNICAS	xxx xx	XXX XX		COMISIONES, PRIMAS Y CUENTAS POR COBRAR	XXX XX	XXX XX	PROVISIONES TÉCNICAS	XX XX	x :
Comisiones por cobrar	xxxx x	xxxx x	Provision para primas no devengadas	XXX XX	xxxx x		Comisiones por cobrar	xxxx x	XXXX X	Provision para primas no devengadas	XXX XX	x :
Primas por cobrar	xxxx x	xxxx x	Provision para insuficiencia de primas	XXX XX	xxxx x		Primas por cobrar	xxxx x	XXXX X	Provision para insuficiencia de primas	xx xx	ex 2
Primas vencidas	xxxx x	xxxx x	Provision matemáticas	xxx xx	xxxx x		Primas vencidas	XXXX X	XXXX X	Provision matemáticas	XXX XX	x x
Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles	xxxx x	xxxx x	Provisión para siniestros reportados	xxx xx	XXXX X		Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles	XXXX X	XXXX X	Provisión para siniestros reportados	XXX	X)
Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas	XXXX X	xxxx x	Provisión para siniestros ocurridos y no reportados	xxx xx	XXXX X		Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas	xxxx x	xxxx x	Provisión para siniestros ocurridos y no reportados	XXX	x z
Impuesto sobre la renta diferido e impuestos sobre la renta por cobrar	xxxx x	XXXX X	Provisionpara participación en los beneficios y extornos	XXX XX	XXXX X		Impuesto sobre la renta diferido e impuestos sobre la renta por cobrar	xxxx x	xxxx x	Provisionpara participación en los beneficios y extornos	xxx xx	x .
Otras cuentas por cobrar	xxxx x	xxxx x	Provisión de seguros de vida en la que el riesgo de inversión	XXX XX	xxxx x		Otras cuentas por cobrar	XXXX X	xxxx x	Provisión de seguros de vida en la que el riesgo de inversión	XX XX	x :

	TE	XTO P	ROPUESTO			OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE		T	EXTO	FINAL		
			lo asume el tomador								lo asume el tomador		
Productos por cobrar asociados a las cuentas por cobrar	XXXX	xxxx x	Otras provisiones técnicas	xxx xx	XXXX X				XXX X	xxxx x	Otras provisiones técnicas	xx xx	x xxxx x x
(Estimación por deterioro de comisiones, primas y cuentas por cobrar)	XXXX	XXXX X							xxx x				
CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE COASEGURO		XXX XX	CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO	XX XX X	XXX XX				XX XX		CUENTAS ACREEDORAS Y DEUDORAS POR OPERACIONES DE REASEGURO	XX XX X	
			Cuentas acreedoras y deudoras por reaseguro cedido y retrocedido	xxx xx	xxxx x						Cuentas acreedoras y deudoras por reaseguro cedido y retrocedido	XX XX	x xxxx x x
			Cuentas acreedoras y deudoras por reaseguro aceptado	xxx xx	xxxx x						Cuentas acreedoras y deudoras por reaseguro aceptado	xx xx	x xxxx x x
PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS	XXX	XXX XX	OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS	XX XX X	XXX XX				XXX XX		OBLIGACIONES CON ASEGURADOS, AGENTES E INTERMEDIARIOS		X XXX X XX
Participación del reaseguro en la provisión para primas no devengadas	XXXX X	xxxx x	Obligaciones con asegurados	xxx xx	XXXX X			1 1 1 1	xxx x	XXXX X	Obligaciones con asegurados	xx xx	x xxxx x x
Participación del reaseguro en la provisión matemática	Xxx xx	Xxx xx	Obligaciones con agentes e intermediarios	xxx xx	XXXX X				Xxx xx	Xxx xx	Obligaciones con agentes e intermediarios	xx xx	X XXXX X X
Participación del reaseguro en la provisión para siniestros	xxx	xxxx						Participación del reaseguro en la provisión para siniestros	xxx	xxxx			
Participación del reaseguro en otras	xxxx	XXXX						Participación del z	xxx	xxxx			

	TEX	кто Р	PROPUESTO			COMENTARIO SUGESE		TEXT	O FINAL	l
provisiones técnicas ,	х	Х				provisiones técnicas,	х	Х		
BIENES REALIZABLES	XXX XX	XXX XX	OTROS PASIVOS	XX XX X	XXX XX	BIENES REALIZABLES		X XXX	OTROS PASIVOS	
Bienes y valores realizables adquiridos en recuperación de créditos	xxxx x	xxxx x	Ingresos diferidos		XXXX		S XXX. X n e	X XXXX X	Ingresos diferidos	
Bienes adquiridos para operaciones de arrendamiento	xxxx x	xxxx x	Estimación por deterioro de créditos contingentes	xxx xx	XXXX	Bienes adquiri para operacioi de arrendamient		x xxxx x	Estimación po deterioro de créditos contingentes	
Bienes adquiridos o producidos para la venta	xxxx x	xxxx x	Operaciones pendientes de imputación	XXX XX	XXXX X	Bienes adquiri o producidos po la venta		x xxxx x	Operaciones pendientes de imputación	?
Inmuebles, mobiliario y equipo fuera de uso	xxxx x	XXXX X	Cuentas recíprocas internas	xxx xx	xxxx x	Inmuebles, mobiliario y equ fuera de uso		x xxxx x	Cuentas recíprocas internas	
Otros bienes realizables	xxxx x	xxxx x	Pasivo por pagos basado valor razonable instrumentos de patrimonio	Xxx xx	Xxxx x	Otros bier realizables	S XXX.	x xxxx x	Pasivo por pagos basado valor razonable instrumentos de patrimonio	
Productos por cobrar asociados a los instrumentos financieros en dación de pago de créditos	xxxx x	xxxx x	Estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes	Xxx xx	Xxxx x	Productos participation de pago créditos	a x S n	X XXXX X	Estimación d primas de póliza abiertas o flotantes	s
(Estimación por deterioro y disposición legal de bienes realizables)	XXXX X	xxxx x	Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes	Xxx xx	Xxxx x	(Estimación participation deterioro disposición legal bienes realizable	y x e	x xxxx x	Comisión po estimación d primas de póliza abiertas o flotantes	e s
			Depósitos recibidos por reaseguro	XXX XX	xxxx x				Depósitos recibido por reaseguro	S
BIENES MUEBLES E INMUEBLES		XXX XX	OBLIGACIONES SUBORDINADAS	XX XX X	XXX XX	BIENES MUEBL E INMUEBLES		X XXX XX	OBLIGACIONES SUBORDINADAS	
Equipos y mobiliario	xxxx x	xxxx x	Obligaciones subordinadas	xxx xx	xxxx x	Equipos mobiliario		x xxxx x	Obligaciones subordinadas	
Equipos de	xxxx	xxxx	Cargos por pagar por obligaciones	XXX	xxxx	Equipos	e xxx	x xxxx	Cargos por pagar por obligaciones	

	TE	кто Р	PROPUESTO		
mputación	Х	Х	subordinadas	XX	Х
	XXXX	XXXX			
	х				
es tomados en damiento ciero	xxxx x	xxxx x	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL	XX XX X	XXX XX
errenos	xxxx x	xxxx x	Obligaciones convertibles en capital	XXX XX	xxxx x
dificios e nstalaciones	xxxx x	xxxx x	Cargos por pagar por obligaciones convertibles en capital	XXX XX	xxxx x
Depreciación cumulada bienes uebles e muebles)	xxxx x	XXXX X			
			OBLIGACIONES PREFERENTES	XX XX X	XXX XX
ROS ACTIVOS	XXX XX	XXX XX	Obligaciones preferentes	xxx xx	xxxx x
Gastos pagados Por anticipado	xxxx x	xxxx x	Cargos por pagar por obligaciones preferentes	xxx xx	xxxx x
argos diferidos	xxxx x	xxxx x			
enes diversos	xxxx x	xxxx x	PATRIMONIO	XX XX XX	
Operaciones pendientes de mputación	xxxx x	xxxx x			
Cuentas recíprocas nternas	xxxx x	xxxx x	CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MÍNIMO FUNCIONAMIENTO	XX XX X	XXX XX
ctivos intangibles	xxxx x	xxxx x	Capital pagado	XXX XX	xxxx x
ltros activos estringidos	xxxx x	xxxx x	Capital donado	XXX XX	xxxx x
Estimación de primas de pólizas	Xxx	Ххх	Capital suscrito no	XXX	XXXX

	TEX	кто і	PROPUESTO			OBSERVACIONES Y COMENTARIOS COMENTARIO SUGESE			TEXT) FINAL		
abiertas o flotantes	XX	ХХ	integrado	XX	х		abiertas o flotantes	XX	XX	integrado		2
Comisión por estimación de orimas de pólizas abiertas o flotantes	Xxx xx	Xxx xx	(Suscripciones de capital por integrar)	xxx xx	XXXX		Comisión por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes	Xxx xx		(Suscripciones de capital por integrar)		X
Depósitos constituidos por Reaseguro	xxxx x	xxxx x	(Acciones en tesorería)	xxx xx	XXXX X		Depósitos constituidos por Reaseguro	xxxx x	xxxx x	(Acciones en tesorería))	
			Capital mínimo funcionamiento operadoras pensiones complementarias	XXX	xxxx					Capital mínimo funcionamiento operadoras pensiones complementarias		X
			Capital asignado - Sucursales	XX	х					Capital asignado - Sucursales		2
INVERSIONES EN PROPIEDADES		XXX XX					INVERSIONES EN PROPIEDADES		XXX XX			
Terrenos	xxxx x	xxxx x	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	XX XX X			Terrenos	xxxx x	xxxx x	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	1	y
Edificios	xxxx x	xxxx x	Capital pagado adicional	XXX XX	xxxx x		Edificios	xxxx x	xxxx x	Capital pagado adicional		X
			Aportes para incrementos de capital	XXX XX	XXXX X					Aportes para incrementos de capital		X
PARTICIPACIONE S EN EL CAPITAL DE OTRAS EMPRESAS		XXX XX	Donaciones y otras contribuciones no capitalizables	XXX XX	xxxx x		PARTICIPACIONE S EN EL CAPITAL DE OTRAS EMPRESAS		XXX XX	Donaciones y otras contribuciones no capitalizables	-	
Participaciones en el capital de otras empresas del país	XXXX X	XXXX X	Aportes en exceso sobre capital mínimo de funcionamiento de operadoras de pensiones complementarias	xxx xx	xxxx x		Participaciones en el capital de otras empresas del país	xxxx x	XXXX X	Aportes en exceso sobre capital mínimo de funcionamiento de operadoras de pensiones complementarias	2	
Participaciones en el capital de otras empresas del exterior	xxxx x	XXXX X	Aportes para el mantenimiento del Capital Mínimo Obligatorio de Entidades Aseguradoras y Reaseguradora Por Revaloración de UD	Xxx xx	Xxxx x		Participaciones en el capital de otras empresas del exterior	XXXX	XXXXX	Aportes para el mantenimiento del Capital Mínimo Obligatorio de Entidades Aseguradoras y Reaseguradora Por Revaloración de UD		X

TEXTO PROPUESTO					OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE		•	ГЕХТО	FINAL			
			Pendientes de Calificar								Pendientes de Calificar		
Participaciones en el capital mínimo de funcionamiento de operadoras de pensiones complementarias (OPC)	XXX	X XXXX X	Aportes para el mantenimiento del Capital Mínimo Obligatorio de Entidades Aseguradoras y Reaseguradora Por Revaloración de UD Pendientes de Calificar - Sucursales	XXX	XXXXX			Participaciones en el capital mínimo de funcionamiento de operadoras de pensiones complementarias (OPC)	XXXX	XXXXX	Aportes para el mantenimiento del Capital Mínimo Obligatorio de Entidades Aseguradoras y Reaseguradora Por Revaloración de UD Pendientes de Calificar - Sucursales	XXX	X XXXX XXXX X
Participaciones en fideicomisos y otros vehículos de propósito especial (VPE) del país	XXX X	x xxxx x	AJUSTES AL PATRIMONIO	XX XX X	XXX XX			Participaciones en fideicomisos y otros vehículos de propósito especial (VPE) del país	xxxx x	xxxx x	AJUSTES AL PATRIMONIO	XX XX X	
Participaciones en fideicomisos y otros vehículos de propósito especial (VPE) del exterior	xxx x	x xxxx x	Ajustes al valor de los activos	XXX XX	xxxx x			Participaciones en fideicomisos y otros vehículos de propósito especial (VPE) del exterior	xxxx x	XXXX X	Ajustes al valor de los activos	XXX XX	x xxxx x
(Deterioro en las participaciones en el capital de otras empresas)	xxx x	x xxxx x	Ajuste por valuación de participaciones en otras empresas	XXX XX	xxxx x			(Deterioro en las participaciones en el capital de otras empresas)	xxxx x	xxxx x	Ajuste por valuación de participaciones en otras empresas	xxx xx	x xxxx x x
			Ajuste por conversión de estados financieros	XXX XX	xxxx x						Ajuste por conversión de estados financieros	xxx xx	x xxxx x
			RESERVAS PATRIMONIALES	XX XX X	XXX XX						RESERVAS PATRIMONIALES	XX XX X	
			Reserva legal	xxx xx	xxxx x						Reserva legal	xxx xx	x xxxx x
			Otras reservas obligatorias	XXX XX	xxxx x						Otras reservas obligatorias	XXX XX	x xxxx x
			Reservas voluntarias	xxx xx	xxxx x						Reservas voluntarias	xxx xx	x xxxx : x
			Reserva Niveladora Acumulada	xxx xx	xxxx x						Reserva Niveladora Acumulada	XXX XX	
			RESULTADOS ACUMULADOS DE	i i	XXX						RESULTADOS ACUMULADOS DE	XX XX	Y XXX

	TEX	TO PR	OPUESTO			OBSERVACIONES Y COMENTARIOS COMENTARIO SUGESE	TEXT	FINAL	
<u> </u>			EJERCICIOS ANTERIORES	X	XX			EJERCICIOS ANTERIORES	
			Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores		XXXX X			Utilidades acumuladas ejercicios anterio	de res
			(Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores)	xxx xx	XXXX			(Pérdidas acumuladas ejercicios anteriores)	de
			RESULTADO DEL PERÍODO		XXX XX			RESULTADO E PERÍODO	EL
			Utilidad neta del período	xxx xx	xxxx x			Utilidad neta período	del
			(Pérdida neta del período)	XXX XX	xxxx x			(Pérdida neta período)	del
			(Reserva Niveladora del período)	xxx xx	xxxx x			(Reserva Nivelado del período)	ora
			INTERÉS MINORITARIO	XX XX X	XXX XX			INTERÉS MINORITARIO	
			Interés minoritario	xxx xx	xxxx x			Interés minoritario	'
			PATRIMONIO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO		XXX XX			FINANCIAMIENTO	DE
			Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo	xxx xx	XXXX X				del de ara
TOTAL ACTIVO	XXX XXX		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		XXX XXX	TOTAL ACTIVO	XXX XXX	TOTAL PASIVO PATRIMONIO) Y
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (6.010 + 6.030)	XXX XXX					CUENTAS CONTINGENTE DEUDORAS (6.010 + 6.030	XXX XXX		

	TEXTO	PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE		TEXTO FINAL	
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (7.010)	XXX XXX XXX XXX				ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (7.010)	XXX XXX XXX XXX	
PASIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (7.020)	XXX XXX XXX XXX				PASIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (7.020)	XXX XXX XXX XXX	
PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS (7.030)	XXX XXX XXX XXX				PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS (7.030)	XXX XXX XXX XXX	
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	XXX XXX XXX XXX				OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	XXX XXX XXX XXX	
Otras cuentas de orden por cuenta propia deudoras (8.010)	XXXX XXXX XX XX				Otras cuentas de orden por cuenta propia deudoras (8.010)	XXXXX XXXX XX XX	
Cuenta de orden por cuenta terceros deudoras (8.030)	XXXX XXXX XX XX				Cuenta de orden por cuenta terceros deudoras (8.030)	XXXXX XXXX XX XX	
Cuentas de orden por cuenta propia por actividad de custodia (8.050)	XXXX XXXX XX XX				Cuentas de orden por cuenta propia por actividad de custodia (8.050)	XXXXX XXXX XX XX	
Cuentas de orden por cuenta de terceros por actividad custodia (8.070)	XXXX XXXX XX XX				Cuentas de orden por cuenta de terceros por actividad custodia (8.070)	XXXXX XXXX XX XX	
Nombre y firma	Nombre y fir	ma Nombre y firma			Nombre y firma	Nombre y firma N	ombre y firma
CONTADOR	AUDITOR INTER	NO GERENTE GENERAL			CONTADOR	AUDITOR INTERNO GEREN	TE GENERAL
	·		27. INS: Para una mejor interpretación en los resultados finales que son afectados por las participaciones legales	27. Se acepta. Se acepta el cambio y se ajusta en lo recomendado.			
	(NOMBRE	DDELO 2a DE LA ENTIDAD) DE RESULTADOS	sobre la utilidad, se sugiere valorar su presentación bajo el siguiente esquema dentro del modelo 2a Estado de	Por otra parte, de conformidad con reforma planteada a		MODELO 2a (NOMBRE DE LA ENTIDA ESTADO DE RESULTADO	D) OS

		PUESTO		OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	Т	EXTO FINAL		
el ejercicio comprendido (Cifra		enero al 31 de d es exactos)	iciembre de	Resultados:	los Estados Financieros de la entidad, aprobada por el CONASSIF mediante artículos 8 y 5 de las actas de las sesiones 1034-2013 y 1035-2013 celebradas el 2 de abril	Para el terminado el (Cifra	de de Pe Anteriores s en colones exact	íodo Act	
	Nota	Período 2	Período 1		de 2013, se requiere ajustar los encabezados de los modelos para mantener la consistencia con dicha		Perí	do	Ī
I. INGRESOS POR OPERACIONES DE SEGURO		XXXXXXX	xxxxxxx		modificación, y así guardar la consistencia con el Catálogo del resto del sistema financiero, por lo que se ajusta para	I. INGRESOS POR OPERACIONES DE	Nota Act		
INGRESOS POR PRIMAS		XXXXX	XXXXX		incluir el cambio.	SEGURO			
Primas netas de extornos y anulaciones,						INGRESOS POR PRIMAS		XXXXX	
seguros directo		XXXXX	XXXXX			Primas netas de extornos y anulaciones,		XXXXX	
Primas netas de extornos y anulaciones, reaseguro aceptado		xxxxx	xxxxx			seguros directo Primas netas de			-
						extornos y anulaciones, reaseguro aceptado		XXXXX	
INGRESOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES		XXXXX	XXXXX			INGRESOS POR COMISIONES Y		XXXXX	
Comisiones y participaciones, reaseguro cedido		xxxxx	xxxxx			PARTICIPACIONES Comisiones y			
Comisiones y participaciones,		xxxxx	xxxxx			participaciones, reaseguro cedido		XXXXX	
reaseguro retrocedido						Comisiones y participaciones, reaseguro retrocedido		XXXXX	
INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO		xxxxx	XXXXX			INGRESOS POR SINIESTROS Y GASTOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO Y		XXXXX	
Siniestros y gastos recuperados, reaseguro cedido		xxxxx	xxxxx			RETROCEDIDO Siniestros y gastos recuperados, reaseguro		xxxxx	<u>.</u>
Siniestros y gastos recuperados, reaseguro retrocedido		xxxxx	xxxxx			cedido Siniestros y gastos recuperados, reaseguro		xxxxx	•
II. GASTOS POR						retrocedido			
OPERACIONES DE SEGURO		XXXXX	XXXXX			II. GASTOS POR OPERACIONES DE		XXXXX	
GASTOS POR PRESTACIONES		XXXXX	XXXXX			SEGURO CASTOS DOD			
Siniestros pagados, seguro directo		xxxxx	xxxxx			GASTOS POR PRESTACIONES		XXXXX	
Siniestros pagados, reaseguro aceptado		xxxxx	xxxxx			Siniestros pagados, seguro directo		xxxxx	
J			i			Siniestros pagados,		XXXXX	

TEXTO PI	ROPUESTO		OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO	FINAL	
Participación en					reaseguro aceptado		
beneficios y extornos	XXXXX	XXXXX			Participación en beneficios y extornos	xxxxx	
GASTOS POR COMISIONES Y PARTICIPACIONES	XXXXX	XXXXX			GASTOS POR	VVVVV	
Gasto por Comisiones, seguro directo.	xxxxx	xxxxx			COMISIONES Y PARTICIPACIONES	XXXXX	
Gasto por Comisiones y Participaciones, reaseguro aceptado.	xxxxx	XXXXX			Gasto por Comisiones, seguro directo. Gasto por Comisiones y	XXXXX	
GASTOS DE					Participaciones, reaseguro aceptado.	XXXXX	
ADMINISTRACIÓN TÉCNICOS Gastos de personal	XXXXX	XXXXX			GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	xxxxx	
técnicos Gastos por servicios	xxxxx	xxxxx			TÉCNICOS Gastos de personal	XXXXX	
externos técnicos Gastos de movilidad y	xxxxx	xxxxx			técnicos Gastos por servicios	XXXXX	
comunicaciones técnicos Gastos de	xxxxx	xxxxx			externos técnicos Gastos de movilidad y	XXXXX	
infraestructura técnicos Gastos generales	XXXXX	XXXXX			comunicaciones técnicos Gastos de	XXXXX	
técnicos	XXXXX	xxxxx			infraestructura técnicos Gastos generales	xxxxx	
GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y FIANZAS	xxxxx	xxxxx			técnicos GASTOS DE PRIMAS CEDIDAS POR REASEGUROS Y	xxxxx	
Primas cedidas, reaseguro cedido	xxxxx	xxxxx			FIANZAS Primas cedidas,		
Primas cedidas, reaseguro retrocedido	xxxxx	XXXXX			reaseguro cedido Primas cedidas,	xxxxx	
III. VARIACIÓN +/- DE LAS PROVISIONES TÉCNICAS	XXXXX	xxxxx			reaseguro retrocedido III. VARIACIÓN +/- DE LAS PROVISIONES TÉCNICAS	XXXXX	
INGRESOS POR AJUSTES A LAS PROVISIONES TÉCNICAS	xxxxx	xxxxx			INGRESOS POR AJUSTES A LAS PROVISIONES	XXXXX	
Ajustes a las provisiones técnicas	xxxxx	xxxxx			TÉCNICAS Ajustes a las provisiones		
GASTOS POR AJUSTES					técnicas	XXXXX	
A LAS PROVISIONES TÉCNICAS	xxxxx	xxxxx			GASTOS POR AJUSTES A LAS PROVISIONES	XXXXX	

TEXTO PI	OPUESTO		OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	ТЕХТО	FINAL	
Ajustes a las provisiones	xxxxx	xxxxx			TÉCNICAS		
técnicas	AAAA	Adda			Ajustes a las provisiones técnicas	xxxxx	xxxxx
A. UTILIDAD BRUTA POR OPERACIÓN DE SEGUROS (I - II + III)	XXXXXX	xxxxxx			A. UTILIDAD BRUTA POR OPERACIÓN DE SEGUROS (I - II + III)	xxxxxx	xxxxxx
I. INGRESOS FINANCIEROS	xxxxx	xxxxx			I. INGRESOS		
Ingresos financieros por disponibilidades	xxxxx	xxxxx			FINANCIEROS	XXXXX	XXXXX
Ingresos financieros por inversiones en	xxxxx	xxxxx			Ingresos financieros por disponibilidades Ingresos financieros por	XXXXX	XXXXX
instrumentos financieros Productos por cartera de crédito vigente	xxxxx	xxxxx			inversiones en instrumentos financieros	XXXXX	XXXX
Productos por cartera de créditos vencida y en	xxxxx	xxxxx			Productos por cartera de crédito vigente Productos por cartera	XXXXX	XXXX
cobro judicial Ingresos financieros por					de créditos vencida y en cobro judicial	xxxxx	XXXX
cuentas recíprocas internas Ganancias por posición	XXXXX	XXXXX			Ingresos financieros por cuentas recíprocas	xxxxx	XXXX
en instrumentos financieros derivados	xxxxx	xxxxx			internas Ganancias por posición en instrumentos	XXXXX	XXXX
Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD) Otros ingresos	XXXXX	xxxxx			financieros derivados Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)	xxxxx	xxxx
financieros	XXXXX	XXXXX			Otros ingresos financieros	xxxxx	XXXX
II. GASTOS FINANCIEROS	xxxxx	xxxxx			II. GASTOS		
Gastos financieros por obligaciones con el público	XXXXX	xxxxx			FINANCIEROS Gastos financieros por obligaciones con el	XXXXX	XXXX
Gastos financieros por obligaciones con el B.C.C.R.	xxxxx	xxxxx			público Gastos financieros por	AAAA	AAA
Gastos financieros por obligaciones con	xxxxx	xxxxx			obligaciones con el B.C.C.R. Gastos financieros por	XXXXX	XXXX
entidades financieras Gastos financieros por					obligaciones con entidades financieras	xxxxx	XXXX
cuentas por pagar diversas Gastos financieros por	XXXXX	XXXXX			Gastos financieros por cuentas por pagar	xxxxx	XXXX
cuentas recíprocas internas	xxxxx	xxxxx			diversas Gastos financieros por cuentas recíprocas	XXXXX	XXXX
Gastos financieros por	xxxxx	xxxxx			internas	20224	AAAA

TEXTO PI	ROPUESTO		OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	ТЕХТО	FINAL	
obligaciones subordinadas, convertibles y preferentes					Gastos financieros por obligaciones subordinadas, convertibles y	XXXXX	xxxxx
Pérdidas por posición en instrumentos financieros derivados Pérdidas por diferencial	XXXXX	xxxxx			preferentes Pérdidas por posición en instrumentos financieros derivados	XXXXX	xxxxx
cambiario y unidades de desarrollo (UD)	xxxxx	XXXXX			Pérdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)	xxxxx	xxxxx
Otros gastos financieros	XXXXX	XXXXX			Otros gastos financieros	XXXXX	XXXXX
B. RESULTADO FINANCIERO (I - II)	xxxxxx	xxxxxx			B. RESULTADO FINANCIERO (I - II)	XXXXXX	xxxxxx
C. UTILIDAD (PÉRDIDA) POR OPERACIÓN DE SEGUROS (A + B)	XXXXXX	xxxxxx			C. UTILIDAD (PÉRDIDA) POR OPERACIÓN DE SEGUROS (A + B)	xxxxxx	xxxxxx
I. INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES Y PROVISIONES Recuperaciones de	xxxxx	xxxxx			I. INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES Y PROVISIONES	ххххх	xxxxx
activos financieros liquidados	xxxxx	xxxxx			Recuperaciones de activos financieros	xxxxx	xxxxx
Disminución de estimación de cartera de créditos y primas vencidas	XXXXX	xxxxx			liquidados Disminución de estimación de cartera de créditos y primas	xxxxx	xxxxx
Disminución de estimación de inversiones en instrumentos financieros	XXXXX	xxxxx			vencidas Disminución de estimación de inversiones en	xxxxx	xxxxx
Disminución de provisiones	xxxxx	xxxxx			instrumentos financieros Disminución de provisiones	xxxxx	XXXXX
II. INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS	XXXXX	XXXXX			II. INGRESOS OPERATIVOS	XXXXX	XXXXX
Comisiones por servicios	xxxxx	xxxxx			DIVERSOS		
Ingresos por bienes realizables	xxxxx	xxxxx			Comisiones por servicios Ingresos por bienes	XXXXX	XXXXX
Ingresos por participaciones en el capital de otras empresas	XXXXX	xxxxx			realizables Ingresos por participaciones en el capital de otras	XXXXX	XXXXX

TEXTO PI	ROPUESTO		OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO	FINAL
ngresos por cambio y					empresas	
rbitraje de divisas	XXXXX	XXXXX			Ingresos por cambio y	
Otros ingresos con	xxxxx	xxxxx			arbitraje de divisas	xxxxx
artes relacionadas					Otros ingresos con	xxxxx
Otros ingresos perativos	xxxxx	xxxxx			partes relacionadas	******
perativos					Otros ingresos	XXXXX
					operativos	70000
III. GASTO POR						
STIMACIÓN DE DETERIORO DE	XXXXX	XXXXX			III. GASTO POR	
CTIVOS					ESTIMACIÓN DE	XXXXX
Gasto por estimación de					DETERIORO DE	ALLEN
eterioro de cartera de					ACTIVOS	
réditos y cuentas y	xxxxx	xxxxx			Gasto por estimación de	
omisiones por cobrar					deterioro de cartera de	xxxxx
Gasto por estimación de					créditos y cuentas y	
eterioro de inversiones					comisiones por cobrar	
n instrumentos	XXXXX	xxxxx			Gasto por estimación de	
inancieros					deterioro de inversiones	xxxxx
Gasto por deterioro de					en instrumentos	
nversiones en	xxxxx	xxxxx			financieros	
ropiedades	Auduut	roudut			Gasto por deterioro de	
					inversiones en	XXXXX
					propiedades	
V. GASTOS	V22222	VVVVV				
PERATIVOS	XXXXX	XXXXX			IV. GASTOS	
DIVERSOS					OPERATIVOS	XXXXX
Comisiones por servicios	XXXXX	XXXXX			DIVERSOS	
Gastos por bienes	xxxxx	xxxxx			Comisiones por servicios	xxxxx
ealizables					Gastos por bienes	xxxxx
Gastos por articipaciones en el					realizables	AAAAA
apital de otras	XXXXX	XXXXX			Gastos por	
mpresas					participaciones en el	xxxxx
Cargos por bienes					capital de otras	AAAAA
liversos	XXXXX	XXXXX			empresas	
		NAME OF THE PERSON OF THE PERS			Cargos por bienes	xxxxx
Gastos por provisiones	XXXXX	XXXXX			diversos	
Gastos por onificaciones sobre					Gastos por provisiones	XXXXX
onificaciones sobre omisiones fondos de	xxxxx	XXXXX			Gastos por	
omisiones jonaos ae ensiones voluntario					bonificaciones sobre	xxxxx
Gastos por cambio y					comisiones fondos de	20277
rbitraje de divisas	xxxxx	xxxxx			pensiones voluntario	
Gastos con partes					Gastos por cambio y	xxxxx
sastos con partes elacionadas	XXXXX	XXXXX			arbitraje de divisas	20277
					Gastos con partes	xxxxx
Otros gastos operativos	XXXXX	XXXXX			relacionadas	
					Otros gastos operativos	XXXXX
C. GASTOS DE						
DMINISTRACION NO	XXXXX	XXXXX			<u> </u>	

TEXTO PROPUESTO			OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL				
Gastos de personal no técnicos	xxxxx	xxxxx			V. GASTOS DE ADMINISTRACION NO	XXXXX	XXXXX		
Gastos por servicios externos no técnicos Gastos de movilidad y	xxxxx	xxxxx			TECNICOS Gastos de personal no técnicos	xxxxx	xxxxx		
comunicaciones no técnicos	xxxxx	xxxxx			Gastos por servicios externos no técnicos	xxxxx	xxxxx		
Gastos de infraestructura no técnicos	xxxxx	xxxxx			Gastos de movilidad y comunicaciones no técnicos	xxxxx	xxxxx		
Gastos generales no técnicos	xxxxx	xxxxx			Gastos de infraestructura no técnicos	xxxxx	xxxxx		
D. RESULTADO DE LAS OTRAS OPERACIONES (1+II-III-IV-V)	xxxxxx	XXXXXX			Gastos generales no técnicos	XXXXX	xxxxx		
E. UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA		VVVVVV			D. RESULTADO DE LAS OTRAS OPERACIONES (1+II-III-IV-V)	XXXXXX	XXXXXX		
ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES (C + D)	XXXXXX	XXXXXX	E. UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES (C + D)		E. UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA ANTES DE IMPUESTOS	XXXXXX	XXXXXX		
F. IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD	xxxxx	xxxxx	F. IMPUESTO SOBRE LA UTILIDAD Impuesto sobre la renta Disminución del Impuesto sobre la Renta G. UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE PARCITIPACIONES (E-F)		Y PARTICIPACIONES (C + D)				
Impuesto sobre la renta	XXXXX	XXXXX	H. PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD		F. IMPUESTO SOBRE	XXXXX	XXXXX		
Participaciones legales sobre la utilidad	xxxxx	xxxxx	Participaciones legales sobre la utilidad Disminución de las Participaciones sobre la Utilidad		LA UTILIDAD Impuesto sobre la renta	XXXXX	xxxxx		
			UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO (G-H)		Disminución del Impuesto sobre la Renta	xxxxx	xxxxx		
G. DISMINUCIÓN DE IMPUESTO Y PARTICIPACIONES SOBRE LA UTILIDAD	XXXXX	xxxxx			G. UTILIDAD (PÉRDIDA) DESPUES DE IMPUESTOS Y	XXXXX	XXXXX		
Disminución del Impuesto sobre la Renta	xxxxx	xxxxx			ANTES DE PARTICIPACIONES (E- F)				
Disminución de las Participaciones sobre la Utilidad	xxxxx	xxxxx			H. PARTICIPACIONES				
H. UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA DEL	xxxxxx	XXXXXX			SOBRE LA UTILIDAD Participaciones legales	XXXXX	XXXXX		
PERIODO (E - F + G)					sobre la utilidad Disminución de las Participaciones sobre la Utilidad	XXXXX	xxxxx		
					I. UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO (G-H)	XXXXXX	xxxxxx		

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
D. Modificar los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 14, 16 y 18 del			D. Modificar los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 14, 16 y 18 del
Reglamento Relativo a la Información Financiera de			Reglamento Relativo a la Información Financiera de
Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros"			Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros"
SUGEF 31-04 con el siguiente texto:			SUGEF 31-04 con el siguiente texto:
"Artículo 1. Objeto y ámbito de Aplicación	28. INS: Se menciona dos veces la SUGESE.	28. Se aclara. La mención doble de la SUGESE se debe al	"Artículo 1. Objeto y ámbito de Aplicación
	Las presentes normas tienen por objeto establecer el	énfasis que hace la norma de que por una parte aplica	
Las presentes normas tienen por objeto establecer el	contenido, la preparación, remisión y presentación de la	para entidades individuales y por otra de grupos y	Las presentes normas tienen por objeto establecer el
contenido, la preparación, remisión y presentación de la	información financiera de las entidades individuales	conglomerados financieros, lo cual no implica una	contenido, la preparación, remisión y presentación de la
información financiera de las entidades individuales		duplicidad, por lo que se mantiene la versión propuesta.	información financiera de las entidades individuales
supervisadas por la Superintendencia General de Entidades	Entidades Financieras (SUGEF) y la Superintendencia		supervisadas por la Superintendencia General de Entidades
Financieras (SUGEF) y la Superintendencia General de	General de Seguros (SUGESE), así como para los grupos y		Financieras (SUGEF) y la Superintendencia General de
Seguros (SUGESE), así como para los grupos y	conglomerados financieros supervisados por la		Seguros (SUGESE), así como para los grupos y
conglomerados financieros supervisados por la			conglomerados financieros supervisados por la
Superintendencia General de Entidades Financieras	(SUGEF), la Superintendencia General de Valores		Superintendencia General de Entidades Financieras
(SUGEF), la Superintendencia General de Valores	(SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y		(SUGEF), la Superintendencia General de Valores
(SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la	la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).		(SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la
Superintendencia General de Seguros (SUGESE).	o a p a 1		Superintendencia General de Seguros (SUGESE).
Artículo 2: Información Financiera			Artículo 2: Información Financiera
in the same and in the same same same same same same same sam			
La información financiera comprende el conjunto de estados			La información financiera comprende el conjunto de estados
financieros – que incluye el balance general, el estado de			financieros – que incluye el balance general, el estado de
resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado			resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado
de flujos de efectivo, las políticas contables utilizadas y			de flujos de efectivo, las políticas contables utilizadas y
demás notas explicativas- además de la hoja de trabajo de			demás notas explicativas- además de la hoja de trabajo de
consolidación y la información contable y financiera que			consolidación y la información contable y financiera que
mensualmente o trimestralmente remiten las entidades a la			mensualmente o trimestralmente remiten las entidades a la
SUGEF, conforme los términos del Capítulo IV del Manual de			SUGEF, conforme los términos del Capítulo IV del Manual de
Información del Sistema Financiero, o según lo defina el			Información del Sistema Financiero, o según lo defina el
órgano supervisor que corresponda.			órgano supervisor que corresponda.
organo supervisor que corresponda.			organo supervisor que corresponda.
En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la			En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la
modalidad de sucursal, la información financiera abarcará			modalidad de sucursal, la información financiera abarcará
el conjunto de estados financieros anuales (internos y			el conjunto de estados financieros anuales (internos y
auditados) e intermedios, así como la información contable			auditados) e intermedios, así como la información contable
y financiera que sea requerida por SUGESE mediante			y financiera que sea requerida por SUGESE mediante
acuerdo, tanto para la sucursal (operación en Costa Rica)			acuerdo, tanto para la sucursal (operación en Costa Rica)
como para la entidad propietaria de la sucursal (operación			como para la entidad propietaria de la sucursal (operación
total o consolidada)			total o consolidada)
Artículo 5. Preparación de los estados financieros			Artículo 5. Preparación de los estados financieros
Aracaio 3. Freparación de los estados financieros			Ar actio 3. Freparación de los estados financieros
Para la preparación de los estados financieros, se utilizará			Para la preparación de los estados financieros, se utilizará
como base los modelos y contenidos establecidos en el Anexo			como base los modelos y contenidos establecidos en el Anexo
1 de este reglamento; sin embargo, podrán hacerse las			1 de este reglamento; sin embargo, podrán hacerse las
adecuaciones necesarias para que la información se ajuste a			adecuaciones necesarias para que la información se ajuste a
la naturaleza de las actividades de las empresas, pero solo			la naturaleza de las actividades de las empresas, pero solo
cuando éstas sean diferentes de la intermediación			cuando éstas sean diferentes de la intermediación
financiera. En el caso de la información contable, se			financiera. En el caso de la información contable, se
preparará conforme con lo dispuesto en el Manual de			preparará conforme con lo dispuesto en el Manual de
preparara conjornie con lo dispuesto en el Mandal de			preparara conjorme con lo dispuesto en el mandal de 1 106

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
	02021(1101011201 001121(1111100	00.12.11.11.11.0 00 02.02	
Información del Sistema Financiero. Las entidades supervisadas por SUGESE, deberán utilizar los modelos 1a) y 2a) que se incluyen en el anexo precitado, para la elaboración y presentación del balance general y del estado de resultados. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la presentación de esos estados financieros para la entidad propietaria de la sucursal se exceptúa de lo anterior, pues su presentación estará regida por lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento. A la presentación de los estados financieros específicos para la sucursal, aplicarán también los principios en cuanto a idioma y moneda dispuestos en ese artículo.			Información del Sistema Financiero. Las entidades supervisadas por SUGESE, deberán utilizar los modelos 1a) y 2a) que se incluyen en el anexo precitado, para la elaboración y presentación del balance general y del estado de resultados. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la presentación de esos estados financieros para la entidad propietaria de la sucursal se exceptúa de lo anterior, pues su presentación estará regida por lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento. A la presentación de los estados financieros específicos para la sucursal, aplicarán también los principios en cuanto a idioma y moneda dispuestos en ese artículo.
Los estados financieros utilizados en la consolidación contable deberán ajustarse al periodo intermedio y al ejercicio económico de la entidad controladora, el cual corresponde al año natural.			Los estados financieros utilizados en la consolidación contable deberán ajustarse al periodo intermedio y al ejercicio económico de la entidad controladora, el cual corresponde al año natural.
Cuando dos o más entidades controladoras participen simultáneamente en el capital social de una misma entidad, corresponderá a la entidad controladora con la mayor participación, el envío de la información individual de la entidad de que se trate. Sin embargo, cuando se participe simultáneamente bajo un esquema contractual de negocio conjunto conforme los términos de las Normas Internacionales de Contabilidad, dichas entidades controladoras deberán incluir dentro de sus estados financieros consolidados la porción de activos, pasivos, gastos e ingresos de la entidad controlada conjuntamente, utilizando el método de consolidación proporcional. En este caso, deberán coordinar entre ellas e informar al órgano supervisor correspondiente cuál de las entidades será la responsable de enviar la información financiera individual de la entidad controlada conjuntamente.			Cuando dos o más entidades controladoras participen simultáneamente en el capital social de una misma entidad, corresponderá a la entidad controladora con la mayor participación, el envío de la información individual de la entidad de que se trate. Sin embargo, cuando se participe simultáneamente bajo un esquema contractual de negocio conjunto conforme los términos de las Normas Internacionales de Contabilidad, dichas entidades controladoras deberán incluir dentro de sus estados financieros consolidados la porción de activos, pasivos, gastos e ingresos de la entidad controlada conjuntamente, utilizando el método de consolidación proporcional. En este caso, deberán coordinar entre ellas e informar al órgano supervisor correspondiente cuál de las entidades será la responsable de enviar la información financiera individual de la entidad controlada conjuntamente.
Artículo 6. Preparación de los estados financieros de las empresas extranjeras integrantes de grupos y conglomerados y de las empresas extranjeras propietarias de una entidad de seguros autorizada bajo la modalidad de sucursal			Artículo 6. Preparación de los estados financieros de las empresas extranjeras integrantes de grupos y conglomerados y de las empresas extranjeras propietarias de una entidad de seguros autorizada bajo la modalidad de sucursal
Los estados financieros anuales (internos y auditados) y los intermedios de las empresas extranjeras supervisadas, integrantes de grupos y conglomerados o propietarias de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se prepararán bajo los modelos y prácticas contables de aplicación en la jurisdicción de origen; deberán			Los estados financieros anuales (internos y auditados) y los intermedios de las empresas extranjeras supervisadas, integrantes de grupos y conglomerados o propietarias de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, se prepararán bajo los modelos y prácticas contables de aplicación en la jurisdicción de origen; deberán

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
expresarse en idioma inglés o español y en la moneda oficial			expresarse en idioma inglés o español y en la moneda oficial
de la jurisdicción de origen.			de la jurisdicción de origen.
Además, para efectos de presentación al órgano supervisor			Además, para efectos de presentación al órgano supervisor
correspondiente, se deberán presentar traducidos al idioma			correspondiente, se deberán presentar traducidos al idioma
español cuando corresponda y convertidos a colones,			español cuando corresponda y convertidos a colones,
utilizando el tipo de cambio de compra de referencia del			utilizando el tipo de cambio de compra de referencia del
Banco Central de Costa Rica en la fecha corte de los estados			Banco Central de Costa Rica en la fecha corte de los estados
financieros. Excepto en el caso de una empresa extranjera			financieros. Excepto en el caso de una empresa extranjera
propietaria de una entidad de seguros autorizada bajo la			propietaria de una entidad de seguros autorizada bajo la
modalidad de sucursal, deberá incluirse una explicación			modalidad de sucursal, deberá incluirse una explicación
donde se indiquen las divergencias existentes entre las			donde se indiquen las divergencias existentes entre las
prácticas contables aplicables en la respectiva plaza			prácticas contables aplicables en la respectiva plaza
extranjera y las aplicables para la entidad controladora.			extranjera y las aplicables para la entidad controladora.
En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la			En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la
modalidad de sucursal, si la entidad propietaria de la			modalidad de sucursal, si la entidad propietaria de la
sucursal presenta reportes financieros al supervisor de			sucursal presenta reportes financieros al supervisor de
origen diferentes a los estados financieros anuales (internos			origen diferentes a los estados financieros anuales (internos
y auditados) y los intermedios, deberá presentarlos también			y auditados) y los intermedios, deberá presentarlos también
en SUGESE, con la misma frecuencia que disponga la			en SUGESE, con la misma frecuencia que disponga la
jurisdicción de origen y siguiendo también los lineamientos			jurisdicción de origen y siguiendo también los lineamientos
dispuestos en este artículo.			dispuestos en este artículo.
Para efectos de la consolidación contable, la información			Para efectos de la consolidación contable, la información
financiera de la totalidad de las empresas deberá ajustarse			financiera de la totalidad de las empresas deberá ajustarse
a la hoja de trabajo de consolidación, y los estados			a la hoja de trabajo de consolidación, y los estados
financieros de las empresas extranjeras deberán aplicar lo			financieros de las empresas extranjeras deberán aplicar lo
dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad. Artículo 7. Dictamen y estados financieros auditados			dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad. Artículo 7. Dictamen y estados financieros auditados
Articulo 7. Dictamen y estados financieros duditados			Articulo 7. Dictamen y estados financieros duditados
El Dictamen del Auditor Externo se preparará conforme con			El Dictamen del Auditor Externo se preparará conforme con
lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría,			lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría,
adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa			adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa
Rica. En él se indicará si los estados financieros se			Rica. En él se indicará si los estados financieros se
presentan, o no, razonablemente en todos sus aspectos			presentan, o no, razonablemente en todos sus aspectos
importantes conforme con las disposiciones legales y las			importantes conforme con las disposiciones legales y las
reglamentarias dispuestas por el CONASSIF y el órgano			reglamentarias dispuestas por el CONASSIF y el órgano
supervisor correspondiente, así como con las Normas			supervisor correspondiente, así como con las Normas
Internacionales de Contabilidad aplicables.			Internacionales de Contabilidad aplicables.
En al agga de entidades de caguras autorizadas bais la			En al caso de entidades de cogunes autorizadas hais la
En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, el Dictamen del Auditor Externo			En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, el Dictamen del Auditor Externo
sobre los estados financieros específicos de la sucursal,			sobre los estados financieros específicos de la sucursal,
deberá incluir adicionalmente una declaración expresa			deberá incluir adicionalmente una declaración expresa
sobre la conformidad de las provisiones técnicas			sobre la conformidad de las provisiones técnicas
correspondientes a los productos colocados en Costa Rica			correspondientes a los productos colocados en Costa Rica
respecto a lo establecido en el Reglamento sobre la			respecto a lo establecido en el Reglamento sobre la
respecto a lo establectao en el Neglamento Sobre la			respecto a lo establectao en el Regiamento Sobre la

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros y demás			Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros y demás
normativa conexa.	<u>'</u>		normativa conexa.
	, ,		
Los estados financieros anuales auditados individuales y	, ,		Los estados financieros anuales auditados individuales y
consolidados, el dictamen del auditor externo y las notas	, ,		consolidados, el dictamen del auditor externo y las notas
que los acompañan deberán presentarse en originales y	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		que los acompañan deberán presentarse en originales y
confeccionarse con letra tipo texto Times New Roman o	, ,		confeccionarse con letra tipo texto Times New Roman o
Arial, de tamaño 12 o mayor. En cuanto al tamaño de la	, ,		Arial, de tamaño 12 o mayor. En cuanto al tamaño de la
letra, los estados financieros de empresas extranjeras,	, ,		letra, los estados financieros de empresas extranjeras,
integrantes de grupos y conglomerados financieros o	, ,		integrantes de grupos y conglomerados financieros o
propietarias de entidades de seguros autorizadas bajo la	, ,		propietarias de entidades de seguros autorizadas bajo la
modalidad de sucursal, se regirán por lo dispuesto en el	<u>'</u>		modalidad de sucursal, se regirán por lo dispuesto en el
párrafo primero del Artículo 6 anterior()	, ,		párrafo primero del Artículo 6 anterior()
Artículo 14. Estados financieros anuales auditados, el			Artículo 14. Estados financieros anuales auditados, el
	, ,		
dictamen y el informe de debilidades de control interno	, ,		dictamen y el informe de debilidades de control interno
Les estades financianes annual	 		Los estados financiares que el en ditudos el dis-
Los estados financieros anuales auditados, el dictamen y el	<u>'</u>		Los estados financieros anuales auditados, el dictamen y el
informe sobre debilidades de control interno, se presentarán	<u>'</u>		informe sobre debilidades de control interno, se presentarán
dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a cada cierre	<u>'</u>		dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a cada cierre
anual. Las entidades de seguros autorizadas bajo la	<u>'</u>		anual. Las entidades de seguros autorizadas bajo la
modalidad de sucursal se exceptúan del cumplimiento de	<u>'</u>		modalidad de sucursal se exceptúan del cumplimiento de
este plazo, para el caso de la entrega de los estados	<u>'</u>		este plazo, para el caso de la entrega de los estados
financieros anuales auditados y el dictamen de la entidad	, ,		financieros anuales auditados y el dictamen de la entidad
propietaria de la sucursal, se regirán por los plazos	, ,		propietaria de la sucursal, se regirán por los plazos
dispuestos en la jurisdicción de origen, por lo que deberán	, ,		dispuestos en la jurisdicción de origen, por lo que deberán
entregarse a la SUGESE veinte días después de entregados al	, ,		entregarse a la SUGESE veinte días después de entregados al
supervisor de la jurisdicción de origen.			supervisor de la jurisdicción de origen.
Los estados financieros consolidados anuales auditados, el			Los estados financieros consolidados anuales auditados, el
dictamen y el informe sobre debilidades de control interno,	, ,		dictamen y el informe sobre debilidades de control interno,
se presentarán dentro de los tres meses posteriores del	<u>'</u>		se presentarán dentro de los tres meses posteriores del
último día de cierre del ejercicio económico()	, ,		último día de cierre del ejercicio económico()
Artículo 16. Publicación en el sitio Web			Artículo 16. Publicación en el sitio Web
	<u>'</u>		
Las entidades deberán publicar los estados financieros	, ,		Las entidades deberán publicar los estados financieros
auditados completos en su sitio Web oficial de acuerdo con	<u>'</u>		auditados completos en su sitio Web oficial de acuerdo con
lo siguiente:			lo siguiente:
a) Dans los estados financianos de las entidades individuales			a) Dana las estadas financianos de las entidadas individuales
a) Para los estados financieros de las entidades individuales	 		a) Para los estados financieros de las entidades individuales
y emisores no financieros que consolidan con empresas	 		y emisores no financieros que consolidan con empresas
ubicadas en el territorio costarricense, dentro de los	 		ubicadas en el territorio costarricense, dentro de los
cuarenta y cinco días hábiles posteriores al último día del	 		cuarenta y cinco días hábiles posteriores al último día del
ejercicio económico anterior. Las entidades de seguros	 		ejercicio económico anterior. Las entidades de seguros
autorizadas bajo la modalidad de sucursal se exceptúan del	 		autorizadas bajo la modalidad de sucursal se exceptúan del
cumplimiento de este plazo, para el caso de los estados	 		cumplimiento de este plazo, para el caso de los estados
financieros auditados completos de la entidad propietaria	 		financieros auditados completos de la entidad propietaria
de la sucursal, su publicación será veinte días hábiles	 		de la sucursal, su publicación será veinte días hábiles
después de entregados al supervisor de la jurisdicción de			después de entregados al supervisor de la jurisdicción de

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
origen. b) () c) ()			origen. b) () c) ()
La publicación deberá corresponder exactamente a la misma información contenida en los estados financieros auditados presentados a la Superintendencia respectiva. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, los estados financieros auditados específicos para la sucursal deben publicarse en español. Cuando se trate de un grupo o conglomerado financiero deberá publicar la información detallada en el Anexo 2.F.			La publicación deberá corresponder exactamente a la misma información contenida en los estados financieros auditados presentados a la Superintendencia respectiva. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, los estados financieros auditados específicos para la sucursal deben publicarse en español. Cuando se trate de un grupo o conglomerado financiero deberá publicar la información detallada en el Anexo 2.F.
Los archivos que se utilicen en la publicación deberán tener formato de imagen que no permita su alteración o modificación, para lo cual podrán utilizar archivos con las siguientes extensiones: pdf, tif, gif, asf, pcx, jpg y ps.			Los archivos que se utilicen en la publicación deberán tener formato de imagen que no permita su alteración o modificación, para lo cual podrán utilizar archivos con las siguientes extensiones: pdf, tif, gif, asf, pcx, jpg y ps.
Los estados financieros deberán ser publicados en el sitio Web de la entidad y ser accesibles a través de un vínculo directo desde su página principal. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la publicación de los estados financieros específicos para la sucursal puede hacerse en un sitio web particular de la sucursal o en el de la entidad propietaria, siempre que la ruta de acceso sea fácil y permita una clara identificación y separación de la información de la sucursal respecto a la de la entidad propietaria. Además, el sitio Web y los archivos deben permitir su impresión y descarga hacia los dispositivos del interesado. Las Superintendencias verificarán que los sitios Web cumplan con estas condiciones.			Los estados financieros deberán ser publicados en el sitio Web de la entidad y ser accesibles a través de un vínculo directo desde su página principal. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la publicación de los estados financieros específicos para la sucursal puede hacerse en un sitio web particular de la sucursal o en el de la entidad propietaria, siempre que la ruta de acceso sea fácil y permita una clara identificación y separación de la información de la sucursal respecto a la de la entidad propietaria. Además, el sitio Web y los archivos deben permitir su impresión y descarga hacia los dispositivos del interesado. Las Superintendencias verificarán que los sitios Web cumplan con estas condiciones.
Artículo 18. Publicación en el sitio Web Las entidades individuales y entidades controladoras de grupos y conglomerados financieros supervisados deberán publicar en su sitio Web los estados financieros intermedios, en el transcurso del mes siguiente a la fecha de corte de cada periodo trimestral()			Artículo 18. Publicación en el sitio Web Las entidades individuales y entidades controladoras de grupos y conglomerados financieros supervisados deberán publicar en su sitio Web los estados financieros intermedios, en el transcurso del mes siguiente a la fecha de corte de cada periodo trimestral()
()La publicación deberá corresponder exactamente a la misma información contenida en los estados financieros presentados a la Superintendencia respectiva, y cuando corresponda se deberá indicar que dicha información no es auditada. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, los estados financieros específicos para la sucursal deben publicarse en español.			()La publicación deberá corresponder exactamente a la misma información contenida en los estados financieros presentados a la Superintendencia respectiva, y cuando corresponda se deberá indicar que dicha información no es auditada. En el caso de entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, los estados financieros específicos para la sucursal deben publicarse en español.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Los archivos que se utilicen en la publicación deberán tener			Los archivos que se utilicen en la publicación deberán tener
formato de imagen que no permita su alteración o			formato de imagen que no permita su alteración o
modificación, para lo cual podrán utilizar archivos con las			modificación, para lo cual podrán utilizar archivos con las
siguientes extensiones: pdf, tif, gif, asf, pcx, jpg y ps.			siguientes extensiones: pdf, tif, gif, asf, pcx, jpg y ps.
1 37 37037 371 73103 1			1 3 3/03/ 3/1 /3/05 1
Los estados financieros deberán ser publicados en el sitio			Los estados financieros deberán ser publicados en el sitio
Web de la entidad y ser accesibles a través de un vínculo			Web de la entidad y ser accesibles a través de un vínculo
directo desde su página principal. En el caso de entidades de			directo desde su página principal. En el caso de entidades de
seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la			seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, la
publicación de los estados financieros específicos para la			publicación de los estados financieros específicos para la
sucursal puede hacerse en un sitio web particular de la			sucursal puede hacerse en un sitio web particular de la
sucursal o en el de la entidad propietaria, siempre que la			sucursal o en el de la entidad propietaria, siempre que la
ruta de acceso sea fácil y permita una clara identificación y			ruta de acceso sea fácil y permita una clara identificación y
separación de la información de la sucursal respecto a la de			separación de la información de la sucursal respecto a la de
la entidad propietaria. Además, el sitio Web y los archivos			la entidad propietaria. Además, el sitio Web y los archivos
deben permitir su impresión y descarga hacia los			deben permitir su impresión y descarga hacia los
dispositivos del interesado. Las Superintendencias			dispositivos del interesado. Las Superintendencias
verificarán que los sitios Web cumplan con estas			verificarán que los sitios Web cumplan con estas
condiciones()"			condiciones()"
E. Modificar los artículos 1, 3, 4 y 6 de las			E. Modificar los artículos 1, 3, 4 y 6 de las
Disposiciones Generales del Plan de Cuentas para las			Disposiciones Generales del Plan de Cuentas para las
Entidades de Seguros con el siguiente texto:			Entidades de Seguros con el siguiente texto:
"Artículo 1. Alcance			"Artículo 1. Alcance
La elaboración del "Plan de Cuentas para las entidades de			La elaboración del "Plan de Cuentas para las entidades de
seguros (en adelante Plan)", se sustenta en el inciso ñ),			seguros (en adelante Plan)", se sustenta en el inciso ñ),
artículo 171, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores,			artículo 171, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores,
Ley 7732, normativa que le es aplicable según se indica en el			Ley 7732, normativa que le es aplicable según se indica en el
párrafo segundo del artículo 28 de la Ley 6853, Ley			párrafo segundo del artículo 28 de la Ley 6853, Ley
Reguladora del Mercado de Seguros.			Reguladora del Mercado de Seguros.
La aplicación de este Plan resulta obligatoria para las			La aplicación de este Plan resulta obligatoria para las
entidades de seguros, reaseguros, sociedades corredoras de			entidades de seguros, reaseguros, sociedades corredoras de
seguros, sociedades agencia de seguro y las empresas			seguros, sociedades agencia de seguro y las empresas
controladoras de los conglomerados y grupos financieros			controladoras de los conglomerados y grupos financieros
supervisados por la Superintendencia General de Seguros.			supervisados por la Superintendencia General de Seguros.
Lo establecido en él constituye norma vinculante para todas			Lo establecido en él constituye norma vinculante para todas
las entidades supervisadas por SUGESE desde el registro			las entidades supervisadas por SUGESE desde el registro
original de las transacciones.			original de las transacciones.
El tratamiento contable aplicable a este Plan se define en la			El tratamiento contable aplicable a este Plan se define en la
"Normativa contable aplicable a los entes supervisados por			"Normativa contable aplicable a los entes supervisados por
SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no			SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los emisores no
financieros", aprobada por el Consejo Nacional de			financieros", aprobada por el Consejo Nacional de
Supervisión del Sistema Financiero.			Supervisión del Sistema Financiero.
Dicho Plan considera el marco contable definido en las			Dicho Plan considera el marco contable definido en las
Normas Internacionales de Información Financiera, cuya			Normas Internacionales de Información Financiera, cuya

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
aplicación rige a partir de la fecha establecida, según			aplicación rige a partir de la fecha establecida, según
acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Supervisión del			acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Supervisión del
Sistema Financiero (CONASSIF).			Sistema Financiero (CONASSIF).
Las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de			Las entidades de seguros autorizadas bajo la modalidad de
sucursal, se exceptúan de la aplicación de este Plan en forma			sucursal, se exceptúan de la aplicación de este Plan en forma
vinculante desde el registro original de las transacciones,			vinculante desde el registro original de las transacciones,
pues para ello regirá lo dispuesto por la jurisdicción de			pues para ello regirá lo dispuesto por la jurisdicción de
origen. Sin embargo, estas entidades deberán remitir la			origen. Sin embargo, estas entidades deberán remitir la
información específica que SUGESE les requiera para la			información específica que SUGESE les requiera para la
sucursal en Costa Rica ajustándose a este Plan, por medio de			sucursal en Costa Rica ajustándose a este Plan, por medio de
un sistema convertidor, desarrollado por las entidades y			un sistema convertidor, desarrollado por las entidades y
bajo su responsabilidad. El convertidor deberá ser			bajo su responsabilidad. El convertidor deberá ser
presentado a conocimiento de la Superintendencia,			presentado a conocimiento de la Superintendencia,
debidamente acompañado de un informe sobre su			debidamente acompañado de un informe sobre su
operativa, en el cual deberán exponerse explícitamente las			operativa, en el cual deberán exponerse explícitamente las
diferencias relevantes en cuanto a prácticas contables entre			diferencias relevantes en cuanto a prácticas contables entre
la jurisdicción de origen y la costarricense()			la jurisdicción de origen y la costarricense()
Artículo 3. Catálogo, nomenclatura de cuentas y guías			Artículo 3. Catálogo, nomenclatura de cuentas y guías
de aplicación.			de aplicación.
Este Plan consta de:			Este Plan consta de:
a. Catálogo de cuentas			a. Catálogo de cuentas
b. Nomenclatura de cuentas y descripción			b. Nomenclatura de cuentas y descripción
c. Guías de aplicación: Los Superintendentes conjunta o			c. Guías de aplicación: Los Superintendentes conjunta o
separadamente pueden emitir guías que consideren			separadamente pueden emitir guías que consideren
necesarias para la adecuada aplicación del plan de cuentas			necesarias para la adecuada aplicación del plan de cuentas
por las entidades supervisadas.			por las entidades supervisadas.
Artículo 4. Codificación de cuentas			Artículo 4. Codificación de cuentas
En concordancia con la estructura de codificación señalada,			En concordancia con la estructura de codificación señalada,
la SUGESE requerirá que la información contenida en el			la SUGESE requerirá que la información contenida en el
reporte de saldos contables sea hasta el nivel de cuenta			reporte de saldos contables sea hasta el nivel de cuenta
analítica (dígito catorce).			analítica (dígito catorce).
Con posterioridad al dígito catorce, las entidades deberán			Con posterioridad al dígito catorce, las entidades deberán
abrir las subcuentas analíticas que les permitan identificar			abrir las subcuentas analíticas que les permitan identificar
las operaciones de seguros según los gastos por destino,			las operaciones de seguros según los gastos por destino,
por ramo y línea de seguro"			por ramo y línea de seguro"
Artículo 6. Cierre del periodo anual			Artículo 6. Cierre del periodo anual
Para todas las entidades sujetas a la supervisión de la			Para todas las entidades sujetas a la supervisión de la
SUGESE el cierre del período contable será al 31 de			SUGESE el cierre del período contable será al 31 de
diciembre de cada año.			diciembre de cada año.
Se exceptúan las entidades de seguros autorizadas bajo la			Se exceptúan las entidades de seguros autorizadas bajo la
modalidad de sucursal, para las cuales regirá lo dispuesto			modalidad de sucursal, para las cuales regirá lo dispuesto
por la jurisdicción de origen()"			por la jurisdicción de origen()"
F. Modificar el artículo 2 de la Normativa Contable			F. Modificar el artículo 2 de la Normativa Contable

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO FINAL
Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF,			Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF,
SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los Emisores no			SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y a los Emisores no
Financieros para que se lea de acuerdo con el			Financieros para que se lea de acuerdo con el
siguiente texto:			siguiente texto:
"Artículo 2. Alcance			"Artículo 2. Alcance
Esta normativa es aplicable a las entidades, grupos y			Esta normativa es aplicable a las entidades, grupos y
conglomerados financieros y los fondos administrados por			conglomerados financieros y los fondos administrados por
estos, sujetos a la supervisión de la Superintendencia			estos, sujetos a la supervisión de la Superintendencia
General de Entidades Financieras (en adelante SUGEF), la			General de Entidades Financieras (en adelante SUGEF), la
Superintendencia General de Valores (en adelante			Superintendencia General de Valores (en adelante
SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (en adelante			SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (en adelante
SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (en			SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (en
adelante SUGESE), así como a los emisores no financieros			adelante SUGESE), así como a los emisores no financieros
autorizados por SUGEVAL para hacer oferta pública de			autorizados por SUGEVAL para hacer oferta pública de
valores.			valores.
En el caso de entidades bajo la supervisión de SUGESE, se			En el caso de entidades bajo la supervisión de SUGESE, se
excluye de la aplicación de este Reglamento a las entidades			excluye de la aplicación de este Reglamento a las entidades
de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, cuya			de seguros autorizadas bajo la modalidad de sucursal, cuya
información deberá presentarse a la Superintendencia			información deberá presentarse a la Superintendencia
conforme los lineamientos de la jurisdicción de origen."			conforme los lineamientos de la jurisdicción de origen."
G. Separar en la Sección B, en el apartado 2, del Anexo			G. Separar en la Sección B, en el apartado 2, del Anexo
1 del Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y			1 del Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y
Requisitos de Funcionamiento de Entidades			Requisitos de Funcionamiento de Entidades
Supervisadas por la Superintendencia General de			Supervisadas por la Superintendencia General de
Seguros, el ramo de "Accidentes y Salud" en dos ramos			Seguros, el ramo de "Accidentes y Salud" en dos ramos
separados, de conformidad con el siguiente texto:			separados, de conformidad con el siguiente texto:
"ANEXO 1			"ANEXO 1
DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS, RAMOS Y LÍNEAS DE			DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS, RAMOS Y LÍNEAS DE
SEGUROS			SEGUROS
			()
c) Accidentes: Comprende los seguros de accidentes			c) Accidentes: Comprende los seguros de accidentes
laborales, lesiones corporales, incluida la incapacidad			laborales, lesiones corporales, incluida la incapacidad
laboral, los seguros de muerte e invalidez por accidente,			laboral, los seguros de muerte e invalidez por accidente,
repatriación de restos mortales, gastos funerales y la			repatriación de restos mortales, gastos funerales y la
cobertura de ocupantes de vehículos.			cobertura de ocupantes de vehículos.
d) Salud: Comprende los seguros de enfermedades			d) Salud: Comprende los seguros de enfermedades
profesionales, los seguros de invalidez por enfermedad y			profesionales, los seguros de invalidez por enfermedad y
gastos médicos."			gastos médicos."